TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Lunes 4 de Enero de 1915 Núm. 2719

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Modifica la de 11 de Enero de 1896, sobre impuesto interno á tabacos, cigarros y cigarrillos. Nuevo específico de importación al tabaco en cuerda.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley fecha 11 de Enero de 1896 sobre impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos, en la forma siguiente:

A) Dos centésimos cada cajetilla hasta de diez cigarrillos.

B) Cuatro centésimos cada cajetilla de más de diez hasta veinte cigarrillos, y proporcionalmente las que contengan más de esa cantidad por fracciones de á diez.

C) Tres centésimos los paquetes de tabaco de cincuenta gramos, y en proporción los de peso menor ó mayor que se autoricen.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de envases que se permitan en la venta de tabacos elaborados.

Artículo 2.o No se modifica el impuesto actual para el tabaco negro picado que se venda en los Departamentos de la frontera terrestre.

Artículo 3.o El tabaco en cuerda pagará cinco centésimos por kilo sobre su peso neto como derecho de importación, y exento del 5 o|o adicional.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 29 de Diciembre de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1914.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ley. Crea varios impuestos sobre boletos de carreras, espectáculos públicos y operaciones de Bolsa, destinados á aumentar los recursos de la Asistencia Pública.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, formarán parte del Tesoro de la Asistencia Pública, creado por ley de 7 de Noviembre de 1910, el producido de los siguientes impuestos que se crean:

1.° "Uno y medio por ciento" (1 1|2 %) sobre la venta bruta de boletos de sports de carreras nacionales.

2.° "Diez pesos" ($ 10.00) por cada permiso para carreras que otorgue la policía de campaña, entendiéndose que cada permiso está limitado á un solo día.

3.o Un impuesto á los teatros, casinos y biógrafos en esta forma:

A) Los teatros y casinos que funcionan durante todo el año, pagarán por espectáculo el valor de tres sillones de preferencia con entrada, y los que funcionen una parte del año, el valor de cinco sillones de preferencia con entrada.

B) Los biógrafos que cobren menos de diez centésimos la entrada con asiento, por sección, estarán libres del impuesto, y los que cobran diez ó más, pagarán el valor de tres sillas de preferencia con entrada por función entera.

Cuando se trate de biógrafos que cobren distintos precios por sección, para determinar si deben abonar el impuesto, se atenderá al mayor precio.

Este impuesto regirá solamente para los teatros, casinos y biógrafos del Departamento de la Capital.

4.° "Un timbre de cinco centésimos" ($ 0.05) por cada mil pesos ($ 1.000) nominales, en cada uno de los boletos de compra y de venta que se pasarán los corredores de Bolsa en toda operación que realicen.

Este impuesto regirá para las operaciones cuyo monto nominal no pase de cinco mil pesos ($ 5.000). Excediendo de esta suma, corresponde á cada uno de los boletos un timbre de un peso ($ 1.00).

Los corredores quedan obligados á pasarse los referidos boletos con el correspondiente timbre del presente impuesto, en todas las operaciones que realicen, sean ó no al contado.

La contravención á estas disposiciones será penada con multa de cincuenta á doscientos pesos.

La Dirección General de Impuestos Directos, expedirá libretas para las operaciones de Bolsa, conteniendo timbres.

Artículo 2.° El producto de estos impuestos se depositará en el Banco de la República á la orden de la Asistencia Pública Nacional.

Artículo 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Enero de 1915.

RICARDO J. ARECO

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1915.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Determina el orden de turnos de los Fiscales Letrados, durante la Feria Judicial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1914.

(Carpeta número 1686|914).

Atento á que conviene extender á los Fiscales de la Capital el mismo criterio que se ha aplicado á los Agentes Fiscales, con fecha 1.o del corriente mes, respecto á la determinación de los turnos durante la Feria Judicial,
El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los años quedará de turno, durante la Feria Judicial, un Fiscal de acuerdo con el siguiente orden:

1.o Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces.
2.o Fiscal del Crimen de 1.er turno.
3.o Fiscal de lo Civil.
4.o Fiscal del Crimen de 2.o turno.
5.o Fiscal de Corte.
6.o Fiscal del Crimen de 3.er turno.

Art. 2.o El Fiscal que quede de turno en la Feria podrá obtener licencia hasta por un mes durante el año. El Fiscal que hubiese dispuesto de la Feria no podrá conseguir licencia durante el año sino por razón de enfermedad ú otro motivo grave.
Art. 3.o De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 22 del corriente mes, quedará de turno en la presente Feria el señor Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces.
Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Prescribe el procedimiento para la provisión en efectividad de puestos de la Instrucción Pública, ganados en concurso.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 15 de 1914.

(Carpeta número 1675|914).

Vistos estos antecedentes relacionados con la provisión en efectividad de los puestos ganados por concurso;
Resultando: Que el doctor José Pedro Varela presentó á la Honorable Dirección General de Instrucción Pública un proyecto de resolución estableciendo que en lo sucesivo los aspirantes vencedores en concursos obtendrán los puestos interinamente por dos años; que pasado ese término, la Dirección General, después de estudiar todos los antecedentes relacionados con la actuación del ayudante, propondrá ó no su nombramiento en efectividad;
Resultando: Que el doctor Varela funda su proyecto diciendo que en sus frecuentes visitas á las escuelas ha recibido muchas quejas del personal directivo contra los elementos que entran como ayudantes, y á quienes acusan de falta de empeño y de dedicación á sus deberes; que si bien es exacto que á los elementos recién ingresados les falta experiencia, sin embargo hay entre ellos algunos que se consagran á perfeccionar sus conocimientos, oyendo y acatando las indicaciones de sus superiores, con lo que llegan en poco tiempo á ser excelentes maestros; que otros, que parecen haber buscado el empleo con el único objetivo de obtener el sueldo, permanecen reacios á todas las indicaciones y nada hacen por acrecer sus conocimientos pedagógicos; que como estos elementos gozan de la efectividad desde el momento que consiguen el empleo, las autoridades directivas se encuentran desarmadas para proceder contra ellos, desde que la destitución por ineptitud es una medida de difícil aplicación, siendo más bien teórica que práctica;
Considerando: Que la Honorable Dirección aprobó el proyecto del doctor Varela y solicita su aceptación por el Poder Ejecutivo;
Considerando: Que las observaciones precedentes coinciden en lo fundamental con las que el Poder Ejecutivo ha formulado en el proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea para establecer la amovilidad para los cargos de profesores universitarios;
Que dada la cantidad de escuelas públicas que existen, es por ahora difícil implantar la amovilidad de todos los cargos magisteriales, pero que eso no obsta á que se tomen algunas medidas que sirvan para estimular á los elementos jóvenes que se incorporen á la enseñanza á que perfeccionen sus conocimientos constantemente, uno de cuyos medios puede ser el que indica la Honorable Dirección;
Considerando: Que la prueba del concurso sólo significa que el vencedor es el mejor entre los aspirantes, y que aún eso mismo no es siempre exacto, desde que el resultado del concurso depende muy á menudo de factores ajenos á la preparación de los maestros, por cuyo motivo el Estado debe tomar las precauciones necesarias que aseguren que la presunción nacida del concurso concuerde con la realidad;
Que el argumento que podría hacerse de que las pruebas de concurso son en la actualidad muy rigurosas, no tiene en verdad mayor importancia, puesto que la práctica demuestra, con alguna frecuencia, que los vencedores no dan en el ejercicio de sus funciones el resultado que debe exigírseles;
Considerando: Que para evitar los inconvenientes que ofrecen los concursos, se ha indicado como procedimiento supletorio que se autorizara á los directores á elegir los aspirantes á ocupar puestos de ayudantes, y que transcurrido algún tiempo se les dará ó no la efectividad según las condiciones que hubiesen revelado;
Que esa medida conspira contra las más elementales reglas de igualdad, pues es sabido que el número de maestros aspirantes es muy superior al de empleos, de donde se desprende que sólo encontrarían colocación aquellos que fuesen amigos de los directores ó de las autoridades escolares, quedando excluídos de ocuparlos todos los que no se encuentran en esas condiciones, aun cuando tuviesen el talento y la preparación suficientes para adquirir los puestos por medio de concursos;
Considerando: Que no debe argumentarse con la poca remuneración que reciben los ayudantes para justificar la falta de dedicación al empleo, no sólo porque esto no debe constituir una excusa para dejar de cumplir sus deberes, sino porque otros, con el mismo sueldo, podrían hacerlo mejor;
Considerando: Que el procedimiento indicado por la Honorable Dirección sólo se aplicará á los cargos de ayudantes que se provean por concurso con posterioridad á este decreto, y por consiguiente con él no se lesiona ningún derecho;
Que tampoco debe temerse que los concursos se vean desiertos, porque todos los que se sientan con ánimo para enseñar bien no dejarán de solicitar los puestos, siendo indudable que se abstendrán de hacerlo aquellos que sólo están dispuestos á hacer el esfuerzo inicial del concurso para abandonarse después;
El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los aspirantes vencedores en la prueba de concurso obtendrán los puestos de ayudantes por el término de dos años, y pasados éstos la Honorable Dirección General de Instrucción Primaria, — después de estudiar todos los antecedentes respecto á la actuación del ayudante y previo informe de la Inspección Técnica si lo juzgare necesario, si resultasen favorables en general esos informes, deducidos de las anotaciones de los Directores, Inspectores y Comisiones Examinadoras, — propondrá que se les confirme en sus puestos con carácter efectivo.
Art. 2.o Si el conjunto de las informaciones á que se refiere el artículo anterior, respecto de la actuación del ayudante, resulta desfavorable, sin causa justificada, la Honorable Dirección pedirá su cese, ó una prórroga razonable si no resultasen imputables al ayudante los malos informes.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Créase la 8.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1914.

(Carpeta número 1180|1912).

Vistos estos antecedentes sobre creación de una nueva sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres;
Considerando: Que tanto la Excma. Alta Corte de Justicia, como la Dirección General de Estado Civil, estiman conveniente la nueva circunscripción que se solicita, por perjudicar sensiblemente al vecindario la extensión excesiva que en la actualidad abarcan las secciones quinta y sexta;
Que la Excma. Corte, de acuerdo con el señor Juez Letrado Departamental respectivo, entiende que los límites de la sección á crearse deben coincidir con los de la 3.a policial, excepción hecha de la parte del Este, que debe ser llevada hasta el arroyo Carmen,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Créase en el Departamento de Treinta y Tres una sección número "ocho" con los mismos límites que asigna á la octava policial el decreto del 12 de Febrero de 1912, con excepción de la parte Este, que llegará hasta el precitado arroyo Carmen.
Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Establece que un profesor de Enseñanza Secundaria y Preparatoria puede ser nombrado miembro de Consejo de Facultad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1914.

(Carpeta-número 1793|914).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la consulta que formula un grupo de farmacéuticos para saber si pueden elegir delegado en el Consejo de Medicina á una persona que ocupe el cargo de profesor en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Considerando: Que el inciso 3.o del artículo 1.o del decreto de Enero 22 de 1909 establece que los delegados de los escribanos, farmacéuticos, etc., podrán pertenecer á la profesión de sus electores, siempre que no sean profesores en "ninguna de las Facultades";

Que de acuerdo con la ley de Diciembre 31 de 1908 son Facultades solamente las de Derecho y Ciencias Sociales, Medicina y ramas anexas y Matemáticas, quedando excluída expresamente de esa denominación la Sección de Enseñanza Secundaria;

Que, por consiguiente, cuando el inciso 3.o del artículo 2.o del decreto de Enero 22 de 1911 establece que el delegado no puede ser profesor en ninguna de las Facultades, debe admitirse que el delegado pueda ser profesor de otra institución que no sea Facultad,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar evacuada la consulta en el sentido de que un profesor en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria puede ser nombrado por los respectivos profesionales para formar parte de los Consejos de Facultad.

Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Minas—Expediente de la señora Matilde C. de Vives, identidad.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de Rivera, Paysandú, Treinta y Tres y de la Capital, nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Rivera—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la renuncia del revisador de impuestos señor Amuedo.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de Maldonado, Minas, Durazno y Paysandú, nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Exma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Florida, Paysandú y Soriano y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE ENERO DE 1915.

1 — Decreto haciendo obligatoria por parte de los agrónomos oficiales la inspección de colonias que gocen las franquicias á que se refiere la ley de 4 de Octubre de 1889.

2—Declárase infectado el establecimiento ganadero que el señor Martínez Pueta tiene ubicado en la 10.a sección del Departamento de Canelones.

3—Autorízase al Semillero y Vivero Nacional de Toledo para invertir hasta la suma de $ 676.86 en la construcción de cañerías destinadas á la Granja Modelo de Avicultura.

4—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor Juan Santos posee en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

5—Concédese al guardahilos de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Tomás Barrios una licencia por el término necesario para tramitar su jubilación.

6—Resolución por la cual se levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Florencio Silva, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

7—Se manda liquidar una cuenta de la Empresa Nicolás Mihanovich, cuyo importe asciende á la suma de $ 161.40, por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Abril á Junio de 1913.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor A. Larriera Velázquez del cargo de auxiliar de la Sección Análisis Químicos de la Inspección de Ganadería y Agricultura, designándose para sustituirlo al señor Luis Dauber.

9—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Isaac Falero, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Florida.

10—Decreto sobre conservación y multiplicación de las esencias indígenas así como el estudio de las mismas del punto de vista de sus posibles aplicaciones industriales.

11—Ordnen de pago á favor de la Asistencia Pública Nacional por la suma de sesenta pesos ($ 60.00); importe de la asignación acordada para asistencia médica á los colonos rusos de San Javier.

12—Decreto sobre adjudicación de chacras.

13—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfica de la Presidencia por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), destinada á remunerar los servicios de los telegrafistas que dirigen los cursos de telegrafía práctica para señoras.

14—Autorízase á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir hasta la suma de $ 300.00 en la construcción de una cañería de aguas corrientes destinada á la desinfección de vagones.

15—Desígnase al señor Alberto R. Cendón maestro de instrucción primaria de la Escuela de Artes y Oficios.

16—Suspéndese por el término de dos meses sin goce de sueldo al inspector de sarna en el Departamento de Flores don Melciades López.

17-18—Autorízase á la Comisión de Estaciones Agronómicas para realizar en el establecimiento de la Estanzuela las mejoras de carácter urgente que indica, dentro de la suma de $ 1.500.00.

19—Decreto por el cual se dispone que parte de los campos de la Estación Agronómica de Paysandú sean destinados á fines de colonización.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión de Estaciones Agronómicas por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para pago de diversas cuentas y terminación de las obras realizadas en las Estaciones, etc.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección de Minas é Industrias por la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos con veinticuatro centésimos ($ 665.24) por suministro de mobiliario y gastos de instalación con motivo del traslado á su nuevo local.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

24—Se resuelve reforzar con la suma de $ 2.500.00 la partida que el Presupuesto vigente asigna al "Diario Oficial" para compra de papel.

25—Se resuelve autorizar al Alojamiento de Inmigrantes para disponer mensualmente de la suma de $ 150.00 que tiene asignada para alquiler de casa en el pago de los gastos de la repartición y como refuerzo del rubro "Diversos gastos".

26—Resolución ampliando la de 5 de Diciembre próximo pasado acordando franquicias para la introducción de materiales á la Compañía del Gas de Montevideo.

27—Se resuelve conceder á don Luis Maffey la devolución de la suma de $ 502.38, importe de derechos abonados por la introducción de materiales destinados á las canteras de su propiedad.

28—Se resuelve acceder á la devolución de derechos abonados por la Empresa Puerto Sauce, cuyo importe asciende á la suma de $ 16.978.80, por la introducción de diversos materiales para el ferrocarril de trocha angosta.

29—Decreto autorizando á la Comisión de Semillas para invertir hasta la suma de $ 30.000.00 para la adquisición de semillas seleccionadas para los agricultores.

30-31—Se acepta la renuncia presentada por el señor Fulgencio Tusso y Méndez del cargo de inspector de tambos y lecherías y se designa para sustituirlo al que lo desempeñaba interinamente don Alfredo Martínez.

32—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores pidiendo el retiro de los antecedentes á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de energía eléctrica á la Dirección de Hidrografía durante el mes de Diciembre ppdo.

—Al guardaalmacén, á los efectos solicitados, pasa una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando los pedidos de materiales números 5517, 5518 y 5519.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio telefónico prestado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ppdos. á la Dirección de Hidrografía.

—Al guardaalmacén, á los efectos solicitados, pasa una nota de la Dirección de Topografía referente á la reparación de un teodolito y de dos cintas metálicas.

—Al Ministerio del Interior pasa un telegrama de la Inspección Técnica Departa-

mental de Cerro Largo solicitando copia del contrato original correspondiente á las obras de pavimentación de Melo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de jornales (quincena número 35) correspondiente á los operarios que trabajan en las obras que se efectúan en el Hospital Militar.

—Al guaraalmacén, á sus efectos, pasan los pedidos de materiales números 4999, 5000, 6801, 6802, 6803, 6804, 6805, 4998, solicitados por la Admtnistración General de Faros.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa un escrito del señor Alberto Spinzio, ayudante de la Dirección Puerto de Montevideo, solicitando se le reponga en dicho cargo.

—Al Ministerio de Industrias, para su conocimiento, pasa una nota de la Dirección de Arquitectura comunicando que el señor José M. Pascale, contratista de la obra "Talleres Gráficos del Estado", ha suspendido los trabajos que efectuaba.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración General de Faros referente á lo recaudado por concepto del impuesto "Faros de la Nación" durante los días 31 de Diciembre al 2 de Enero corriente.

—Se concede licencia por el término de 15 días al empleado de la Dirección de Topografía don Ricardo Abreu.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa una nota de la Dirección de Hidrografía referente á la adquisición de 1040 kilógramos de pasta purificadora química, destinada á la preparación de gas acetileno.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 2 de Enero de 1915—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente y alrededor de Neuquen.

Temperatura: con fuertes variaciones en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total de las 24 horas ha sido de 939 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias en la parte Norte de la República. En Rivera y en Melo han caído 43 litros por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 761.55.

Temperatura: Normal, 19°60, á la intemperie, 20°10; máxima, 21°60; á la intemperie (sol), 29°50; mínima, 19°20; á la intemperie, 19°50.

Viento S. E., 47 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 8 38.

Tensión del vapor de agua: 11.30. Humedad relativa: 67.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 23.20.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.98.

Altura de las aguas: 1 metro 70 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 31 de Diciembre de 1914

4.000 pesos, 7 por ciento anual.
400 pesos, 4 pesos mensuales.
4.500 pesos, 9 por ciento anual.
350 pesos, 1 por ciento mensual.
900 pesos, 1 por ciento mensual.
2.600 pesos, 1 por ciento mensual.
4.500 pesos, 9 por ciento anual.
780 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Enero de 1915

200 pesos, 12 por ciento anual.
100 pesos, 12 por ciento anual.
100 pesos, 12 por ciento anual.
187 pesos, 18 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, 8 por ciento anual.
1.100 pesos, 12 por ciento anual.
3.000 pesos, 6 por ciento anual.
5.000 pesos, 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Diciembre de 1914

3.050 pesos, finca en la Estanzuela, frente á la calle Victoria, 61 metros.

9.000 pesos, finca en la calle Defensa, 183 metros.

780 pesos, finca en el Cerrito, frente á calle vecinal, 329 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 2 de 1915

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 4 de Enero	64 40
4.700	ídem ídem	64 40
1.410	ídem ídem	64 40
1.410	ídem ídem	64 40
4 700	ídem ídem	64 40
2.350	ídem ídem	64 40
2.350	ídem ídem	64 40
1.410	ídem ídem	64 40
	Vales del Tesoro	
1.000	al contado	91 50
1.600	ídem ídem	91 50
1.000	para el 4 de Enero	91 50
1.000	al contado	91 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes	81 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 4 de Enero	64 40
4.700	ídem ídem	64 40
	Vales del Tesoro	
1.600	para el 4 de Enero	91 60
1.000	ídem ídem	91 60
1.000	ídem ídem	91 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.300	para el 5 de Enero	81 50
5 000	ídem ídem	81 50
5.000	para fin de mes	82 20
5.000	para el 4 de Enero	81 80
5.000	para fin de mes	82 50
5 000	ídem ídem	82 50
5.000	para el 4 de Enero	82 20
5 000	para fin de mes	82 60
5.000	ídem ídem	82 60

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 4 de Enero	81 20
2.000	ídem ídem	81 10
5 000	para fin de mes	81 60
5 000	ídem ídem	81 50
3.000	para el 4 de Enero	81 30
2.000	ídem ídem	81 30
1.000	ídem ídem	81 30
4. 000	ídem ídem	81 30
1.000	ídem ídem	81 30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.° de Enero de 1915

Elena Castro, oriental, 9 meses, Hocquart 1967.

Enrique Cambio, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Julia Núñez, oriental, 6 meses y 4 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Aída Robaina, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carmen Segovia, oriental, 32 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Julio César Espinosa, oriental, 7 meses, Colorado 64.

José Díaz Silva, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Aurora Ruiz, oriental, 5 meses, República.

María Manini de Ginetti, italiana, 70 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Joaquín Barra, español, 55 años, casado, Arapey 1063.

Alfredo Espiga, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Anselmo Vázquez, se ignora nacionalidad y edad, Hospital Maciel.

Día 2

Miguel Acuña, oriental, 31 años, viudo, Hospital Militar.

Luis Richardson y Ferrer, oriental, 30 años, soltero, Inca 1848.

Héctor Berriel, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Raúl Couto, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Magdalena Damonte de Aspessi, italiana, 53 años, casada, Democracia 2353.

Blanca Margarita Badía, oriental, 5 meses, Rocha s/n.

Orlando Dellature, oriental, 7 meses, Isla Gorriti s/n.

Camilo Miraldi, oriental, 11 meses, Magallanes 1460.

María Cermil de Lara, italiana, 40 años, casada, Artes 9.

Cigifredo Beverina, italiano, 27 años, soltero, Hospital Italiano.

Un feto, Médanos 1091.

María Celia Gloria Casares Bascuas, oriental, 22 meses, Burgues 122.

Magdalena Griffo, oriental, 40 años, soltera, Buenos Aires 687.

Natividad Freitas, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Braulio Silva, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Matilde Camargo, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.

Francisca Dupat de Blais, francesa, 80 años, viuda, Pereira 23.

Francisca Regueiro de Varela, española, 76 años, casada, Reconquista 273.

Celestina Martini de Sacco, oriental, 36 años, casada, Victoria 1003.

Julia Luisa A. Falconi, oriental, 22 años, soltera, Justicia 2326.

Ana María Sacco, oriental, 22 años, soltera, Reducto 126.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

68.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 18 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante doctor don Alfredo Vázquez Acevedo.

ORDEN DEL DÍA:

4—Pedido de explicaciones al Poder Ejecutivo sobre pavimentación de la ciudad de Montevideo.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido. Cofistro, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Sembilat, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 61.

Faltaron:

Con aviso, los señores representantes: Barbora, Berro, Canessa, Crovetto, Doria, Espalter, Freire, Herrera, Hontou, Lacuriaga, Lezama, Martínez Thedy, O'Neill y Pelayo.

Total: 14.

Con licencia, los señores representantes: Martínez (don Justino), Ramasso y Vázquez Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Andreoli, Bellinzon, Magariños Veira, Moratorio, Mora Magariños, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Rodríguez, Sierra y Simón.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre reglamentación del ejercicio de perito calígrafo."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma envía á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo autorizando la inversión de $ 20.000 en las fiestas de Verano y Carnaval."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre reformas al plan de estudios de la Escuela de Comercio."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor Alfredo Vázquez Acevedo solicita treinta días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Vázquez Acevedo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — En la última parte de mi discurso me había concretado á sostener que el decreto del señor Ministro del Interior no obliga, no tiene fuerza de ninguna especie, pues está viciado de nulidad absoluta.

Sostuve que, frente á esa actitud ilegal del Poder Ejecutivo, todos aquellos propietarios de Montevideo que se sintiesen heridos en sus derechos, tenían el camino libre, y al amparo del artículo 41 de la Ley Orgánica de Juntas, deberían comparecer ante los Tribunales del país en demanda de justicia.

Afirmé que basaba mis asertos en cuatro razones fundamentales: dí la primera de ellas, consistente en una disposición de la Ley Orgánica de Juntas, y en lo que preceptúa la ley de Abril de 1895, exigiendo, so pena de nulidad, sanción legislativa en contratos que celebren el Municipio ó el Poder Ejecutivo, cuyo término sea mayor que la duración de sus funciones.

Cuando sonó la hora reglamentaria, me hallaba desarrollando la segunda razón que tengo para sostener que el decreto del Ministro del Interior está viciado de nulidad absoluta: aludía á la falta de licitación de las obras.

Dije que la jurisprudencia unánime del país ha resuelto que están viciados de nulidad absoluta todos aquellos contratos en que se prescinde del requisito de la licitación, cuando la ley lo exige de manera terminante.

Había examinado la excepción tercera del artículo 14 de la Ley Orgánica de Juntas, demostrando que no era posible, —como lo pretendía el señor diputado por Treinta y Tres, — incluir el caso de Acquarone en esa excepción.

Cuando sonó la hora reglamentaria, comenzaba á examinar el inciso 4.o del artículo 14, para ver si era exacto el razonamiento formulado por el señor diputado Buero, de que no se había llamado á licitación porque la Empresa Acquarone se hallaba comprendida en ese caso.

El inciso 4.o dice que puede prescindirse de la licitación cuando se trate de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente á personas favorecidas con privilegio de invención. No puede sostenerse, de ninguna manera, que la Empresa Acquarone está comprendida en esta excepción. Nadie en Cámara podrá decir que Acquarone tiene privilegio de invención: no lo tiene, ni podrá tenerlo, porque no ha inventado absolutamente nada.

Cualquier persona que investigue en libros de minas, en los libros técnicos de pavimentación, se encontrará con que el "Gilsonite" es un betún mineral que se encuentra en el Estado de Utah, de Norte América, y que mezclándolo con piedra y arena se hace un concreto asfáltico, de la misma manera que existen concretos asfálticos superiores, que se llaman Westrumite y Grahamite, á base de otros betunes similares y superiores.

Se dice como excusa que Acquarone es el único concesionario en el país de Gilsonite, concesionario de la casa Manville, de Norte América, y al extremo que ha obtenido—se decía en Cámara—la marca de fábrica para tener la exclusividad de esos productos en el país.

Yo he hojeado..., no he hojeado, he estudiado con larga detención, todos los expedientes que sobre asfaltado existen en la Intendencia de Montevideo. En ninguno de ellos he encontrado la prueba de que Acquarone sea el único concesionario de la casa Manville; pero aún admitiendo que sea el único concesionario de la casa Manville, había que demostrar —lo que no se demostrará—que la casa Manville, de Norte América, tiene privilegio de invención, y que es la única que puede expender ese mineral.

No habiéndose demostrado ese hecho,—que no se demostrará,—resulta que cualquier persona puede comprar en el extranjero ese betún, aun admitiendo que sea el único concesionario en el país; y con ese betún, piedra y arena, hacer Gilsonite. En este asunto se ha procedido con un favoritismo evidente.

Pasma y asombra que ya el señor diputado por Treinta y Tres dé por resuelto el punto manifestando que Acquarone tiene privilegio de invención y que ha obtenido la marca de fábrica. No, señor; esto no es exacto: precisamente ha sucedido todo lo contrario.

La cuestión de la marca de fábrica está, en el momento actual, en litigio, y tengo casi la seguridad de que va á ser resuelta en sentido contrario á Acquarone, porque hay dos informes adversos: el informe de la Cámara de Comercio y el informe de la Inspección de Minas, que se han expedido hace dos días.

Acquarone se presenta al Ministerio de Industrias pidiendo que se le dé la marca de "Gilsonite", que le asegure la exclusividad de ese producto en el país.

Y bien: antes del decreto del Ministro del Interior la Compañía Newfchatel deduce oposición en estos términos: "El betún gilsonite, por lo tanto, está al alcance de todo el que quiera comprarlo, y sería una cosa inaudita que con el pretexto de ponerse al abrigo de una competencia desleal, el Estado otorgara á dicha sociedad el monopolio para vender un artículo ya conocido en el comercio con ese nombre. Otorgada la marca, nadie podrá vender ese betún en Montevideo, y el Estado se haría cómplice de un verdadero atentado á la libertad de industria, todo lo cual es inadmisible."

Pues bien: con esta oposición de la Newfchatel se expide el Ministerio del Interior, sin esperar el informe de la Cámara de Comercio. Se produce, después de dictado el decreto, el informe de la Cámara de Comercio, presidida por don Joaquín Márquez, que dice que debe oirse á la Oficina de Inspección de Minas, y en un informe, el ingeniero Danré, opina precisamente en sentido favorable á la Newfchatel. Se declara que no puede darse á Acquarone la exclusividad de ese producto, porque el gilsonite es un betún que está en el comercio de todo el mundo, que cualquiera puede adquirirlo.

Yo no me explico, pues, cómo en esta circunstancia se puede sostener que se ha prescindido del requisito de la licitación por el inciso 4.o del artículo 14. Ni Acquarone tiene marca de fábrica, ni tiene privilegio de invención, ni tampoco tiene privilegio de invención la casa Manville, de Norte América.—(¡Muy bien!).

Por lo demás, yo en esto voy más al fondo de las cosas.

Aún admitiendo que Acquarone tiene

el privilegio de invención, que es el único concesionario, aún así, habría violación del espíritu de la licitación, si ya de antemano se dice que se hará asfaltar con el producto que determinada Empresa tiene en exclusividad, precindiéndose de todas las demás, cuando hay productos que son superiores, como lo han dicho los informes técnicos asesores de la Intendencia de Montevideo.

Sobre esta cuestión de las licitaciones ocurre algo curioso.

Voy á leer á la Cámara una opinión que ha de serle impresionante: la opinión de un miembro de la mayoría que ha sido portavoz de la opinión de esa mayoría en múltiples cuestiones que se han tratado en Cámara. Voy á leer una nota que está firmada por un señor senador de la República, por don Martín Suárez, y que ha sido redactada de puño y letra del señor diputado Julio María Sosa.

La Comisión Auxiliar de 8 de Octubre se dirige á la Intendencia de Montevideo, con motivo del asfalto que construía Acquarone en la calle 8 de Octubre. En esa nota se hacen cargos gravísimos á Acquarone; se dice que ese asfalto á los quince días ya estaba inservible. Agrega esa nota que es un pésimo pavimento, que no es posible adoptar en una calle del tráfico de 8 de Octubre un pavimento que se deteriora por la simple presión del taco de la bota de un peatón; dice que debe darse el trabajo á otra Compañía más idónea; afirma que es un asfaltado que ha sido un verdadero desastre.

Pero yo no me voy á extender en estas consideraciones, que servirán acaso de proceso—al que se lo quisiera hacer—á la Empresa Acquarone, en sus relaciones con el Estado. Lo que me interesa hacer llegar á la Cámara es la opinión sostenida por el señor Sosa, cuando se le quiere dar á esa Empresa la continuación del asfaltado de la calle 8 de Octubre.

Dice así el señor Sosa en esa nota de la Comisión Auxiliar, que está firmada por el senador Martín Suárez: "Lo fundamen-"tal es que, según noticias que acaba de "obtener esta Comisión, el precio estipu-"lado con la empresa constructora de los "10.000 metros iniciales de la Avenida 8 "de Octubre, por metro cuadrado de pavi-"mento, es exorbitante y, en consecuencia, "gravoso para los propietarios de los fren-"tes que dan á esa avenida.

"Acaba de saber, en efecto, esta Comi-"sión, que en el último llamado á pro-"puestas para asfaltar varias calles cen-"trales de esta ciudad, una de las em-"presas licitadoras se ofreció á construir "macadam asfáltico en perfectas condi-"ciones por el precio de "tres pesos cin-"cuenta centésimos" el metro cuadrado. "Sin embargo, la Empresa Acquarone y "Cía. exige un precio que excede de "cinco "pesos cincuenta centésimos". La presen-"cia de esta circunstancia singularísi-"ma es que la Comisión considera que "sería prudente, no obstante el empe-"ño con que ha gestionado la conti-"nuación del macadam asfáltico hasta el "Camino de Propios, y sobre cuya necesi-"dad insiste, no se otorgase, sin previa li-"citación, á una empresa determinada, el "trabajo del resto de la Avenida 8 de "Octubre, á fin de obtener, si es posible, "la disminución sensible de precio que im-"portaría una proposición semejante á la "que se formuló en el llamado relativo á "la Avenida 18 de Julio, calle Sarandí, etc. "Así como entonces se ofreció el precio de "macadam asfáltico para esas vías pú-"blicas á tres pesos cincuenta centésimos, "podría ofrecerse por la misma empresa "licitadora, ó por otras, iguales ó parecidos "precios, que serían sumamente ventajosos "en relación á los actuales de contratación "directa.

"Por lo demás, así como se acaba de "resolver el llamado á licitación para la "construcción de macadam asfáltico en la "nueva Avenida Constituyente, podría "adoptarse el mismo temperamento para "la Avenida 8 de Octubre, sin inconvenien-"te alguno. Más aún, con verdadera con-"veniencia para el Municipio, que no debe, "en obsequio de empresas determinadas, "sacrificar intereses generales.

"El llamado á licitación, pues, se im-"pone en este caso, del punto de vista eco-"nómico y hasta del punto de vista téc-"nico."

Según esta nota, redactada por el señor diputado Julio María Sosa, se imponía el llamado á licitación para unos miles de metros en la Avenida 8 de Octubre, del punto de vista económico y del punto de vista técnico; se imponía ese llamado á licitación para disminuir el alto precio de $ 5.80, como había sucedido con esa misma Empresa Acquarone, que disminuyó los precios, en casos de licitación, frente á otras compañías competidoras. Sin embargo, cuando se trata de hacer una obra de un millón de metros y de comprometer al vecindario de Montevideo en siete millones de pesos, se prescinde del llamado á licitación!

Me parece, pues, que no es posible sostener, ni del punto de vista moral, ni del punto de vista legal, que el Poder Ejecutivo ha procedido bien al prescindir de ese requisito que le imponen de manera terminante leyes de la Nación.

Paso á exponer el tercer argumento, "la tercer razón que fundamenta la resistencia de los propietarios".

Según el artículo 2.o de la ley de pavimentación de Julio de 1911, los dos tercios del costo de la construcción de cada cuadra estará á cargo de los propietarios.

El artículo 6.o de esa ley los exonera de todo pago de construcción, remoción, ó conservación, durante los 20 años. Quiere decir, pues, que, á estar á los términos claros y decisivos de esta ley, los propietarios están obligados, única y exclusivamente, al pago de la construcción: no tienen que pagar ni un centésimo por concepto de conservación del afirmado.

En este contrato con Acquarone hay un fraude, una simulación evidente: se pone como precio de conservación una suma ridícula, 90 centésimos, y se pone, en cambio, como precio de construcción una suma exageradísima, 5.80. En este precio de 5.80, como voy á demostrarlo, van incluídos el precio de construcción y precio de conservación, que se le harán pagar á los propietarios, violándose el artículo 6.o de la ley de pavimentos que dice que los propietarios no pagarán ni un centésimo por concepto de conservación. — (Apoyados).

Al iniciarse las gestiones con la Empresa Acquarone, formula ésta una propuesta cobrando $ 6.70 el metro de asfaltado, con la obligación de conservarlo durante 20 años. El Poder Ejecutivo acepta ese precio, pero la Dirección de Obras Municipales, en un acertadísimo informe del señor ingeniero Hansen, dice lo siguiente:

"La Empresa propone hacerse cargo "de la conservación del pavimento duran-"te 20 años, sin exigir por ello retribu-"ción alguna, pero fija un precio de cons-"trucción muy superior al precio real y "al que la misma Empresa ha estado co-"brando hasta ahora por ese tipo de pa-"vimento, de manera que esa diferencia "de precio sólo se justifica si se convie-"ne en que ha de ser destinada á cubrir "los gastos que origina la conservación. "Pero, es esto, precisamente, lo que la "ley no autoriza á hacer, pues su artículo "6.o prescribe claramente "que los pro-"pietarios quedan exceptuados durante 20 "años de todo pago de conservación, re-"construcción ó renovación del pavimen-"to; — modo que sólo se les puede exi-"gir su contribución en la proporción que "la misma ley indica, para cubrir el cos-"to de construcciones;—pero no el de construcción y conservación de la obra.

"Es indudable que en esas condiciones "los propietarios podrían resistirse al pa-"go por la ley."

(Firmado): Hansen."

Era tan formidable, tan decisiva la objeción legal opuesta por la Dirección de Obras Municipales, que el Poder Ejecutivo ha querido evitarlo, pero no lo ha podido. Caprichosamente, sin ningún informe técnico, más aún, violando lo que dicen todos los informes técnicos de los asesores respectivos, acepta el precio de 6.70, pero lo descompone de una manera arbitraria: 0.90, dice, cuesta la conservación durante veinte años, y eso estará á cargo del Muunicipio; 5.80 es el precio de construcción, y eso estará á cargo de los propietarios.

El que el Poder Ejecutivo haga esta afirmación arbitraria, no tiene valor legal alguno. Con el mismo criterio pudo decir: "10 centésimos de conservación; 6.60 de construcción". No; no es lo que el Poder Ejecutivo diga que cuesta la construcción, lo que deben pagar los propietarios: ellos deben pagar lo justo y nada más que lo justo.—(Apoyados).

Voy á demostrar de un modo claro y terminante que el precio de 5.80, como construcción, es un precio exagerado, que sólo se puede admitir pensando, como ha dicho la Dirección de Obras Municipales, que ahí va incluído el precio de conservación.

He aquí las razones que prueban la verdad de mis asertos:

A) Todos los informes técnicos que lucen los expedientes de la Intendencia afirman que 90 centésimos de conservación durante veinte años es una suma ridícula. Ahí están los informes de Obras Municipales, de Niveles y Calzadas, de técnicos del Municipio, que afirman que, por lo menos, costará 2.50, vale decir, tres veces más; ahí está la propia propuesta de Acquarone, la primera, donde sostiene que el precio de conservación por cada año son 0.22, vale decir: que en veinte años serán $ 4.20.

En cambio, todos los informes técnicos aseguran que el precio de construcción de 5.80 es un precio exagerado.

Del respectivo expediente que se halla en la Intendencia para asfaltar 3.975 metros en la calle Colón, con Gilsonite, á 5.80, dice la Dirección de Obras Municipales: "Consideramos muy elevado el precio de 5.80 para la ejecución del tipo Gilsonite". Y más adelante, en Abril 4 del corriente año, nuevamente el ingeniero Hansen dice: "Juzgo que el precio de 5.80 que rige para la calle Ituzaingó es muy elevado." Era muy elevado ese precio para construir una cuadra, ¡cómo no resultará elevado para construir un millón de metros!

Los técnicos Aubriot y Fabini, miembros de la Municipalidad, en su informe de Mayo 27 del corriente año dicen: "Dejamos constancia, sin embargo, que consideramos elevado el precio de 5.80 que la Empresa establece para la pavimentación con gilsonite".

B) El precio de 5.80 es elevado para la construcción; lo prueba el hecho que consta en el expediente número 150.282, archivado en la Intendencia, donde la misma Empresa Acquarone, por asfalto artificial, presenta su propuesta para construir 30.000 metros á 5.80, con 20 años de conservación.

Ahora, por un millón de metros, el Poder Ejecutivo quiere cargar ese mismo precio de $ 5.80 sobre los propietarios, cuando la Empresa Acquarone ha construído 3.975 metros á $ 5.80, obligándose á conservar 10 años el pavimento.

C) Es evidente que en ese precio de

$ 5.80 va incluído el precio de conservación. Lo prueba el estudio de todos los pavimentos en las demás ciudades del mundo, hecho que también resulta reconocido por una afirmación leal que efectuaba el señor diputado Gabriel Terra, en un aparte.

Decía el doctor Terra que el precio de conservación es igual al precio de construcción, y, en general, el señor diputado Terra tiene razón.

En Berlín, por ejemplo, que se han efectuado contratos para asfaltar esta ciudad, hasta 1917, el metro de asfalto de roca, superior á este asfalto Gilsonite, es de menos de tres pesos. La conservación es calculada á veinte centésimos por año. De manera que en veinte años es más el precio de conservación que el precio de construcción.

En París el metro de asfalto cuesta de 18 á 20 francos. La conservación por año es un franco veinticinco el metro. De manera que en los 20 años la conservación será de 25 francos, vale decir, más que el precio de construcción.

Cierto que aquí la conservación costará mucho menos por la diferencia de tráfico; pero, aún así, no hay proporción seria ninguna entre la suma ridícula de noventa centésimos para la conservación por veinte años y el precio exageradísimo que se hace pagar á los propietarios de $ 5.80.

Lo curioso de todo esto es que el señor Fiscal de Gobierno doctor Luis Varela se indigna ante la posibilidad de que se le haga pagar á los propietarios la conservación.

Afirma lo siguiente: "Y dice eso el infrascripto porque, á su juicio, es ya muy "discutible que los propietarios tengan "que pagar toda la construcción del pa-"vimento, el cual, si es un beneficio pa-"ra ellos, lo es también, y en muy bue-"na parte, para el tránsito público; pero "poner la conservación á cargo de los "propietarios, obligar á éstos á que repa-"ren los deterioros producidos por el trán-"sito, "es una enormidad" que difícilmen-"te podía ser sancionada".

Y, sin embargo, el mismo señor Fiscal que se asombra de esto admite que se le cargue el precio exagerado de 5.80, donde va incluído el precio de conservación.

"Cuanto argumento que revela la nulidad del decreto del Ministro del Interior". El artículo 1.o de la ley especial de 17 de Julio de 1911, dice que se autoriza á la Junta de Montevideo para pavimentar con adoquín, asfalto, madera ú otro material las avenidas, calles ó caminos comprendidos dentro de la planta urbana de la capital. El inciso 2.o de ese artículo afirma que "esas resoluciones de la Junta Económico-Administrativa deberán ser tomadas "de acuerdo" con el Intendente".

Como muy bien lo hacía notar el señor diputado Aguirre, en este caso no hay resolución dentro de los términos de la ley, porque no hubo acuerdo entre el Municipio y el Intendente.

En vano el señor diputado por Treinta y Tres, reconociendo la fuerza de este argumento, ha querido eludirlo, sosteniendo que hubo acuerdo entre el Municipio y el Intendente. Pero seriamente no puede sostenerse esto; es un punto sobre el cual no caben discusiones, porque rompe los ojos.

No puede haber habido acuerdo entre el Municipio y el Intendente, cuando el Municipio quiere asfaltar tan sólo 400.000 metros, rebajando un 20 o|o, vale decir, quiere asfaltar 320.000 metros, y el Intendente quiere asfaltar, por lo menos, 1.000.000. ¿Este es un detalle, como decía el doctor Buero?...

Tampoco puede sostenerse que sea discrepancia de detalles la exigencia con respecto á la garantía. El Municipio exige una garantía del 20 o|o; el Intendente exige una garantía mucho menor: que á los 11 años se convertirá al 15 o|o, que á los 16 años será una garantía del 10 o|o.

A la vez, existen otras discrepancias fundamentales. El Municipio exige modificaciones de leyes vigentes; exige una previa sanción legislativa. Nada de eso exige el Intendente. De manera, pues, que en estas circunstancias no puede sostenerse que sea discrepancia de detalles las diferencias que he anotado; solamente concibo esto como una broma del señor diputado por Treinta y Tres que quiere darle á la Cámara por la proximidad del día de los inocentes...

He dicho que no habiendo acuerdo entre el Municipio y la Intendencia, no hay resolución, y esto que digo lo sostiene la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Lo ha sostenido, también, en un decreto, el propio Presidente de la República, señor Batlle y Ordóñez. Lo sostiene, también, el mismo Fiscal de Gobierno, doctor Varela.

La Alta Corte de Justicia, en un fallo que ha dictado en el asunto de la Newfchatel, al pasar, en un considerando, aunque muy brevemente, deja sentada su opinión y dice:

(Lee):

"Estableciéndose, como se ha estable-"cido, en la ley, que no hay resolución si "no hay acuerdo entre la Junta y el In-"tendente, es claro que el caso de reso-"lución en disidencia de esas dos entida-"des administrativas no puede produ-"cirse."

La Alta Corte de Justicia no concibe el caso, no concibe el caso dentro de este artículo de la ley de pavimento, que pueda haber una resolución si no están de acuerdo la Municipalidad y el Intendente.

La misma tesis ha sostenido el anterior señor Ministro del Interior doctor Manini Ríos. En el expediente "Ensayo de Pavimentación de Gilsonite por la Empresa Acquarone, representando á Manville y Compañía, en Ituzaingó entre Rincón y 25 de Mayo", se presenta, como en el caso actual, la casa Manville derechamente al Ministerio. He aquí lo que resuelve el Poder Ejecutivo en un decreto que lleva la fecha 25 de Septiembre.

(Lee):

"Que se devuelva á la Intendencia, pa-"ra que, siempre que la Junta Económico-"Administrativa "estuviera de acuerdo", "se conviniera con el proponente un en-"sayo que consulte los intereses munici-"pales. — BATLLE Y ORDOÑEZ. — MA-"NINI RÍOS."

Cuando se trataba de asfaltar una cuadra en Montevideo, se exigía el acuerdo de esas dos autoridades; cuando se trata de asfaltar un millón de metros, no es necesario el acuerdo entre ellas!

El mismo señor Fiscal de Gobierno, doctor Varela, sostiene esta tesis, aunque inmediatamente la abandona; pero su opinión es clara y terminante. Dice al comienzo de su vista fiscal, que ha servido de fundamento á la resolución del Gobierno.

(Lee):

"El artículo 1.o de la ley de 17 de Ju-"lio de 1911 establece que las resolucio-"nes de la Junta, en cuanto se refieren "al uso de las facultades conferidas por "dicha ley, deberán ser tomadas de acuer-"do con el Intendente. En la resolución "recaída á fojas 27, no consta que éste "haya procedido en esa forma, y, muy "por el contrario, comparando esos tér-"minos con los del proyecto posteriormen-"te presentado á V. E. por la Intendencia, "se ve que la Junta ha procedido en opo-"sición con el Departamento Ejecutivo. El "vicio que encierra aquí la resolución alu-"dida, sería un motivo suficiente para que "V. E., velando por el cumplimiento de "las leyes, se viera en la necesidad de re-"vocar la resolución apelada y "disponer "que la Junta resuelva con arreglo á de-"recho"."

Esto es, á lo sumo, lo que debió haber hecho el Ministro del Interior: no abocarse de lleno al conocimiento del asunto; debió haber devuelto el expediente al Municipio, para decirle: "Dicte resolución con arreglo á derecho; proceda de acuerdo con el Intendente". Vale decir, lo mismo que consagra el artículo 675 del Código de Procedimiento Civil, esto es, que cuando la nulidad de la sentencia proviene de defecto de procedimientos, el superior, al pronunciarla, mandará devolver los autos al inferior, para que, volviendo á sustanciar la causa desde la actuación que dió motivo á la nulidad, pronuncie sentencia con arreglo á derecho.

Entrando á otra faz del asunto, debo manifestar, como lo hice notar en la primera parte de mi discurso, que no era posible admitir esta exagerada cantidad de un millón de metros de asfalto, que llenaría hasta las calles de segundo y tercer orden.

Hice alusión al criterio existente en Inglaterra y en todas las grandes capitales de Europa, de que el asfalto sólo debe llevarse á las calles de lujo. Eso mismo lo ha sostenido un informe de la Dirección de Niveles, que dice así: "El empleo debe ser reservado á las arterias de lujo, donde el tránsito no sea demasiado intenso y pesado; en consecuencia, esta oficina considera que el asfalto sólo podrá tener aplicación en un reducido número de calles de la ciudad."

Yo he buscado, por curiosidad, como una demostración evidente que entra por los ojos, la cantidad de asfaltado que existe en París. Ya el señor diputado Aguirre hacía notar que en Buenos Aires existen solamente 300.000 metros de asfalto. El dato es exacto. He visto, en una obra del Censo de Buenos Aires, publicada en 1910, que en Buenos Aires sólo hay de asfaltado 301.751 metros con 221, y asfalto natural 28.631 con 04.

En cambio existe pavimento de granito por una cifra que llega á 6.000.000 de metros. El mismo afirmado de madera que existe en Buenos Aires no es nada más que de 500.000 metros.

De manera, pues, que en Buenos Aires, que es la primer metrópoli sudamericana, que tiene un millón y medio de habitantes, resulta que el afirmado de lujo no es nada más de 300.000 metros de asfalto, y 500.000 metros de madera; y con esto: que ese afirmado se ha hecho en épocas de esplendor económico, de bienestar; allí no se ha tratado de llevar ese afirmado de lujo en épocas de miseria y angustia, y no se ha ido á flagelar los hogares en horas de una crisis económica profunda. En cambio, aquí, en una situación angustiosa, tratamos de construir 1.000.000 de metros de asfaltado.

En París he visto en la "Revue des Travaux Publiques" la cantidad de metros de asfalto. Existen solamente 980.000 metros asfaltados, vale decir: nosotros tenemos 200.000 metros, y con un millón más tendremos una vez y cuarto más asfalto que París.

Finalmente, queda por emitir mi opinión sucinta, porque no quiero fatigar á la Cámara, sobre la garantía.

Yo considero que la garantía es insuficiente, tanto más insuficiente cuanto que el precio de conservación es un precio ridículo; que está en el negocio de la Empresa hacer pagar un alto precio de construcción y luego no cumplir sus compromisos de conservar la vera por 20 años.

Puedo decir que todos los informes técnicos que he tenido á la mano sostienen que la garantía que da la Empresa Acquarone es una garantía insuficiente. Todas las oficinas del Estado, las oficinas asesoras, se expresan en este sentido. So-

lamente la aceptan como buena la Intendencia, el Ministerio del Interior y el Fiscal de Gobierno.

El señor diputado Terra, en un aparte, manifestó que la garantía era de 30 o|o; pero este distinguido colega está en un error, y será bueno que cuando hable se pongan bien los puntos sobre las íes, sobre cuestiones tan importantes.

Señor Terra (don Gabriel)—Los pondré, señor diputado.

Señor Beltrán—Considera el señor diputado Terra que aparte del 20 o|o pactado existen esos 90 centésimos á cargo de la Municipalidad que pueden ser entregados á la Empresa Acquarone á los 20 años. Es ese el argumento que formula el señor diputado para llegar al 30 o|o.

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor.

Señor Beltrán — Pero este es un argumento completamente insubsistente.

Debo manifestar que en el contrato celebrado ad referendum, y en todos los acuerdos que hay entre Acquarone y la Intendencia, no se pone como una cláusula imperativa que esos 90 centésimos deban ser retirados como garantía.

Se dice—allá perdido en un escrito del Intendente—solamente esta frase bien vaga: "Esos 90 centésimos á cargo de la Municipalidad podrán pagarlos en la forma en que están obligados los propietarios ó en un plazo mayor que podrá ser hasta de 20 años." Esta es una cláusula facultativa. Los Intendentes venideros, si quieren, pueden entregar esa suma de 90 centésimos á la Empresa Acquarone.

Sería distinto si se dijera en el contrato que esos 90 centésimos,—de una manera imperativa, no con el verbo facultativo "podrá"—deben ser retenidos. Al contrario: no se dice eso; y más aun: según manifestación que me ha hecho el señor Intendente, considera que eso no está en el contrato, que eso no es necesario, que si la ley no lo dice, él no lo pondrá como garantía.

Para terminar, debo manifestar que es imprescindible la venida del señor Ministro del Interior al seno de esta Cámara. Se trata de un decreto que él ha firmado, viciado de nulidad absoluta, que compromete al vecindario de Montevideo en sumas millonarias.

Por el artículo 86 de la Constitución, los Ministros "son responsables de los decretos ú órdenes que firmen", en tanto que el artículo 49 "consagra la irresponsabilidad absoluta de las opiniones que emitan los representantes en sus discursos ó debates".

En tal situación, y frente á la letra clara del artículo 53, se hace pedazos la Constitución con este sistema de que las interpelaciones sean contestadas por los representantes y no por el Ministro interpelado.—(Apoyados).

Lo que diga un representante sobre actos ó contratos del Poder Ejecutivo, tiene un escaso valor, porque es irresponsable. —(Apoyados).

Lo que le da seriedad á sus afirmaciones es que sean hechas en el seno de la Cámara por el Ministro responsable de esos actos, responsable como miembro del Poder Ejecutivo, responsable como Ministro de Estado. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Con este sistema se arranca, se borra el artículo 82 y el artículo 53 de la Constitución; con este sistema se elude la responsabilidad ministerial, se le hace desaparecer encubierta por la irresponsabilidad de diputados personeros. Solamente así se explica que el señor diputado Buero haya hecho en Cámara manifestaciones que al día siguiente eran desmentidas por una oficina asesora del Estado, por la Oficina de Niveles y Calzadas.

Creo, pues, como digo, que el señor Ministro del Interior, candidato á la Presidencia de la República, está en el deber imperioso de venir al seno de la Cámara á dar los informes que le pidan los representantes del pueblo. Como Ministro del Interior, se lo manda la Constitución; como candidato á la Presidencia de la República, se lo exige la dignidad de su candidatura y la opinión pública.

He terminado.—(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Terra (don Gabriel)—Voy á ocuparme, señor Presidente, de este escandaloso asunto del asfaltado, según el calificativo de una parte de la prensa y de algún miembro de la minoría parlamentaria. Más mesurado en sus términos que sus compañeros de campaña, el interpelante no llegó á decir que era escandaloso: se limitó á expresar que era extraño.

Recuerdo haber leído una página admirablemente escrita por un sociólogo y á la vez internacionalista vigoroso, en la que se demuestra que los partidos políticos son fuertes solamente en los países que están preparados para la vida libre; que esas agrupaciones son débiles, como una manifestación de incapacidad para gobernarse, en los países perezosamente indiferentes por la causa pública y cuando hay, además, un poder violento: entonces se presentan los despotismos, que felizmente son males transitorios, porque desaparecen al empuje de las reivindicaciones populares.

Señor Ramírez — Así sea.

Señor Terra (don Gabriel) — La minoría de esta Cámara, que representa un partido fuerte, como lo ha revelado recientemente en las últimas elecciones, antagónico, desde los primeros días de la historia patria, en absoluto, con el partido del Poder, está demostrando, con su oposición vehemente, la verdad que encierra aquella página; porque solamente dentro de Gobiernos de régimen liberal, como el actual, se explica ese entusiasmo sin límites y hasta esa exageración en las discusiones, que se manifiesta en el Parlamento y en el seno de la prensa.

Pero cierta parte de la prensa de oposición y la minoría nacionalista, á mi juicio, están pasándose de los límites debidos en ejercicio de un derecho, cuando salen de la controversia de las ideas para manifestar pasiones que solamente sirven para provocar, tarde ó temprano, calamidades, como tenemos ejemplos múltiples en la historia del país.

Se discutía en el Parlamento francés si los que habían dado muerte á Luis XVI habían ó no cometido un asesinato. Con ese motivo se produjo un tumulto, que después de dominado por el Presidente de la Cámara, que era entonces Deschanel, dió lugar á que éste pronunciara las siguientes palabras, que debemos tener siempre presentes los hombres públicos: "Este incidente ha demostrado que conviene evitar en el seno de la Cámara el recuerdo de hechos históricos que pueden provocar las pasiones y hacer renacer los odios que en otras épocas dividieron á los hijos de la Francia".

Señor Ramírez — El asfaltado no es un hecho histórico.

Señor Terra (don Gabriel) — Pues parece que está bien de manifiesto, señor Presidente, que se ha iniciado una campaña estudiada, tendiente á arrojar sombras... — (No apoyados). — (Apoyados).

... á hacer aparecer al Presidente Batlle como olvidado de sus principios de probidad; á arrojar dudas sobre su honestidad personal, como si se temiera, en los últimos días de su segundo Gobierno, que se repitiesen las reuniones del pueblo en las plazas y en la calle pública, para hacerle otra vez al gobernante cesante grandes y entusiastas manifestaciones de simpatía. — (¡Muy bien!).

Pero esa campaña ha de estrellarse contra la muralla granítica que representa el convencimiento que se ha hecho carne, en la conciencia colectiva, que ha penetrado en lo más hondo del alma popular, de que el Presidente Batlle habrá cometido errores; tendrá grandes defectos de carácter; habrá sido, si se quiere, infeliz en la elección de algunos de sus colaboradores; exagerará en algunos casos el sentimiento amistoso, incompatible muchas veces con los deberes severos de la primera magistratura; será cruel en la hostilidad hacia sus adversarios políticos; pero lo que nadie creerá jamás es que el Presidente Batlle olvide por un instante los principios de probidad que forman parte integrante de su naturaleza, que han sido heredados y que constituyen los rasgos salientes de su personalidad, demostrados en miles de hechos de una larga y profunda vida pública.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).—(No apoyados).

La honestidad del Presidente Batlle está definitivamente consagrada en la historia del país.—(¡Muy bien!),—(Apoyados).

¿Y qué se conseguirá con esta campaña de agravios y de insultos al adversario?

No sería la primera vez, en la historia del país, que situaciones presididas por hombres de alta probidad, — como don Lorenzo Batlle y más tarde el doctor José Ellauri, — degeneraron en guerras civiles consecutivas y en días de luto y de vergüenza para la patria por los motines cuarteleros, debido á esas exageraciones que provocaron el despertar de las falsas pasiones populares.

Yo tengo presente que Mr. Thiers, al entrar á la Academia Francesa, explicaba á sus colegas las emociones que había experimentado como historiador al describir las épocas tumultuosas de la historia, y decía que esas emociones no eran tan intensas como al parecer podían haber sido, porque veía repetidas, á través de la historia y á través de la distancia, las mismas escenas, los mismos hombres, que era el drama eterno forjado cuando se puso al hombre en sociedad con sus pasiones grandes y pequeñas, con sus pasiones bajas y generosas, al hombre siempre igual, asimismo, y siempre manejado por leyes tan profundas como invariables.

De algo nos ha de servir el conocimiento de esas leyes, de algo nos ha de servir la experiencia para evitar que se repitan á través de los tiempos las grandes desgracias nacionales. Y yo considero que lo que se obtiene con esos desvíos es alejar la época de las reparaciones, es alejar el perfeccionamiento de nuestras instituciones políticas, y como miembro colorado, como miembro de la mayoría, desearía cuanto antes ver dentro de mi mismo partido representada su propia minoría. Noto el vacío en los sillones de este Parlamento de distinguidos correligionarios, de Juan Campisteguy, de Antonio Bachini, de José Enrique Rodó, de Lagarmilla, de Oneto y Viana, de Amézaga, Martínez Vigil y de tantos otros que son, por su cultura é intelectualidad, orgullo de mi partido y orgullo también del país y que nunca debieron estar ausentes del Parlamento, cualesquiera fueran las disidencias que los separaran de los hombres del Poder.—(¡Muy bien!).

Provocando situaciones de desorden, situaciones de anarquía, lo que obtendremos es hacer escalar los altos puestos de la República á las mediocridades enfatuadas, á los hombres inferiores, que son los que prevalecen en las épocas de desorden y en las épocas de fuerza...

Señor Ramírez—Tiene razón, es cierto.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Está evocando el señor diputado el fantasma de la revolución, en lugar de contestar los argumentos que se han emitido.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo comprendería, señor diputado, esas declama-

ciones, esas falsas declamaciones, en el sentido de arrojar sombras difamatorias sobre un Gobierno, en vísperas, precisamente, de un movimiento revolucionario, cuando es necesario apagar en el ciudadano el sentimiento de la familia para arrastrarlo á exponer su vida en los campos de batalla; pero yo no concibo esos falsos anatemas, esas propagandas desde las más altas tribunas del país, cuando en estos momentos los miembros de la minoría y los de la mayoría, en pleno compañerismo, tratamos de reformar de la mejor manera posible nuestras leyes sociales económicas y nuestras leyes políticas.

Señor Ramírez—No es exacto.

Señor Terra (don Gabriel)—No seré yo quien niegue á la minoría el mérito de su acción en este período legislativo. Más de una vez los distinguidos compañeros de las bancas de oposición, respondiendo como debieron responder á la confianza de sus correligionarios tributada á sus altas inteligencias, con ilustración, han contribuído á mejorar nuestras leyes; cuando actuaban en forma razonada, pero no en forma pasionista. Así como la obra del artífice se mejora con la sinceridad, en la crítica, y la crítica, cuando está basada en la verdad y en la justicia, es un gran bien,—complementa también la obra de los hombres de Gobierno, la mejora, la hace fecunda como complemento indispensable en las instituciones democráticas, como algo que se necesita en el juego armónico de la vida republicana, de cuya prescindencia resultan los mayores extravíos.

Pero yo no concibo como razonable esa actuación de algunos miembros de la minoría lanzando agravios, profiriendo insultos, porque el insulto no es el ritmo de la vida del espíritu y mucho menos el ritmo de la vida política, porque el agravio, el insulto, no es el lenguaje de los fuertes; el insulto, como diría Rafael Barret, que fué un profundo pensador, es el último recurso de aquellos cuerpos que apenas tienen fuerzas para arrastrarse é impedir que sean aplastados; el insulto, es el veneno que expiden los débiles.—(Apoyados).

Y cuando los señores miembros de la minoría, y la prensa de oposición, alzan la voz para decir que este es un Gobierno de robos, de despilfarros y de escándalos, debieran tener presente aquel pensamiento de un filósofo griego que sostenía que nunca tenía la precisión más exacta de haber dicho una tontería que cuando conseguía los aplausos imbéciles de la muchedumbre.—(Apoyados).

Que importa...

Señor Beltrán — Nosotros, que hemos sido elegidos por el pueblo, no podemos sentir ese desprecio profundo que siente el señor diputado...

Señor Terra (don Gabriel)—Yo considero también haber sido elegido por el pueblo, señor diputado, por tanto pueblo como el señor diputado...

Señor Beltrán—Pero no se puede llamar imbécil á la muchedumbre, señor.

Señor Terra (don Gabriel)—... porque fuí elegido por 1.400 ó 1.500 colorados de Rocha, y días después de la elección recibí una carta del jefe de la otra fracción declarando que solamente por haber presentado mi candidatura fuera de tiempo no había sido votada por la unanimidad de los correligionarios, que lo sería en cualquier otra época.

Señor Ramírez—Esa es la muchedumbre imbécil.

Señor Terra (don Gabriel)—De manera que tenemos aquí, en estas bancas, la misma representación que cualquiera de los señores diputados de la minoría los señores de la mayoría.

Señor Beltrán—No niego, señor diputado; pero lo que sostengo es que en un país democrático, y en un Parlamento republicano, no se puede calificar de imbécil al pueblo.

Señor Ferrer Olais—A las muchedumbres.

Señor Aznárez—¿Y qué es muchedumbre?

Señor Terra (don Gabriel)—Yo tengo una alta opinión, un alto concepto del pueblo, como pueblo; pero, cuando veo aplaudir contestando á esas frases fuertes de los señores diputados de la minoría, veo qué la barra de sus correligionarios aplaude, recuerdo siempre aquel concepto del filósofo griego: "Nunca tengo un concepto más preciso de que he dicho una tontería, que cuando consigo el aplauso imbécil del populacho."—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Doctor Terra...

Señor Terra (don Gabriel) — Déjeme continuar.

Señor Rodríguez Larreta—Quería preguntarle qué se ha hecho el asfalto.

Señor Terra (don Gabriel)—Vamos al asfalto; pero antes de ir al asfalto, voy á levantar el conjunto de esos cargos, porque, si hay algo inconcebible, es que se juzgue al señor Batlle y Ordóñez de esa manera, que se aprecie su actuación administrativa y financiera en forma tan ridícula é insustancial; que se le juzgue como se le está juzgando.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Lo que se juzga es el contrato sobre asfalto; no se juzga á las personas.

Señor Terra (don Gabriel)—Tenemos tiempo. La sesión es permanente. Ya hablaremos de asfalto.

Ya lo he dicho en el seno de esta Cámara y lo repito: el dominio industrial del Estado no vale un centésimo menos de cien millones de pesos y ese dominio industrial ha sido creado en gran parte durante las Administraciones del señor Batlle y Ordóñez.

Lo he dicho y lo repito, también, que la propiedad inmueble adquirida durante las dos Administraciones del Presidente actual no vale menos de 7.000.000 de pesos.

En el último año de la primera Administración se crearon recursos para la vialidad pública. Pues bien: en puentes y carreteras no hay hoy menos de 1.000.000 de libras esterlinas colocadas...

Señor Aguirre—Eso no lo sabemos. Habría que estudiarlo todo eso.

Señor Terra (don Gabriel)—El señor diputado, como hombre de Estado, tendría el deber de saber todas esas cosas.

Señor Aguirre—Estoy seguro que no hay un solo diputado que lo sepa con certeza.

Señor Rodríguez Larreta — Pero, ¿eso qué tiene que ver con el asfalto?

Señor Ramírez—Con la corrección administrativa no tiene nada que ver.

Señor Miranda (don César) — ¿Y qué tienen que ver con el asfalto las cosas que dicen tantas veces los señores diputados de la minoría?—(Murmullos).

Señor Terra (don Gabriel) — Yo comprendo que esta forma de hacer la defensa incomode á los señores diputados de la minoría...—(No apoyados). — (Apoyados).

Señor Beltrán — Lo oímos con mucho gusto.

Señor Ramírez — Es una declamación agradable.

Señor Terra (don Gabriel) — ... que han querido criticar al Gobierno trayendo al debate, en interpelaciones producidas en esta Cámara, la cuestión aduanera, por ejemplo. Y ¿qué significa la cuestión aduanera?...

Señor Ramírez — Significa la incorrección administrativa.

Señor Terra (don Gabriel)—La cuestión aduanera significa que un Subtesorero se alza con 30 ó 40.000 pesos, en una oficina que recauda millones y millones; y deja, en cambio, recibos reales ó recibos ficticios de altos funcionarios.

Se ha traído también á colación el asunto de la compra del carbón: si es un peso más ó si es un peso menos. Esto, lo que revelaría, es que dentro de ciertas reparticiones del Estado hay desorganizaciones que es menester corregir...

Señor Aguirre—Y eso es lo que hemos atacado, señor diputado.

Señor Ramírez—Y no se corrigen, señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel)—... después de una averiguación imparcial y razonada sobre quiénes son los verdaderos culpables...

Señor Rodríguez Larreta—Eso es lo que se hace, precisamente.

Señor Terra (don Gabriel)—... Pero, esto, también, lo que demuestra es la pequeñez de estos detalles parciales en relación al gran edificio, como gráficamente lo invocaba el doctor Buero, y ese gran edificio, ante cuya magnificencia hay que inclinarse, está representado por lo que yo acabo de manifestar á la Cámara: ante esos 100.000.000 creados de dominio industrial representados por los tres Bancos del Estado, por esos 7.000.000 adquiridos, por ese millón de libras invertido en obras públicas...

Señor Beltrán—Con los Bonos del Tesoro, con el déficit de 3.000.000.

Señor Terra (don Gabriel)—... y por algo más: vamos á examinar los presupuestos, y voy á demostrar cómo este Gobierno, al igual que el Gobierno de Sarmiento, tiene el derecho de reclamar la consideración del pueblo en general y aún de los opositores.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).—(No apoyados).

El señor diputado Herrera, en una de las sesiones anteriores, nos decía que este era un Gobierno de despilfarros, y un Gobierno de escándalos, porque allá en la época del general Tajes el Presupuesto era de 20.000.000 de pesos y ese Presupuesto ha subido, en pocos años, á 35.000.000.

Señor Beltrán—El último año de la época de Cuestas era de 18.000.000.

Señor Terra (don Gabriel)—Vamos á examinar este cargo, formulado solemnemente por el señor diputado Herrera con los aplausos de sus correligionarios de la barra. Y tengan paciencia los señores de la minoría.

Varios señores representantes—La tenemos.

Señor Beltrán—Lo escuchamos con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta — Si estamos de acuerdo en muchas cosas! Lo que hay, que no tiene nada que ver con el asunto.

Señor Paullier (don Federico) — Nosotros hemos escuchado con paciencia á los señores diputados de la minoría; ahora tengan paciencia, á su vez, para oír al doctor Terra.

Señor Terra (don Gabriel)—Cuando el general Tajes gobernaba en el Uruguay, el presupuesto francés era de 3.500.000.000 de francos: hoy pasa de 5.000.000.000; el presupuesto inglés era de 89.000.000 de libras esterlinas: hoy pasa de 200.000.000 de libras esterlinas; los municipios ingleses gastaban en ese año 69.000.0000 de libras esterlinas: hoy gastan el doble. Bélgica, en esa fecha, tenía un presupuesto de 400.000.000 de francos: hoy pasa de 600.000.000; el presupuesto de Suiza era de 66.000.000 de francos: hoy es casi el doble. Ya se ve que no son sólo los países grandes, los países en guerra, los países que necesitaban prepararse para la horrible tragedia que estamos presenciando: son los países que no esperaban la guerra, los países neutrales, los que fueron sorprendidos en plena paz, como Bélgica. Holanda tenía un presupuesto de 130.000.000 de florines: hoy ese

presupuesto está cerca de 200.000.000; Alemania tenía en el año 90 un presupuesto de 1.200.000.000 de marcos: hoy pasa de 3.000.000.000 de marcos; en Rusia era de 1.056.000.000 de rublos: hoy es tres veces mayor; en los Estados Unidos era de 297.000.000: hoy pasa de 500.000.000; en Portugal era de 257.000.000 de francos: hoy pasa de 500.000.000; en Italia era de 1.500.000 liras: hoy pasa de 2.500.000.

Ya lo dijo Villelé, el Ministro vidente de la monarquía francesa en 1833—cuando se presentó en el Parlamento por primera vez la cifra de 1.000.000.000 de francos — "Saludad, señores, esa cifra; no la volveréis á ver!!"

Es un mal general. En la Argentina, en el año 90, era de 60.000.000, y hoy es de 450.000.000.

En el Japón se ha multiplicado por 8 y por 9 su presupuesto en estos últimos años.

Batlle no está en todas partes! Hay que buscar la causa de ese mal en otros factores, en otros motivos...

Señor Aguirre—No sabemos si es un mal del país.

Señor Terra (don Gabriel)—... y lo hemos buscado.

Hay quienes se han preocupado de escribir libros enteros sobre esta cuestión del aumento de gastos; hay quienes se han preocupado de querer explicar por qué en estos últimos treinta años se han multiplicado por dos y por tres los gastos de todos los pueblos. Entre éstos se encuentra Vicente Nitti, el célebre Ministro de Agricultura italiano; entre ellos está León Say, el notable economista francés; y todos nos explican que es una de las causas el prepararse para la guerra en los países de las primeras potencias de Europa, pero también, y en término principal, por la necesidad de corregir y de prevenir los males sociales que sienten los estadistas de la época actual. Son esos males, los que afectan, que se observan con más intensidad en los pueblos gobernados por instituciones democráticas; es la democratización del Gobierno lo que hace al Gobierno caro, al Gobierno con enormes presupuestos...

Señor Aragón y Etchart—Y es lo que hace Inglaterra, cara también.

Señor Terra (don Gabriel)—... Son los gastos de la higiene, los gastos de la asistencia pública, los gastos de la instrucción pública, de las grandes obras, los que aumentan enormemente los presupuestos.

Señor Aguirre — Los preparativos de guerra, señor diputado, principalmente.

Señor Terra (don Gabriel)—En parte, señor diputado, y eso es lo que ha sucedido entre nosotros.

... El señor Batlle y Ordóñez, en su primera Presidencia, encontró el presupuesto de Instrucción Pública en 900.000 pesos en total. ¿Cuánto significa hoy el presupuesto de Instrucción Público? Tres millones y medio de pesos: se ha multiplicado por cuatro...

Señor Ramírez—Y lo critica...

Señor Terra (don Gabriel)—¿Es criticable eso?

... El señor Batlle encuentra el presupuesto de higiene con un cero casi, y lo multiplica por ocho y por diez; el de la Asistencia lo encuentra en 700.000 pesos y lo eleva á 2.000.000 de pesos. Las obras públicas no tenían un rubro especial, y se crea un Ministerio con todas sus dependencias con 1.500.000 pesos. Es cierto que al lado de eso aumenta también el presupuesto de la guerra, pero ya los señores de la minoría pueden aquí entonar en parte el "mea culpa"... — (Apoyados).

... porque han colaborado en movimientos revolucionarios que todos recordamos. Inició su primera Presidencia el señor Batlle, y uno de sus primeros actos, que revelaba cierta utopía, cierto romanticismo en la apreciación de las cuestiones del país, fué el de pretender disolver uno ó dos regimientos, y todos recuerdan que vino de inmediato el movimiento el Marzo que obligó á crear seis batallones de guardias nacionales.

Señor Aguirre—¿Y quién dió motivo á eso? El señor Batlle faltando á lo pactado, arrebatando...

Señor Terra (don Gabriel)—¿Quién dió motivo á eso? Ahí está una cuestión ardua que resolver.

Señor Aguirre—Si la provocan, tendremos que hablar.

Señor Terra (don Gabriel) — Queda constatado, pues, que esos aumentos en el Presupuesto de la época del general Tajes á la época actual no demuestran despilfarros, no demuestran robos y escándalos de todos los Gobiernos...

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción para fortificar lo que dice, doctor Terra?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—En el concepto científico de la apreciación de ese presupuesto en la época actual, ya no se dice tal presupuesto gravitará sobre un pueblo en relación al número de habitantes, sino en relación al capital del país. Tomando en cuenta los presupuestos de 1913 y 1914 y el capital nacional de 1913 y 1914, resulta que el gravamen sobre la población es mucho menor que hace diez ó quince años, porque el capital nacional, es de evidencia, como lo he dicho muchas veces, ha quintuplicado, merced á la gestión administrativa del Presidente Batlle.

Señor Ramírez—Lo que es el doctor Williman está en blanco.

Señor Aragón y Etchart—El doctor Williman ha intervenido en eso, es claro, porque ha sido una solución de continuidad en la gestión del Gobierno.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y algo podría tocarle al viejo Cuestas, también.

Señor Aguirre—Y algo á los ganaderos, porque son los que han refinado la raza. Me parece que se olvidan de unos cuantos factores.

Señor Narancio—¿Y qué van á hacer los ganaderos habiendo revoluciones?

Señor Aguirre — Las revoluciones las provocaba el Gobierno.

Señor Narancio—El Gobierno de Batlle les puso freno.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Terra (don Gabriel)—El señor diputado Aragón me ha hecho recordar un dato que tal vez conviene tener presente.

Indudablemente la valorización de la propiedad inmueble se inició más ó menos en esa época de 1904 y la valorización de la propiedad inmueble continuó, año por año, aumentando 10, 15, 20 o|c, hasta el año próximo pasado.

Todos estos hechos constituyen una gran obra que no se puede echar abajo con falsas declamaciones y con agravios gratuitos al partido del Poder, y de ahí que el Partido Colorado en el seno de la Cámara...

Señor Aguirre—Pero que quedarán en pie, si no se destruyen los cargos concretos aducidos por la minoría parlamentaria.

Señor Terra (don Gabriel)—Los cargos concretos son como los del asfalto; y paso á hacerles el gusto al señor diputado y al doctor Rodríguez Larreta concretándome al asunto del asfalto. Y así como éste, también podríamos estudiar todos esos otros asuntos llamados escandalosos y le demostraríamos que lo que tienen de escandalosos es lo que está en la imaginación de los señores miembros de la minoría.

Señor Aznárez—Podría hacerlo el señor diputado; así aclararíamos todo eso.

Señor Aguirre—Por lo pronto, lo de la Aduana no se ha aclarado de ninguna manera.

Señor Terra (don Gabriel)—A lo de la Aduana le dimos el verdadero alcance.

Señor Aguirre—Le negaron su alcance.

Señor Terra (don Gabriel)—El alcance es que es una oficina desorganizada por cuasas inmediatas ó lejanas y que hay que organizarla, nada más.

Señor Aguirre—Y el Presidente de la República que acometió al Poder Judicial y desconoció...

Señor Terra (don Gabriel)—No veo eso de acometer al Poder Judicial el Presidente de la República.

Me acuerdo que cuando dijo "El Día"—no sé si fué el Presidente de la República—que había dado orden al Director de Aduanas...

Señor Aguirre—De no comparecer ante la justicia que lo citaba.

Señor Terra (don Gabriel)—... de que no fuera á declarar ante el Juez, esa misma tarde, dos horas después, el tirano, el déspota, mandó todos los antecedentes al Juez. ¡Vaya un despotismo!

Señor Aguirre—Eso quiere decir que el tirano se asustó después, pero no que dejó de tener malas intenciones.

Señor Ramírez—Eso quiere decir que la fuerza pública es todavía una garantía para todos!

Señor Rodríguez Larreta—Ahora es que se va á ver en apuros el señor diputado!

Señor Narancio—En lo otro tenía razón; por eso no se veía en apuros!

Señor Aznárez—En el otro tampoco tenía razón.

Señor Rodríguez Larreta—Lo demás ha sido floreo por todo lo alto.

Señor Aznárez—Lo otro ha sido declamación.

Señor Narancio—Declamación cáustica.

Señor Terra (don Gabriel) — El pavimento constituye hoy el principal problema de los Municipios y aún de los Estados; y el arreglo de los caminos, que facilita la circulación de la riqueza, es una cuestión económica, importantísima, de orden nacional, así como el arreglo de las calles de una ciudad, sobre todo de una ciudad que tiene porvenir como ciudad veraniega, como atrayente del turista...

Señor Rodríguez Larreta — De los forasteros.

Señor Terra (don Gabriel)—... de los forasteros, de los turistas, como Montevideo, es un problema trascendental, tan importante, que el problema de la pavimentación es el que hoy constituye en diversos países causa del desequilibrio de los presupuestos municipales y la causa de dificultades en los mismos presupuestos nacionales.

De ahí que en todas partes se haya estudiado esta cuestión con verdadero interés y que en las principales ciudades europeas se formaran congresos periódicos para discutir cuál es el más conveniente de los sistemas de pavimentación.

Señor Aguirre—No es el asfaltado, sino la pavimentación.

Señor Terra (don Gabriel)—Y se considera, unánimemente casi, que el mejor pavimento, el ideal del punto de vista higiénico, económico y del punto de vista de su belleza estética, es el que tiene como base el asfalto.

Una de las autoridades primeras en esta cuestión, Richardson, resume las cualidades del pavimento moderno asfáltico cilindrado de la siguiente manera, llegando á diez conclusiones que son terminantes: "Primera: No es desintegrado por efecto de choque ó rozamiento, y por consiguiente no produce polvo ni fango". El polvo y el fango son las características del pavimento de macadam, son las características del pavimento de cuña de piedra y aún del adoquín cuando no está cimentado en hormigón. El polvo y el fango son ele-

mentos desastrosos del punto de vista higiénico...

Señor Infantozzi—Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel)—... Tengo aquí un cuadro que demuestra las distintas condiciones higiénicas de los pavimentos, en números: el pavimento en piedra produce, por año, un número de gérmenes, en un litro de aire, al contacto del pavimento, de 11. El pavimento de Buenos Aires, el de madera, que es el más desastroso de todos, porque se le quita, para ponerle la mano de creosota, la substancia vital de la madera y se convierte en permeable y, por consiguiente, en una verdadera cloaca, produce gérmenes como 26 por litro de aire. El asfalto produce apenas 6; quiere decir, que es la mitad, del punto de vista peligroso en cuanto á gérmenes morbosos, del pavimento de piedra y es la cuarta parte ó quinta parte del pavimento de madera.

Al estudiar la cuestión del asfalto ó del pavimento en general, hay que tener en cuenta dos factores: el primer factor es el costo de primer establecimiento, que se le llama á la colocación del pavimento, y el segundo factor es el costo de conservación.

Pero antes de examinar estas dos cuestiones, voy á continuar con la relación de Richardson en cuanto á las cualidades del asfalto.

(Lee):

"Segunda: Se le puede mantener perfectamente limpio, si se hace lo necesario para que así sea.

"Tercera: Tiene una superficie impermeable y no absorbe líquidos corrompidos, lo que sucede con el entarugado, con el pavimento de madera, á que me refería hace un momento.

"Cuarta: Proporciona el mejor asiento á las patas de los caballos, salvo condiciones accidentales.

"Quinta: Pueden ejercer la extracción sobre esa superficie con menor gasto de fuerza que cualquier otra forma de pavimento.

"Sexta: Sus cualidades de duración soportan una comparación más que favorable con el granito y excede á cualquier otra clase de pavimento que soporte tráfico pesado.

"Séptima: El deterioro puede remediarse pronto y económicamente, debido á la sencillez con que se hacen las reparaciones, lo que no puede hacerse satisfactoriamente con cualquier otra clase de pavimento.

"Octava: Las remociones de pavimento para trabajos subterráneos pueden ser ejecutadas de manera que se confunda la parte reconstruída con la superficie construída, mientras que ellas son visibles en los otros pavimentos.

"Novena: Aumenta el valor actual y el rédito de toda la propiedad inmobiliaria que da á la calle en que se ha construído en mayor escala que cualquier otra clase de pavimento.

"Décima: El uso y desgaste causado á coches y caballos se reduce y se ha calculado en Filadelfia que en esa ciudad, en las reparaciones hechas á los vehículos, debidas al mal pavimento existente, en 1885, podría ahorrarse anualmente con el asfalto de cilindrado un millón de pesos." Un millón de pesos, solamente, por economías en los instrumientos de tracción: un millón de pesos anuales!!

Señor Aguirre — Todo eso es el asfalto...

Señor Terra (don Gabriel)—Es el asfalto.

Señor Aguirre — ... y aquí se trata del Gilsonite.

Señor Terra (don Gabriel)—Es el asfalto; voy á eso, señor diputado. El señor diputado dice es el asfalto...

Señor Aguirre — El Gilsonite es una imitación del asfalto, una mala imitación de asfalto.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero hay dos clases de asfalto. El asfalto de roca y el asfalto llamado de concreto. ¿Cuál es el mejor? ¡Si están las opiniones completamente divididas entre los técnicos! Este mismo Richardson sostiene que es mejor el de concreto, y que entre los de concreto es uno de los primeros el Gilsonite que estamos estudiando.

Señor Aguirre — Richardson dice que el mejor es el de Trinidad, sin vuelta de hoja.

Señor Terra (don Gabriel)—Y no lo dice Richardson solo: lo dicen nuestros técnicos y lo dicen nuestras oficinas técnicas.

En la Facultad de Matemáticas se analizó esa clase de asfalto, comparándolo con el asfalto de roca, y dice lo siguiente el análisis...

(Lee):

"Los ensayos realizados por el Instituto Oficial de nuestra Facultad de Matemáticas denotan para los concretos bituminosos de la calle Ituzaingó y de la Plaza Libertad una resistencia al desgaste por frotamiento, mayor de tres veces al asfalto comprimido Neufchatel."

Yo he tenido á la vista este informe.

Señor Aguirre—Yo también, señor diputado. Lo que no he visto es quién entregó los materiales á la Facultad de Matemáticas para que hiciera el estudio comparativo.

Señor Terra (don Gabriel) — Ofrece una resistencia á la comprensión muy grande, extraordinaria, lo que nos acusa su gran tenacidad y una indeformabilidad á la temperatura ambiente de 60°, superior á la del asfalto natural de roca...

Señor Aguirre—Ese informe lo presentó Acquarone á la Junta.

Señor Terra (don Gabriel)—... pues no son otros los factores que en ella intervengan.

Este es un informe firmado por las autoridades de nuestra Facultad de Matemáticas.

Señor Aguirre—Yo lo que sé es que ese informe lo presentó Acquarone como título de él; yo no sé por quién ni en qué forma le fueron suministrados los materiales á la Facultad de Matemáticas.

Señor Terra (don Gabriel)—Ahora, si no se cree en la Facultad de Matemáticas, ó se dice hipotéticamente que ha sido engañada, como no se cree en nada por los señores de la minoría, ¡cómo vamos á discutir!—(Murmullos).

Yo tengo, señor diputado, una alta opinión de las oficinas técnicas de mi país y de los hombres en general.

Señor Aguirre—¡Pero si cuatro oficinas técnicas dicen lo contrario!

Señor Terra (don Gabriel)—En este país en que se habla de despilfarros, de escándalos y robos, yo no veo entre los hombres públicos ningún hombre rico. Dirijo la mirada á cualquier parte del Senado, ó á los hombres de esta sala, y me encuentro que todos son pobres casi de solemnidad.

Señor Ramírez—No tanto, señor diputado!

Señor Terra (don Gabriel)—Tienen algunos apenas para vivir. El día que dejen de trabajar tres ó cuatro meses, se encontrarán todos con grandes déficits y dificultades en su hogar. Eso pasa con la casi totalidad de nuestros hombres públicos, salvo muy pocos que, por razones especiales, de familia ó trabajo personal, poseen pequeñas fortunas; porque en este país no hay grandes fortunas, señor Presidente!—(Apoyados).

Yo decía que no sólo son nuestras autoridades, son las autoridades científicas más notables que se encuentran en dudas muy serias cuando comparan el asfalto natural y el asfalto artificial, y la prueba que el asfalto concreto va tomando importancia y vuelo en cuanto á sus condiciones, no solamente teóricamente consideradas, sino á sus condiciones prácticas, es que las ciudades de los Estados Unidos, en estos últimos años, están todas pavimentándose á base de este asfalto concreto y no asfalto natural, y está entrando en Europa, que es el continente del asfalto natural. Y en los Congresos últimos la principal preocupación de los congresales fué hacer propaganda en favor de estos asfaltos. Pero podemos suponer que sea algo inferior este asfalto artificial al asfalto natural, ¿cuánto costará una pavimentación de asfalto? Voy á hablar del asfalto de roca.

Señor Aguirre—Hay muchos precios.

Señor Terra (don Gabriel)—Dije que había que considerar dos cosas en una cuestión de pavimento: el costo de primer establecimiento, es decir, el costo de colocación y el costo de conservación.

El señor diputado Beltrán, procediendo con lealtad, reconoció, como adversario, había dicho algo incontrovertible al sostener que el costo de conservación era igual en 20 años al costo de primer establecimiento.

Señor Beltrán—Eso es.

Señor Terra (don Gabriel)—No podía ser otra cosa.

Señor Aguirre—Yo admito eso sólo en las villas de gran tráfico. Yo creo que el señor diputado, confunde con frecuencia á París con Montevideo en cuanto á la intensidad del tráfico, y no tiene en cuenta que van á haber calles asfaltadas sobre las cuales no pasará jamás un carro pesado.

Señor Barbatto—No pasa porque el afirmado es de cuña; cuando haya asfalto pasará.

Señor Terra (don Gabriel)—De ese punto, señor diputado Aguirre, me voy á ocupar especialmente; así es que me va á perdonar que en este momento no le conteste, porque ya llegará la oportunidad de extenderme en consideraciones sobre esa cuestión, que el colega plantea.

Señor Aguirre—Muy bien: yo no tengo la menor impaciencia.

Señor Terra (don Gabriel)—El costo de primera colocación de los asfaltos es según este cuadro que tengo en mis manos: en París, de 20 á 22 francos, es decir, de 4 á 5 pesos; el costo de conservación es de 1 franco 25 por año; en 20 años son otros 5 ó 6 pesos, algo más que el costo de primera colocación. En Londres, según Tilson, cuesta $ 0.22 por metro y por año. En París, según Malcerole, cuesta 1 franco 28; es algo más que el dato del libro que tengo en mis manos. En Estados Unidos, que dispone de yacimientos asfálticos, según Orborn Berk, cuesta la conservación $ 0.07, hasta $ 0.13 por año. En Berlín, según Stiller, de 1 marco 0.50 á 1.60 en la superficie natural de la calzada, y 0 marco 75 á 1 marco 25 por las partes comprendidas por la vía, y además, 2 marcos por metro corrido y por año. Porque hay que tener en cuenta esto: que el único defecto del asfalto, con relación á todos los demás pavimentos, es ese peligro en cuanto á la conservación, peligro que se manifiesta principalmente cerca del riel, por el contacto del metal, cuyas vibraciones producen una disgregación. Sobre las demás condiciones está fuera de compararse con todos los demás competidores.

Quiere decir que todos estos autores sostienen que el costo de conservación del asfalto es alrededor de $ 0.20 por año; y aquí, entre nosotros, tenemos la prueba de que ese es el costo de conservación y aún más.

No traje el dato, pero de todas las propuestas que se han presentado hasta ahora en la Intendencia, la que menor costo de conservación tiene es una presentada por la casa Acquarone, que es de

$ 0.15; todas las otras son superiores, son de 0.20, 0.25, 0.30 y 0.35.

Señor Aguirre—Tratándose de extensiones mucho menores. De manera que el asfalto no llegaría en aquellos casos á las calles sin tránsito.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Cómo se contrata en el expediente que es motivo de este debate en la Cámara? Esa gestión, en la que intervienen directamente el Prsidente Batlle, su Ministro del Interior y el Intendente de la Capital, dura seis meses. Tiene como base una propuesta de los contratistas, que pedían por cada metro $ 9.10, y pretendían realizar 1.500.000 metros de pavimento. Se discute durante seis meses consecutivos y se llega á 5.80 por gastos de construcción, y á 0.90 por gastos de conservación, es decir, á un total de 6.70 y por 20 años de garantía, mientras que la garantía era de 10 años en la primer propuesta. Se rebaja en la primer propuesta de los contratistas de 9 á 5.80 en cuanto á los gastos de construcción.

¿Qué significa el precio de $ 5.80 como costo de primer establecimiento del asfalto? Comparémoslo con los otros sistemas de pavimentación: el costo de 5.80 es menor que el costo del adoquinado, del adoquinado como puede admitirse hoy; no del adoquinado sobre arena, completamente rechazado, pero del adoquinado á base de hormigón.

No se presentó ninguna propuesta en nuestra Intendencia á menos de 6.20 ó 6.30, en cuanto á adoquinado con base de hormigón, y el adoquinado que tenemos á base de hormigón en la ciudad—que es en la Avenida España—costó 7 pesos como mínimum el metro.

Pues bien: se consigue, por este contrato, que una pavimentación muy superior, como es la del asfalto, universalmente reconocida como superior, le cueste al Municipio de Montevideo $ 5.80, es decir, á 1.20 menos que lo que ha costado la última colocación del adoquinado con hormigón en la ciudad.

Pero, ¿cómo se consigue esto?... Esto se consigue, no con un contrato pequeño, y de ahí la disidencia entre los miembros de la Junta y la Intendencia. Los miembros de la Junta querían reducir el millón y medio de metros que había propuesto la Empresa contratista, á 400.000 metros, nada más, y el Intendente consideraba que era necesario darle 1.500.000; y es claro, porque si se rebajaba á los 400.000 metros, hubiera sido materialmente imposible, hubiera sido una ruina absoluta, un absurdo, para la Empresa, llevar adelante semejante gestión.

Señor Beltrán—Ha hecho 3.000 metros á ese precio y con una conservación de diez años, en la calle Colón.

Señor Terra (don Gabriel) — Ha hecho ¿qué?

Señor Beltrán — Ha hecho 3.000 metros, á 5.80.

Señor Terra (don Gabriel) — Lo hacía como reclame, señor diputado!... Todas esas pequeñas cantidades que ha hecho la Empresa, lo hacía como reclame. Ha sido una Empresa combatida; es público y notorio, y basta leer esos expedientes que hemos leído el señor diputado y yo. Ha sido una Empresa que, desde que empezó á actuar, se le ha hecho la guerra en toda forma, quizá por ser una Empresa nacional!... — (Apoyados). — (No apoyados).

El señor diputado habrá notado que los técnicos la han recibido con cañones de cuarenta y tres!... Desde el primer momento, todos los informes son contrarios. Los técnicos llegan á sostener que es mejor el adoquinado que el asfalto, y yo, que soy un profano, por la simple lectura de algunos libros que han caído en mis manos, considero que eso es una barbaridad de los técnicos.

Señor Beltrán — Los técnicos dicen lo que pasa en todas partes del mundo: que en todas las calles no se pone asfalto. Se pone solamente en las calles de lujo, en que no hay tránsito pesado.

Señor Terra (don Gabriel) — De manera que ese precio de los 3.000 metros, como el precio de 5.80 para la calle Ituzaingó, son precios de reclame, señor diputado.

Pero voy adelante. Voy á demostrar que no se puede hacer por menos de 5.80; ya lo he demostrado...

Señor Beltrán — Hasta ahora, no.

Señor Aznárez — Aún no lo ha demostrado.

Señor Terra (don Gabriel) — ... Dentro de la lealtad de la discusión, lo he demostrado, porque he demostrado que la conservación, durante veinte años, cuesta cinco pesos, y aquí se hace todo por 6.70.

Señor Beltrán — Yo he hablado de la construcción; 5.80 por la construcción, que es exagerado. Y es lo interesante, porque es lo que paga el propietario.

Señor Terra (don Gabriel) — Seis setenta es el total, es el costo del primer establecimiento y es el costo de conservación durante veinte años; y eso, en Berlín, en Londres, en París, en los Estados Unidos, cuesta solamente cinco pesos el gasto de conservación, y la Empresa hace el total por 6.70!...

Señor Aguirre — Lo que quiere decir que es distinto.

Señor Terra (don Gabriel) — ... Es claro que para hacer el total por 6.70 tiene que perder en una partida y ganar en otra.

Señor Aznárez — Es precisamente lo que decía el doctor Beltrán.

Señor Beltrán — Ahí está la violación de la ley.

Señor Terra (don Gabriel) — Ganará algo; la ganancia está en los 5.80; la pérdida absoluta está en los noventa centésimos; pero las pérdidas en los gastos de conservación no pueden ser tan intensas...

Señor Ramírez—Ahí está el subterfugio contra la ley; la superchería contra la ley.

Señor Terra (don Gabriel) — No hay tal subterfugio. Desde luego, yo desafío á cualquiera, que se determine hoy cuál es el gasto de conservación verdadero en cuanto á ese sistema de asfalto aplicado en veinte años en la ciudad de Montevideo. Nosotros tenemos datos, y los he leído, que demuestran que en las primeras ciudades europeas el gasto de conservación cuesta de 20 á 22 centésimos por año; pero las ciudades europeas tienen un tráfico que no tiene la ciudad de Montevideo. ¿Cuál es la influencia de ese tráfico en relación al desgaste del asfalto?...

Nadie puede asegurar lo que representa esa diferencia para conocer el déficit entre el margen de 90 centésimos y los 4 ó 5 pesos en los 20 años. ¿Representa más, representa menos que lo que puede soportar una Empresa con lucros regulares? Ahí está el riesgo de la Empresa, por qué corre evidente riesgo en su contrato, como tienen que convenir todos aquellos que han estudiado este asunto, las personas entendidas, como ha habido algunos más bien favorables á los adversarios de la Empresa Acquarone, que llegaron á manifestarme que este contrato era demasiado bueno, que este contrato no se cumplía y que era necesario tomar medidas en cuanto á la garantía. Paso á estudiar esta cuestión de la garantía.

En cualquier obra pública es notorio que se exige generalmente como garantía el cinco, y cuando más el diez por ciento, del valor de la obra á realizarse. Los gestores en este asunto del asfaltado, — el Presidente de la República, el Ministro del Interior y el Intendente, — fueron más allá: exigieron el 20 por ciento, y 20 por ciento que será devuelto, en la última cuota, á los 25 ó 26 años después de iniciada la obra, según un cuadro que he tenido á la vista. Es claro que al décimo año hay una pequeña disminución, á los quince otra; pero las últimas cuotas de la garantía se entregan á los 25 años. Pero tal vez no se considerara que ésta era suficiente garantía, aunque lo único que corre riesgo es la capa superior del asfalto. El pavimento en sí, la casi totalidad de la obra, no corre riesgo de destrucción: está ahí, y quedará hasta los 20 años, indestructible.

Cuando me inicié en el estudio de este asunto, manifesté mis dudas al Intendente sobre la eficacia de esa garantía. Comprendiendo que lo que aparecía como gastos de conservación era ridículo en relación á lo que el gasto de conservación significa en cualquier parte del mundo, el Intendente me hizo ver, á fojas 34 del expediente, esta manifestación que hacía él en un informe que pensaba,—me dijo,—aunque no creía en la necesidad de la garantía,—que debía formar parte de ese contrato, cuyo contrato no se ha redactado todavía; así es que el señor diputado Beltrán no puede decir la forma en que se redactarán sus cláusulas.

Señor Beltrán—No se han formado, pero las bases están en el expediente, los proyectos de contratos ad referéndum.

Señor Terra (don Gabriel)—Lo que corresponde abonar á la Municipalidad por obras de conservación se hará en la forma en que están obligados los propietarios; es decir: tiene la Municipalidad el plazo de 20 años para pagar.

Dadas las dificultades con que lucha siempre en materia de dinero la Municipalidad, lo seguro es que no los devuelva sino á los 20 años, que se tome el plazo íntegro. Pero si así no fuera, yo creo que no habrá inconvenientes de parte de los gestores de este asunto, que han traído á los contratistas, de los 9 pesos del precio primitivo, á 6.70; que los han traído, de los 10 años de garantía, á los 20 años; que los han traído á los últimos extremos...

Señor Ramírez—¡Pobrecitos!

Señor Terra (don Gabriel)—... y entonces nos encontramos con que la tercera parte del precio queda en las arcas municipales, en garantía de ese contrato que ofrece, no lo niego, lo afirmo, dudas en cuanto á su cumplimiento, pero no en cuanto á la bondad fundamental de todas sus cláusulas.—(¡Muy bien!).

Y para revelar más, para llevar á la conciencia más nítida de esta cuestión á los colegas, voy á estudiar un llamado á licitación que se ha realizado recientemente, después que el señor diputado Aguirre interpeló en el seno de esta Cámara. Ese llamado á licitación se hizo para la construcción del asfaltado en la calle Florida, en Buenos Aires. Se presentaron 4 propuestas: la propuesta de un señor Dardano y Cía., de un señor F. Boilat, de la Neuchatel y de Aguero y Cía. La más económica de estas propuestas, la que tengo entendido que fué aceptada...

¿Qué tiene que decir el señor diputado Aguirre?

Señor Beltrán—Estamos esperando que termine, porque va á traer un dato que seguramente no es exacto.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Tiene un cañón de 43 ahí?

La más económica de estas propuestas es la cuya capa asfáltica cuesta $ 4.70 oro y cuyo hormigón cuesta $ 3.00 el metro cuadrado.

Señor Beltrán—Ahí está el error del señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel)—Vamos á ver.

Señor Beltrán—Según el cálculo del señor diputado Terra, costaría el metro de asfalto, en Buenos Aires, $ 7.70 oro.

Señor Terra (don Gabriel—Siete setenta oro.

Señor Beltrán—Está en error el señor diputado. El metro de asfalto, en la últi-

ma licitación de Buenos Aires, es más barato que en Montevideo: es de $ 5.33. El error del señor diputado está en esto...

Señor Terra (don Gabriel) — Explíquelo.

Señor Beltrán—... en que se paga en bonos ese precio de asfalto, que se cotizan á 65 y 70; pero cotizándose esos bonos en la realidad de los hechos, el precio del asfalto es de $ 5.30, menor que en Montevideo.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Ha concluído el señor diputado?

Señor Beltrán—Sí, señor.

Señor Terra (don Gabriel)—Está bien. ¿Y á los señores que contraten con nosotros, con qué se les paga?

Un señor representante—Con bonos.

Señor Terra (don Gabriel)—Ni siquiera se les paga con bonos: se les paga con cuentas á cobrar en cinco años.

Señor Beltrán—Se les paga con oro contante...

Señor Terra (don Gabriel)—Con cuentas á cobrar en cinco años.

Señor Beltrán—... y se le pagará al procurador y al abogado, y además se paga con un interés de 7 o|o capitalizado.

Señor Terra (don Gabriel)—Con cuentas á cinco años de plazo.

Señor Rodríguez Larreta—Y con conformes contra los propietarios, que son títulos ejecutivos.

Señor Terra (don Gabriel)—En la Argentina se dan bonos municipales, cuyo crédito no se cotiza al 70 o|o sino en estos momentos excepcionales, en estos momentos financieros que significan cierre de bolsa para todo el mundo: el crédito del Municipio argentino se cotiza normalmente á 90 y hasta 95 o|o. Se cotiza al mismo precio ó á la misma altura que el crédito uruguayo.

Es claro que si se van á sacrificar esos bonos, los contratistas no lo harán, porque supongo que tendrán banqueros, y no sacarán las cuentas con esa depreciación enorme en estos momentos extraordinarios, sino que harán una financiación del asunto; es claro que si hoy pierden el 20 ó el 30 o|o, si esperan, perderán el 4 ó el 5 o|o, pero este 4 ó 5 o|o justifica la diferencia de precio de $ 7.70 oro á 6.70 por metro...

Señor Beltrán — Pero no es exacta esa diferencia. Los bonos con que se pagan se cotizan al 65 y 70 en el momento de hacerse la licitación, y sobre esa base es que se pone el precio de las mismas.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y justifica la diferencia de la calidad.

¿Sabe el señor diputado cuál es la calidad del asfalto que ha triunfado en Buenos Aires? Es el asfalto ordinario que ha dado un absoluto fracaso en Montevideo y en la misma ciudad de Buenos Aires, como voy á demostrarlo: $ 7.70, con betún de Trinidad.

Señor Beltrán — No es exacto: $ 5.30 el metro de asfalto.

Señor Terra (don Gabriel) — Tres setenta, si se calcula la depreciación de los bonos á 40 o|o. Es un absurdo esa forma de calcular.

Señor Beltrán — Se paga en bonos que se cotizan á 65 y 70 o|o.

Señor Terra (don Gabriel) — Es decir, el de 8 de Octubre, que es inferior al Gilsonite.

Señor Beltrán — El asfalto Trinidad, según Acquarone, es más caro que el Gilsonite. Ahí están las propuestas en la Intendencia, donde por ese asfalto cobraba 5.80 con cinco años de conservación, y por el Gilsonite cobraba 5.80, con diez años de conservación; vale decir que según Acquarone, el Trinidad es más caro que el Gilsonite.

Señor Terra (don Gabriel) — Antes de continuar, señor Presidente, pediría un breve cuarto intermedio, porque estoy un poco fatigado.

Señor Presidente — La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á sala dice):

Continúa la sesión. Puede proseguir el doctor Terra.

Señor Terra (don Gabriel) — Para tomar el hilo de mi discurso, señor Presidente, conviene hacer un pequeño resumen previo.

Creo que demostré que era el asfalto el pavimento ideal; que el único competidor que podía comparársele era el adoquinado con base de hormigón, con adoquines más ó menos grandes y bien trabajados, pero cuyo costo resultaba mayor, como se había comprobado en la ciudad de Montevideo, y que tenía además el defecto de la sonoridad. Hay que buscar en las ciudades modernas cierto silencio. El ruido es uno de los defectos más graves del pavimento de piedra. Hoy leía en un diario una correspondencia de los Estados Unidos, de Baltimore. Se ha formado allí la sociedad llamada "del silencio", cuyo fin es evitar todo lo que sea ruido en la ciudad; y tiene esa asociación todo el apoyo de las corporaciones médicas, porque consideran los médicos que es la causa de muchas enfermedades, sobre todo de las enfermedades nerviosas.

Demostré que siendo el asfalto el pavimento ideal por sus condiciones de higiene, por su falta de sonoridad, por su belleza, siendo el ideal del punto de vista estético y por la facilidad en la limpieza, había que ir al asfalto.

Ahora, se me dijo, de parte del diputado interpelante, que había que ir al asfalto de roca, al asfalto llamado europeo, al asfalto natural; y entonces demostré, á mi vez, con la opinión de técnicos, con la opinión de corporaciones científicas, que el asfalto llamado concreto, el asfalto artificial, es tan bueno ó es superior al asfalto natural ó asfalto de roca; y que entre los asfaltos concretos ó los asfaltos artificiales ocupaba el primer puesto el Gilsonite, ensayado en la calle Ituzaingó y en la Plaza Libertad.

Demostré la bondad del pavimento elegido sin discrepancias, — esto sí, no hubo discrepancias entre los miembros de la Junta y el Intendente, — hubo absoluta unanimidad. Demostrada la superioridad del asfalto elegido; había que ir á la determinación del precio como otra base principal del contrato.

Recuerdo que cuando se empezó á hablar de este asunto en la prensa, con los calificativos de asunto escandaloso, se decía: "la Neufchatel ofrece hacer esa misma pavimentación á base de cinco pesos el metro; aquí se cobran $ 5.80; hay, pues, una diferencia de 80 centésimos, que en un millón de metros representa la suma de 800.000 pesos". Eso decía la prensa, informando al pueblo sobre las bases llamadas indecorosas de este contrato. Sin embargo, había aquí un grave error. La realidad era absolutamente contraria.

La Neufchatel, en su propuesta para la calle 18 de Julio, por costo con cinco años de conservación gratuita, pedía 6.70; más cinco años de conservación, hasta diez años, á $ 0.24, $ 1.20; costo total en diez años de conservación, $ 7.90.

Señor Aguirre — Pero son otros datos. Son dos propuestas distintas. Me parece que se confunde.

Señor Terra (don Gabriel) — La propuesta Neufchatel para 18 de Julio.

Comparando esta propuesta Neufchatel con conservación de diez años...

Señor Aguirre — Esa es de asfalto de roca.

Señor Terra (don Gabriel) — ... con la propuesta Acquarone, de 6.70 con conservación de veinte años, nos encontraríamos con las siguientes cifras: Neufchatel, calculando lo que calcula como gasto de conservación, con 10.30 en los veinte años, por lo que cobra 6.70 la propuesta Acquarone. Hay una diferencia, pues, favorable en cuanto á esta última propuesta, de cerca de cuatro pesos por metro: una diferencia de 3.90.

Señor Aguirre — No tiene nada que ver con la propuesta de cinco pesos. Es un error.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es música.

Señor Terra (don Gabriel) — Ahora, se dirá: "Señor: la Neufchatel hacía esta propuesta para una cantidad limitada, no para un millón de metros".

Señor Aguirre — En otra época y en otras circunstancias.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero, aún comparando la cantidad limitada, resulta una enormidad! La diferencia es de 3.90 por metro!

Señor Aguirre — Pero jamás se le dijo cuánto cobraría por veinte años de conservación.

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Qué dice el señor diputado? ¿El señor diputado dice que eran otras épocas? Y ¿qué diferencia hay entre la época de hace tres años y la época actual?

Señor Rodríguez Larreta — Pero á la Neufchatel nadie ha pedido semejante precio. Ese dato es inexacto.

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Qué diferencia hay?... Hay la mano de obra. El señor diputado diría: "Existe la mano de obra; hoy, la mano de obra es más barata por esta crisis de trabajo que tenemos". Pero, fíjese el señor diputado que en el contrato cuyo comentario está haciendo la Cámara se establece el salario mínimo y se establece además el seguro del obrero. De manera que no puede haber economía en este rubro de los salarios.

La propuesta de la Neufchatel sobre una cantidad de ochenta ó noventa mil metros, se diferencia, pues, de la propuesta de Acquarone, en 3.90 por cada metro; es decir: en un contrato de un millón de metros, serían tres millones y medio.

Señor Aguirre — Yo le demostraré que hay una gran confusión en todo eso.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero supongamos que la Neufchatel hubiera rebajado ese precio tratándose de una gran cantidad, lo que sería completamente regular, lo que sería completamente razonable, pero nunca rebajaría un precio en cien por ciento. La diferencia es enorme. Supongamos que rebajara el 20 ó el 30 por ciento, y aun así la diferencia sería muy favorable al contrato que estamos examinando.

Eso, en cuanto á los antecedentes presentados en nuestro Municipio por los distintos proponentes. No ha habido propuesta que se pueda equiparar á la que ha sido motivo del contrato con el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta — Porque todos los pliegos de licitación hablaban de cinco años de conservación; nadie hablaba de veinte años.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero hablaban los de la Neufchatel, en sus propuestas, de 24 centésimos de conservación por año, y todo se reduce, señor diputado, á una simple operación aritmética.

Señor Rodríguez Larreta—Y la propuesta de la Neufchatel fué 6.60. Yo no

conozco ese precio de 9 pesos. Para mí es una novedad.

Señor Terra (don Gabriel)—Seis sesenta con 5 años.

Señor Aguirre — Pero ese recorrido era por calles donde pasa alguien.

Señor Terra (don Gabriel) — Supongamos que sea cierto el dato que trae el señor diputado Rodríguez Larreta á la Cámara: 6.60 con 5 años.

Señor Rodríguez Larreta — Cómo no va á ser cierto!

Señor Terra (don Gabriel) — La misma Neufchatel declaraba que necesitaba 24 centésimos de conservación por año: multiplique, durante quince años que faltan para los veinte, los 24 centésimos, y llegará á la cifra que yo doy, que son 10 pesos...

Señor Rodríguez Larreta — Esos son cuentos.

Señor Aguirre — Ese es un error fundamental.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y cada año que pasa, la conservación es más difícil.

En los primeros años yo comprendo que no haya gastos de conservación, pero en un pavimento de 10 ó 15 años los gastos de conservación tienen que ser mayores que los primeros años, aun tratándose de calles solitarias, de poco tránsito.

Pero esos datos que he marcado son los de los documentos que había leído en la Intendencia, y buscando otros antecedentes fuera del país, me encontré con esa licitación de la calle Florida á base de pavimento Trinidad; y saco como consecuencia que en esa licitación la propuesta más baja resulta 7.70 oro por metro y por 10 años de conservación nada más, y se dice por el doctor Beltrán que allí se paga con bonos y los bonos del Municipio de Buenos Aires están hoy al 70 ó 75 por ciento.

Señor Aguirre — Al 60.

Señor Terra (don Gabriel) — ... Hay que calcular, por consiguiente, esa depreciación de los bonos. Pero señor! Aquí no se paga tampoco al contado! Se paga, según la ley, con cinco años de plazo, y no es de suponerse...

Señor Rodríguez Larreta — Y 7 o|o de interés.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y no es de suponerse que esos bonos, que gozan también de interés, se sacrifiquen por la Empresa en momentos de crisis.

Hoy nuestro crédito público está, con títulos de 8 o|o, como son los Vales del Tesoro, está al 90 o|o. Y nuestro crédito público, antes de la guerra, con los títulos del 5 o|o, valían más del 90 o|o.

Quiere decir que es una época excepcional que no se puede tomar como base para hacer el cálculo de las utilidades de un contrato que va á durar algún tiempo, de que los contratistas van á estar tan desprovistos de toda protección financiera que van á tener que sacrificar en la Bolsa de Buenos Aires, en estos momentos, papeles nobles, como son esos, cuando nadie sacrifica ningún papel, ni siquiera ninguna propiedad inmobiliaria.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero señor! Un comerciante haría la cuenta de que en la Bolsa los compra á 65.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero esas, señor diputado, eran las propuestas más bajas; las otras son enormemente superiores. Las otras tres propuestas, entre ellas la Neufchatel es muy superior. Hay que tener presente la circunstancia de que la conservación se compromete por 10 años con un material muy inferior al "gilsonite", y este es un contrato de 20 años con 6.70 solamente en conjunto, en cuanto al precio de la conservación y en cuanto al precio de primer establecimiento.

Pero se dice: ¿cómo sucede esto? Esa Empresa, ¿cómo ha hecho sus cálculos para firmar semejante convenio tan excepcional, comparada con las propuestas que hasta ahora se han presentado dentro y fuera del país?

La Empresa ha tenido en cuenta, indudablemente, ganar en los gastos de primer establecimiento y perder, ó más bien dicho, arriesgar los éxitos del contrato en los gastos de conservación.

Ha contado en su favor con que no se trata de una ciudad de tráfico europeo; ha contado en su favor que se trata de una ciudad de poco tráfico, y basada en ese cálculo de probabilidad, del poco desgaste por el poco tráfico, ha ido á esos precios tan bajos para la conservación. La Empresa ha contado, además, con que la magnitud del contrato llevará ese pavimento á calles de menos tráfico de la ciudad de Montevideo y ha deducido esos riesgos en menos en los veinte años de conservación para llegar á semejante resultado. Ha contado, también, con la economía de la gran industria, con la economía de la gran instalación.

Empresa audaz, inició sus trabajos con grandes instalaciones. El señor Morales, cuya opinión debe tener peso en el ánimo de los señores de la minoría, por tratarse de un correligionario á quien hacen grandes manifestaciones de distinción,—cuando estudió las instalaciones de la Empresa, que ha contratado con el Estado en el Uruguay,—lo que le llamó la atención es que un pequeño contrato se hubiera puesto en ese pie, en ese pie de industria que sólo se explicaría con contratos como el que acaba de señalarse.

Señor Aguirre — Tenía el presentimiento.

Señor Terra (don Gabriel) — "Inmejorable, — dice el señor Morales, — me parece el pavimento de la Avenida 18 de Julio, como el de la calle Pereyra, como el de la calle 8 de Octubre; juzgándolo así, exteriormente, sin entrar á practicar un análisis minucioso sobre la calidad del asfalto empleado, me produjeron muy buena impresión.

"Sin embargo, aquí han merecido profundas críticas por su aspecto dudoso y la permanencia de las huellas de los pisones",—le dice el repórter.

—"Eso no constituye un defecto grave. Depende, muchas veces, de la forma en que se efectúa el trabajo del asfalto, la humedad atmosférica, y otras muchas circunstancias, pero pocas veces de la calidad del material. Además, el asfalto recién construído ofrece, la mayoría de las veces, ese aspecto exterior que predispone desfavorablemente el juicio, defecto que el tránsito corrige, dándole una patina lustrosa y lisa, que es la característica del pavimento construído con todos los requisitos del caso."

Señor Aguirre — Ese informe se refiere al asfalto "Trinidad".

Señor Salgado — Creo que también al asfaltado de la calle Ituzaingó hace referencia el señor Morales.

Señor Aguirre — Se refiere á cómo está construído el pavimento de 8 de Octubre, que es de "Trinidad". Lo tengo en mi poder.

Señor Terra (don Gabriel) — "¿Ha estado usted en las usinas?"

—"La he recorrido minuciosamente, y á fe que he quedado gratamente sorprendido por la amplitud de sus instalaciones y la forma en que ellas se han realizado, dado el número reducido de metros cuadrados contratados por la Empresa. La manipulación de todos los compónentes del asfalto artificial se practica dentro de una temperatura que sobrepasa los 100 grados, lo que garantiza la bondad del material empleado en el pavimento de las calles. Los métodos son corrientes en esta suerte de manipulaciones, y nada hace suponer que se obre de mala fe."

Ha contado, pues, para el abaratamiento, la Empresa, los contratistas, con la gran industria. Es una noción elemental de economía política que la gran producción abarate el producto, y de ahí que fuera un absurdo la exigencia de los miembros de la Junta en la reducción del millón y medio de metros á 400.000 metros, sobre la base del mismo precio, y de ahí que el Intendente no aceptara, como lo he demostrado, como no aceptó el Ministro del Interior ni el Presidente de la República, ese criterio inconsulto de los miembros de la Junta, transando en el millón de metros. Esta disminución en los gastos en la producción de la gran industria, comparada con la pequeña industria, es elemental en economía política, es elemental también hasta para los versados en literatura, porque ha sido estudiado por Zola en una de sus mejores obras.

Zola escribió una novela tendiente á exponer con toda latitud este principio económico en sus consecuencias sociales. Esa novela se llamaba "Le Bonnheur des Dames", la lucha de la gran tienda con la pequeña tienda. El precio de 6.70 con 400.000 metros era imposible á la pequeña industria, y el precio de 6.70 con el millón de metros ha hecho que los contratistas se comprometieran á realizarlos.

Se dirá y se ha dicho: pero ese millón de metros es una barbaridad para la ciudad de Montevideo! La ciudad de Buenos Aires tiene apenas trescientos mil metros de asfalto,—yo creo que tiene más,—tiene quinientos mil metros de madera, dijo el señor Beltrán. Mis datos son que protegiendo una industria nacional, la industria de la madera colocada en la pavimentación de la ciudad, está hoy muy multiplicada, tiene más de un millón de metros.

¿Dónde vamos á colocar, — dicen los opositores, — ese millón de metros de asfaltado en la ciudad de Mintevideo?... Sobre esto tengo datos muy precisos.

La superficie de las calles sin afirmado dentro del Bulevar Artigas, — sin afirmado de ninguna naturaleza, — dentro del Bulevar Artigas, es de quinientos mil metros. La superficie de las calles sin afirmado entre el Bulevar Artigas y el camino de Propios es de dos millones de metros. La superficie de las calles con empedrado de cuña del tiempo colonial, dentro del Bulevar, es de 1.300.000 metros. La superficie de las calles con empedrado de cuña entre el Bulevar y el camino de Propios es de 700.000 metros. La superficie de calles y plazuelas, 500.000 metros. Hay cinco millones de metros, casi dentro, absolutamente, de la ciudad de Montevideo, de la ciudad edificada, á pavimentar, sustituyendo, de una vez por todas, ese sistema atrasado y antihigiénico del empedrado de cuña, y sustituyendo la tierra, porque hay muchas calles de Montevideo sin empedrar.

Pero yo decía: no hay que ir á esas calles en donde la propiedad es de poco valor, porque aquí hay otra mistificación. Se dice que los propietarios van á ser arruinados por la obligación que les impone este contrato, y yo he hecho los cálculos de lo que cuesta á los propietarios de una calle á otra, por ejemplo, de la calle Sarandí á la calle Rincón en una vereda. El que tuviese la suerte de tener como de su propiedad toda esa vereda, pagaría á los cinco años mil trescientos pesos dentro del contrato actual.

Quiere decir que un propietario de una casa común de 10 metros de frente paga de 250 á 300 pesos en cinco años de plazo, es decir, una cuota de cuatro ó cinco pesos. De manera que nadie se va á arrinar por eso, y mucho menos se concibe la suma teniendo en cuenta que está demostrado que el pavimento asfáltico es lo que más sube el valor de la propiedad inmobiliaria.

Pero no hay que ir á esas callejuelas apartadas y perdidas en la ciudad. El millón de metros y algunos millones más que podrán dedicarse á adoquines, si es que ese gran industrial, progresista y mo-

ritorio, que se llama Francisco Piria trae á su establecimiento las máquinas perfeccionadas para hacer adoquines dignos de la ciudad de Montevideo; habrá cómo darle para pavimentar otro tanto de esta cantidad en breve plazo, y digo que no hay que ir á esas callejuelas donde la propiedad vale poco, porque dentro de la ciudad, dentro de la calle Sierra, tomando como límite la calle Miguelete, fíjense los señores diputados, tomando como límite la calle Miguelete, hay 700.000 metros á asfaltar. Y la calle Sierra es una de las de mayor tráfico de la ciudad, y la calle Miguelete deja afuera una gran extensión de calles en donde los edificios tienen gran valor: deja afuera toda la Aguada!

Pero yo decía, señor Presidente, que no era menester asfaltar el centro de la ciudad; no es necesario asfaltar todas las calles hasta Sierra: se pueden dejar algunas calles en que hayan algunos terrenos perdidos, porque habrá que asfaltar nuestras avenidas principales, tendremos que asfaltar nuestra calle Agraciada hasta el Prado, que es un paseo magnífico, completamente abandonado, que uno va allí cualquier día de la semana y se encuentra con que no hay una sola persona, en gran parte por las dificultades de esos pavimentos, que son horribles; hay que asfaltar la Avenida Brasil. Y aquí, cuando dije que había que asfaltar la Avenida Brasil, me interrumpió el doctor Beltrán diciéndome que esa Avenida ya había sido pavimentada, y los propietarios no tenían la obligación de contribuir á otra pavimentación, sino dentro de 20 años de plazo. Yo me he encontrado, señor Presidente, con un expediente, en donde hay repetidas solicitudes de casi todos los propietarios de la Avenida Brasil, en que piden el asfalto, y lo piden á condición de contribuir á su construcción, es decir, ofrecen su peculio para llevarlo adelante.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente.

Señor Aguirre—¿Con qué fecha?

Señor Terra (don Gabriel)—Con fecha reciente. De manera que si es la voluntad de los propietarios volver á transformar el pavimento, y ofrecen su peculio, porque no pueden vivir, es horrible ver cómo se deshace allí el pavimento en tierra, cómo penetra el polvo hasta en las piezas más apartadas de cualquier casa construída en la Avenida, y esa desesperación y una vida incómoda y antihigiénica es que lleva á los propietarior á ofrecer espontáneamente al Municipio su peculio para hacer ese nuevo pavimento.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente.

Señor Terra (don Gabriel)—Y si se hacen asfaltar las avenidas principales, si se hace asfaltar la calle Agraciada, si se hace asfaltar la Avenida Brasil, si se llega por nuestras grandes avenidas, la calle 18 de Julio y 8 de Octubre hasta las proximidades de Maroñas, ¿qué es un millón de metros? ¡Un millón de metros desaparece en seguida, sin llenarse las primeras necesidades de la ciudad!

Hay, pues, como lo he dicho, después de hacer esa pavimentación de 1.000.000 de metros, que trabajar todavía en la pavimentación de la ciudad de Montevideo, y otros sistemas en que está interesada la industria nacional pueden tener salida en sus productos fácilmente, llenando esas primeras necesidades.

No son los propietarios los que se quejan...

Señor Rodríguez Larreta — Ya lo verá dentro de unos días.

Señor Terra (don Gabriel)—... Puede ser que, con esta propaganda que se ha hecho, injusta, con esta propaganda errónea, desde las bancas legislativas y desde la prensa, se mueva una opinión artificial, una opinión que tendrá que desaparecer una vez que se conozcan los verdaderos términos del contrato.

Aquí no son los propietarios los que pueden quejarse con tener pavimento ideal á precios más bajos que los precios del adoquinado, y eso lo demuestra, no sólo la solicitud de los propietarios de la Avenida Brasil, sino la infinidad de solicitudes que hay en la Intendencia, de que se asfalte sus frentes. Los que pueden quejarse, los que aquí están perjudicados, son las empresas de tranvías "La Comercial" y "La Transatlántica", que por los contratos de concesión están obligadas á contribuir con una tercera parte, casi, del costo de la obra, es decir, que de los seis ó siete millones que ha de costar la obra, que ha de realizarse en el transcurso de seis ó siete años, las empresas de tranvías tendrán que contribuir con dos á dos millones y medio de pesos.

Es claro que esas Empresas, vinculadas por sus Directorios locales á muchos hombres del país, hacen fuerza para no encontrarse en el papel desairado de no servir intereses ó dividendos á los accionistas domiciliados en el extranjero... — (Apoyados).

... Pero, hay que decirlo de una vez por todas: es el momento de que esas Empresas paguen algo por sus concesiones.

Sorprendidos por un sistema nuevo de tracción, por falta de estudios de nuestros hombres de Gobierno, esas concesiones fueron dadas gratuitamente casi, por un plazo enorme de sesenta años, por una eternidad, y hay que preguntarse lo que será la ciudad de Montevideo de aquí 30, 40 ó 60 años, y lo que esas concesiones significan, concesiones que, tratándose de una de ellas—que no cometió graves errores como cometió "La Transatlántica" en su instalación y en sus establecimientos sucesivos—tratándose de una de ellas, por ejemplo, "La Comercial", ya da más del 7 o|o á sus acciones y sirve perfectamente sus obligaciones.

Si en la época actual, en que la ciudad de Montevideo, todavía despoblada, da esos enormes beneficios, tratándose de capital europeo, ¿qué no significan esas concesiones, al través del tiempo?... Y si tuvimos un poco de previsión, por una feliz idea, que es la de llevar las cláusulas de esos contratos á la obligación de esas Empresas de contribuir en una pavimentación futura, ¿por qué no hemos de realizarla, por qué no hemos de aprovecharnos de esa única ventaja que sacamos, como Poderes Públicos, al dar esas enormes regalías, esas fortunas colosales á los empresarios del capital extranjero?...—(¡Muy bien!)

Yo concibo, yo comprendo, que empresas vinculadas al país por la caballerosidad, por la alta posición social de sus directorios locales, hagan todo lo posible para poner obstáculo á que se lleve adelante esta gran obra, cuyo comentario ha exigido en el seno del Parlamento la interpelación del doctor Aguirre. Y yo afirmo que no son los propietarios los que podrán reclamar de ese contrato, sino esos elementos que, viviendo en el extranjero, no deben merecer así consideraciones excepcionales de los Poderes Públicos. Si se les obligó á contribuir con la tercera parte del costo de la pavimentación, que lo paguen, y que lo paguen cuanto antes; será menos dinero que salga del país, con perfecto derecho á retenerlo dentro de nuestra circulación.—(¡Muy bien!).

Yo voy á concluir, señor Presidente, manifestando que voy á votar la interpelación, porque por principio, y por declaraciones que he hecho en el seno de la Cámara, no niego mi voto á ninguna interpelación...

Señor Rodríguez Larreta—Muy bien.

Señor Terra (don Gabriel)—... pero comprendo y considero que los compañeros de la mayoría *que tienen ideas diferentes* y que han comprometido sus opiniones en el sentido de que la procedencia ó no procedencia de la interpelación debe discutirse antes de la venida del Ministro al seno de la Cámara, nieguen su voto á esta interpelación, la más absurda de todas las que ha formulado la minoría nacionalista.

He terminado.—(¡Muy bien!)

Señor Gallinal (don Alejandro) — No pienso, señor Presidente, intervenir en la discusión de este asunto, entrando al fondo de la cuestión; pero una absoluta sentada por el señor diputado Buero en su discurso y que ha repetido el señor diputado Gabriel Terra, me obliga á decir dos palabras, con el propósito de que no se crea que al rebatir la afirmación de tan distinguidos compañeros he dicho algo así como una herejía científica.

Me refiero, señor Presidente, al punto relacionado con la higiene del pavimento asfáltico; y al decir eso, me apresuro á declarar que no traigo, como es natural, opiniones mías, como no la traen tampoco los distinguidos adversarios del momento al sostener que el pavimento asfáltico es el pavimento ideal é higiénico por excelencia.

Señor Infantozzi—Hoy por hoy, sí.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Traigo, señor Presidente, la opinión que se encuentra en una de las revistas médicas de última data. La pueden leer los señores diputados en la "Presse Médicale" del miércoles 17 de Junio de 1914.

Dice el articulista, á propósito de la higiene del pavimento asfáltico, de los peligros, en general, de los pavimentos impermeables, lo siguiente: "La tendencia actual de todas las Municipalidades es dar á las ciudades un pavimento que sea muy limpio, muy liso, muy durable. A todos estos desiderátums no se responde sino con un grito que sale de todos los labios: "es necesario asfaltar las calles, es necesario asfaltar las veredas, las calzadas y los caminos, si es posible."

"Bien: asfálteseles. Pero, ¿se ha pensado cuán contrario á la higiene y cuán peligroso puede ser el asfalto? Hasta el presente, nadie, que yo sepa, ha calculado bien esta cuestión, y yo creo ser el primero en levantarme contra esta clase de pavimento adoptada por todas las naciones.

"Los gérmenes microbianos y las fermentaciones de descomposición, á pesar de la acción del sol, y del cuidado del servicio sanitario, no pudiendo filtrarse al través de la tierra, ¿no harían más víctimas humanas entre aquellos cuya mirada y cuyos oídos se encuentran encantados por el pulimento admirable de las calles asfaltadas y por la facilidad de la tracción animal ó mecánica, pero cuyos pulmones estarán sofocados por la atmósfera asfixiante creada por el asfalto?

"A todas estas cuestiones nosotros contestamos por la afirmativa, y trataremos de demostrar que todos los pavimentos impermeables de la especie del asfalto son nocivos para la salud de los ciudadanos."

Continúa el articulista en una serie de consideraciones relacionadas con el poder absorbente del suelo, que yo no tengo por qué citar en el seno de la Cámara, para no cansar á los señores diputados. Me voy simplemente á concretar á citar su opinión sobre la higiene de esa clase de pavimentos impermeables.

"Para que un pavimento sea higiénico es necesario que no guarde en su superficie, ni aun por algunos minutos, los restos de la orina de los caballos, ni las aguas servidas, ni las otras impurezas, las cuales deben penetrar en el suelo, cuyo poder antipútrido nos han revelado las experiencias de Gazzeri y de Huxtable. Esta operación tiene lugar cuando se emplean los pavimentos de piedra tallada ó de ribera, que deja los líquidos y el agua corrompidos por la vida de los animales,

filtrar en las capas subterráneas. Por la absorción, el suelo cumple "una verdadera desinfección de su superficie dishidratando los medios de pululaciones microbianas de toda naturaleza".

"¿El asfalto permite esta desinfección? No, puesto que es impermeable.

"¿Qué se vuelven, entonces, las materias putrexibles y fétidas, que corrompen la superficie de este pavimento y las capas de aire vecinas?

"Se lava el pavimento, se dirá, y las impurezas son arrojadas á la cloaca. Se olvida, sin embargo, que para obtener este resultado, el agua debería correr en permanencia en las calles"...

Y yo recalco, señor Presidente, esta opinión, porque cuando interrumpí al señor diputado Buero, manifestando que para que el asfalto fuera higiénico era necesario lavarlo continuamente, alguno de los compañeros de la mayoría me interrumpió diciéndome: "No, señor: el asfalto no se lava por cuestión de higiene, se lava para su conservación",—cosa á la que yo respondí manifestando que en Montevideo no se lavaba el asfalto y que, según he sabido después, se lava una sola vez por día.

"Por consiguiente, para que el asfalto sea higiénico, sería necesario que el agua corriera á permanencia por la superficie del pavimento"...

Señor Infantozzi—Y andar embarcado por la calle 18 de Julio.—(Hilaridad).

Señor Gallinal (don Alejandro)—...
"lo que no sucede—sigue el articulista—*sino en los días de lluvia*. Pero en los días secos, en el verano, sobre todo, á pesar de la vigilancia de los barrenderos, de las regadoras y de la Municipalidad, las *impurezas que recubren el pavimento tienen el tiempo justo para fermentar y esparcir* en el ambiente sus olores pestilenciables que hacen el aire pesado y malsano.

"Entonces, cuando las calles asfaltadas sean más numerosas, más aumentarán los inconvenientes higiénicos del pavimento impermeable. He aquí por qué la atmósfera de las ciudades modernas se hace cada vez más insoportable para los ciudadanos, sobre todo durante el verano.

"Yo creo que el primer grito de alarma contra el asfalto ha sido ya lanzado por algunas revistas y periódicos, á causa del empobrecimiento que se ha observado entre las plantaciones que bordean las avenidas y los grandes bulevares de París. Se ha invocado como explicación de ese empobrecimiento vegetal las exhalaciones del asfalto, en los días de verano, malsanas para el follaje. Es verdad que la atmósfera que produce el pavimento impermeable es asfixiante para los hombres y para los animales en general; pero, en lo que concierne á los árboles, es en otra parte que debemos buscar el factor etiológico. Y este es de los más simples. Lo que lo causa es siempre el obstáculo á la absorción de los líquidos."

Sigue hablando el articulista de los árboles y de la acción perjudicial que tiene sobre los que bordean las avenidas de las grandes ciudades, el pavimento impermeable, y después habla de la limpieza de esos pavimentos.

Como este punto fué también objeto de contradicción en esta Cámara, leeré lo que á él se refiere, que es lo siguiente:

"El ideal de la facilidad de la limpieza de un pavimento se cree que se alcanza en el asfalto porque éste es liso y puede ser barrido fácilmente. ¡Error! El polvo y las impurezas, aun mismo después de la más cuidadosa limpieza, adhieren sin dificultad en el asfalto, porque hay en él numerosas asperezas, pequeños pocitos que, á primera vista, tienen el aspecto de pozos, en los cuales se forman pequeños depósitos de lodo. Estos depósitos, cuando se secan (y esto está en contradicción con lo que ha afirmado el doctor Terra), se transforman en polvo que, al menor viento, la corriente provocada por los automóviles y los demás vehículos se eleva y arroja á los ojos y sobre el traje de los peatones. Nosotros tenemos polvo, evidentemente, aun mismo en las calles pavimentadas con piedra tallada, pero en mucha menor cantidad, porque desde que se pone en contacto con los intersticios del pavimento, penetra en la tierra húmeda que allí se encuentra. Por consiguiente, la limpieza del asfalto exige muchos cuidados minuciosos, lo que es muy difícil. En estas condiciones la limpieza actual es ilusoria, y para convencernos basta mirar un poco más lo que pasa cada día ante nuestros ojos."

No quiero, señor Presidente, insistir en la lectura de estas opiniones, que he traído á la Cámara no con el propósito de levantar una polémica alrededor de si el pavimento asfáltico es ó no es higiénico, sino simplemente llevado por el egoísmo de no querer dejar á la Cámara en la creencia de que cuando afirmé completamente lo contrario á lo que afirmó el señor diputado Buero al decir que el pavimento asfáltico era el ideal en materia de higiene, no había dicho, lo repito, una heregía científica. El porvenir dirá á este respecto la última palabra.

He terminado.

Señor Salgado — Voy á examinar brevemente algunos de los argumentos hechos en el curso de este debate por los doctores Aguirre y Beltrán, para demostrar la falta de fundamento de los mismos, contribuyendo así, también, á demostrar la falta de fundamento de la moción formulada por el primero.

Decía el señor diputado Aguirre que el Municipio hará mal en celebrar un contrato de esta importancia con la Empresa Acquarone, por tratarse de una Empresa de la cual se tenían malas referencias.

Si el dato fuera exacto, el argumento tendría importancia, porque demostraría, en el mejor de los casos, ligereza por parte de la Municipalidad en la celebración de contratos de esta naturaleza con una Empresa que se encontraba en las condiciones referidas por el señor diputado Aguirre.

Pero no lo es, señor Presidente. Tanto el señor diputado Aguirre, como el señor diputado Beltrán, han hecho gran argumento de los informes de algunos técnicos municipales, contrarios á la Empresa Acquarone, en casi todos los asuntos en que ha intervenido con nuestro Municipio.

Yo creo, señor Presidente, que nuestra Junta ha tenido motivos bastantes para separarse, en los casos que voy á recordar, de los informes de esos técnicos, adoptando resoluciones contrarias á las aconsejadas en los mismos.

Con la Junta anterior la Empresa Acquarone tuvo dos cuestiones fundamentales en materia de pavimentación asfáltica. La primera, relativa al asfaltado de la calle Pereira, en los Pocitos. Más de tres años tardó la Junta en recibir este asfaltado.

Un técnico municipal se oponía á la recepción de la obra, sosteniendo que ese asfalto de la calle Pereyra contenía brea, y que, además, la Empresa Acquarone no lo había construído en las proporciones estipuladas en el pliego de condiciones.

El mismo técnico pidió que se solicitara sobre la cuestión el informe del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Matemáticas.

El Instituto, en un primer informe, sostuvo que las conclusiones del técnico municipal eran equivocadas. Insistió el técnico municipal, y entonces la Junta resolvió pedir un nuevo informe al Instituto de Ensayo de Materiales, que, como se ha dicho con toda razón en esta Cámara, es la más alta autoridad, en la materia, que existe en el país.

El Instituto de Materiales, en su segundo informe, se ratificó en las conclusiones del primero, afirmando lo que voy á leer, con referencia á los dos puntos rebatidos. Con relación á las proporciones de los componentes con que la Empresa había hecho el trabajo, el Instituto concluye que "no resulta comprobada alteración alguna de importancia en las proporciones de los componentes del macadam examinado", y agrega que son, por consiguiente, completamente erróneas las afirmaciones del ingeniero municipal, en cuanto á defectos de homogeneidad del afirmado.

El primer argumento, pues, que tenía el técnico municipal para aconsejar el rechazo del asfaltado de la calle Pereyra, quedó destruído plenamente con esa afirmación categórica del Instituto de Ensayo de Materiales. Con relación al segundo, á si ese asfalto contenía ó no brea, afirmó, también, categóricamente, el Instituto de Materiales, que "el betún analizado no contiene brea de hulla en cantidad apreciable". Rectificó, pues, por completo, el Instituto las conclusiones del informe del técnico municipal. Y habiéndole solicitado la Junta que concretara su opinión, sobre si procedía rechazar ó recibir el pavimento discutido, el Instituto contestó en los siguientes términos: "En cuanto á la declaración que se pide á este Instituto, en la resolución de la Honorable Junta, á fojas 105, para que concrete su opinión sobre si procede el rechazo del pavimento de la calle Pereyra, en mérito de las observaciones formuladas por el ingeniero director de la obra, ó si, por el contrario, debe ser recibido aquél por haber resultado inexactas las mismas observaciones, tenemos el deber de manifestar que, habiendo sido suficientemente demostrado por los ensayos practicados en este Instituto, que carecen de todo fundamento científico las observaciones expresadas por la Dirección Técnica del afirmado asfáltico de la calle Pereyra, á fojas 47, en lo que se refiere á faltas cometidas por la Empresa Acquarone y Compañía respecto á las prescripciones del pliego de condiciones, ni las formuladas en los informes de fojas 94 á 97 en el mismo sentido, corresponde la recepción de la citada obra"...

Esto es, señor Presidente, lo que terminó aconsejando el Instituto de Ensayo de Materiales á la Municipalidad de Montevideo, con relación al asfaltado de la calle Pereyra. Y fué en virtud de este informe del Instituto, contrario al del técnico municipal, que la Junta recibió la obra.

La segunda cuestión importante que tuvo la Empresa Acquarone con la Municipalidad fué la referente al asfaltado de la calle 18 de Julio.

El asfalto construído en la Avenida 18 de Julio, entre las plazas Independencia y Cagancha, tampoco fué aceptado en los primeros momentos por la Junta, en virtud de los informes contrarios de los técnicos municipales. Los técnicos aconsejaban que se rechazara ese asfalto, por no estar construído de acuerdo con las condiciones del contrato. Sin embargo, apeló la Empresa Acquarone, y entonces el Ministerio de Obras Públicas comisionó para informar en el asunto á los ingenieros Eduardo García de Zúñiga, jefe de la Dirección Puerto de Montevideo; Federico Capurro, jefe de la Dirección de Vialidad, y Juan A. Alvarez Cortés, inspector general de la misma Dirección. Esta Comisión aconsejó la recepción del asfaltado de la calle 18 de Julio, pero reteniendo al contratista, en calidad de garantía, el 10 o|o del importe de sus cuentas, por todo el plazo de la conservación obligatoria. El Ministerio del Interior, como Juez de segunda instancia, resolvió de acuerdo con el dictamen de esa Comisión asesora. Por las razones expuestas se recibió el asfaltado de la Avenida 18 de Julio.

Pero no se fundó sólo en los antecedentes expuestos la Junta anterior, para resolver, contra los informes de algunos de sus técnicos, los conflictos que tuvo con la Empresa Asfaltadora Uruguaya. Tomó, además, en cuenta, dos informes interesantísimos, con relación á los trabajos de esa Empresa. El uno del ingeniero Dassen, Inspector de Calzadas y Director de las Usinas de Asfalto de la Municipalidad de Buenos Aires, quien, después de inspeccionar las obras de asfaltado hechas en las calles de Montevideo por la Empresa Acquarone, dice textualmente en su informe: "El asfaltado construído por la Compañía Newchatel en Montevideo no se presenta mejor ejecutado que el de ustedes. Además, se notan en aquél rajaduras que revelan, algunas, descuidos en la obra de mano de colocación y otras en la preparación del asfalto." Agrega el informe: "La impresión que me ha producido el hormigón asfáltico de la calle Ituzaingó y en la calle Pereyra (Pocitos) es que se encuentra en excelentes condiciones para un firme de ese género." Y, resumiendo su juicio, dice en el informe á los señores Acquarone y Cía., el ingeniero Dassen: "Me es satisfactorio expresar á ustedes la favorable impresión que me ha producido la obra de asfaltado realizada, la que, sin duda, constituye un esfuerzo digno de estímulo. Los procedimientos de trabajo son por lo menos tan prolijos como los empleados en esta Capital." Se refiere á los empelados en Buenos Aires.

Además tuvo en cuenta la Junta el informe del ingeniero Morales que recordaba hace un momento el señor diputado Terra, quien, concretando su opinión sobre la obra asfáltica hecha por la Empresa Acquarone y Cía. en Montevideo, decía, en reportaje publicado en "La Razón" del 28 de Agosto de 1913... "creo interpretar perfectamente la intención que me proporcionó el placer de conocerlo, afirmando nuevamente que el asfalto construído por la Empresa Acquarone, en las distintas calles recorridas, es inmejorable y han sido practicados los trabajos, como tuve oportunidad de comprobarlo uno de estos días, tanto en la Usina como en las calles, en las condiciones exigidas por esta suerte de pavimentaciones."

Como ve el señor diputado Aguirre, la Junta tuvo informes bastantes ilustrativos para separarse de la opinión de sus técnicos, en las cuestiones á que acabo de referirme. Esos técnicos no se equivocaron de mala fe; trataron, en esos casos, como siempre, de defender los intereses municipales.

Pero cometieron un error, con las mejores intenciones, quizá por ese motivo que recuerda el señor ingeniero Morales, de tratarse de una industria nueva en el país, cuyos trabajos sólo pueden apreciarse bien, después de transcurrido algún tiempo, cuando desaparezcan los pretendidos defectos que ostentan esas obras recién construídas.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Es evidente, señor Presidente, que la Cámara está fatigada; que el doctor Salgado está pronunciando un discurso lleno de buenas informaciones que despierta mucho interés; pero no hay en sala propiamente quienes lo oigan, porque sólo hay 12 ó 14 diputados.

Así es que yo creo que sería más conveniente que el doctor Salgado continuara mañana con el uso de la palabra y que suspendiéramos, por lo tanto, la sesión permanente hasta mañana á las tres y media.

Señor Presidente—No se puede, señor diputado, porque la sesión es permanente.

Señor Rodríguez Larreta—Pero se puede suspender la sesión permanente para continuarla mañana.

Señor Presidente—La Mesa no lo puede hacer. Va á levantar la sesión, pasando á cuarto intermedio hasta las 9 de la noche.

Señor Martínez (don Martín C.) — El cuarto intermedio hasta las 9 de la noche puede durar también hasta mañana á las cuatro.

Señor Rodríguez Larreta—Es claro.

Eso se ha hecho más de una vez, señor Presidente, y un debate tan interesante como este no es natural terminarlo en medio de la indiferencia de casi todos los señores diputados, porque casi todos se van á antesalas.

Así es que yo hago moción en ese sentido, para que se suspenda la sesión permanente hasta mañana á las tres y media.

Señor Infantozzi—Mañana hay sesión, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Pero mañana continuaría el señor diputado con la palabra, y seguiríamos después con la discusión de los otros asuntos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Sánchez — A mí me parece, señor Presidente, que hay verdadero interés en terminar con este asunto.

Así que yo acompañaría al doctor Rodríguez Larreta en el sentido de que modifique su moción para suspender la sesión hasta las nueve y media de la noche, y hay verdadero interés en terminarlo, porque está en discusión hace más de 15 días.

Además tenemos otros asuntos importantísimos en la orden del día, entre ellos el que se refiere á las obras del Palacio Legislativo y que no se puede dilatar más tiempo. De manera, pues, que yo acompañaría al señor diputado Rodríguez Larreta si modificara su moción en el sentido indicado.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien, señor Presidente. Acepto esa modificación, para que se suspenda la sesión hasta las nueve y media de esta noche.

Señor Presidente — Eso es facultativo de la Mesa. No se necesita votar.

Señor Rodríguez Larreta — Bueno, que lo resuelva la Mesa.

Señor Presidente — De manera que la sesión continuará á las nueve y media de la noche en punto.

(Así se efectúa siendo las 19 y 25 minutos).

(Vueltos á sala á las 21 y 45 minutos, dice):

Continúa la sesión.

Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — El doctor Aguirre, al fundar su moción, impresionó á la Cámara diciendo que este contrato con la Empresa Acquarone era un contrato que se había resuelto en cortísimo plazo, y sin que la prensa ni la opinión pública se dieran cuenta de la importancia de sus cláusulas. En apoyo de esa afirmación decía el doctor Aguirre que la propuesta de la Empresa Acquarone se presentó en Febrero de 1914, y que á pesar del corto tiempo transcurrido desde entonces, ya se han corrido todos los trámites del asunto: informes técnicos, resolución de la Junta y de la Intendencia, apelación ante el Ministerio del Interior, informe del señor Fiscal de Gobierno y resolución definitiva del indicado Ministerio.

Ahora bien, Honorable Cámara: ese dato del doctor Aguirre es equivocado. La propuesta de la Empresa Acquarone y Cía. para asfaltar 1.000.000 de metros no se presentó en Febrero del corriente año.

El escrito inicial, como puede verse consultando las primeras fojas del expediente, es de Abril de 1913, y su trámite se ha seguido con esa clásica lentitud de todos nuestros expedientes administrativos. Más de 19 meses se han tardado en tramitar el expediente, y recién después de transcurrido ese largo plazo el Ministerio del Interior dictó resolución definitiva. Los miembros de la Junta anterior conocían la existencia de esta propuesta y los trámites de la misma. El expediente estaba al alcance de todo el mundo.

De manera, pues, que no puede afirmarse, con justicia, como lo hace el doctor Aguirre, que este es un asunto resuelto en las tinieblas, y dentro de brevísimo plazo, cuando se trata de una cuestión, repito, que lleva más de diez y nueve meses de trámite.

En una interrupción rectifiqué al doctor Aguirre cuando en su discurso preguntaba cómo era que la Empresa Acquarone cobraba el mismo precio por asfaltar con gilsonite una cuadra de la ciudad, la cuadra de la calle Ituzaingó, que lo que pretende percibir por asfaltar una extensión de un millón de metros cuadrados. Rectifiqué al doctor Aguirre afirmando que la Empresa no había aceptado ese precio de $ 5.80 el metro por el asfaltado de la calle Ituzaingó, como su precio verdadero, sino que sólo lo había aceptado protestando y con el fin de que se conocieran los resultados del ensayo. Para demostrar la verdad de esta afirmación de mi parte, voy á recordar brevemente los datos relativos al asfaltado de la calle Ituzaingó.

Con fecha 11 de Noviembre de 1911 el entonces Ministro del Interior, doctor Manini Ríos, se dirigió á la Intendencia Municipal indicándole la conveniencia de que se resolviera de inmediato sobre la propuesta de la casa Manville y Cía. acerca de un ensayo de pavimento con asfalto gilsonite, en una calle de gran pendiente, con el fin, decía, con razón, el Ministro, de poder apreciar las ventajas del ensayo, antes de llamarse á licitación para la pavimentación de determinadas calles de la ciudad. Teniendo que partir para el extranjero el señor Johns, representante entre nosotros de la casa Manville y Cía., se presentó á la Dirección de Obras Municipales diciendo que la Empresa Acquarone se comprometía á ejecutar el indicado trabajo en las mismas condiciones que él había propuesto. Esas condiciones eran hacer gratis el ensayo con gilsonite, siempre que, comprobado el buen resultado del ensayo, se le concediera la pavimentación de todo Montevideo con ese material, al precio de cinco ochenta el metro. El Gobierno y la Junta aceptaron el ensayo, pero no el compromiso.

Por eso, al notificarse Acquarone, hizo presente que no estaba de acuerdo en ejecutar el trabajo en las condiciones indicadas por el Gobierno y la Junta. En su escrito manifestó textualmente: "Pero eso de que, dando resultado, no se abone á la Empresa el costo del trabajo, al precio de $ 5.80 el metro cuadrado, "que es el de costo para las grandes extensiones, no para pequeños trozos como el á ensayarse", no es justo, ni Empresa alguna lo aceptaría".

Entonces, una Comisión de la Junta, formada por los señores Varela y Peluffo, aconsejó que se le abonara $ 5.80 el metro, al año de construído el pavimento, si daba buen resultado el ensayo. Así lo resolvió la Junta y aceptó la Empresa.

De manera que la Empresa Acquarone y Cía., al aceptar el precio de $ 5.80 para el asfaltado de una cuadra de la calle Ituzaingó, lo hizo manifestando que ese es el precio para las grandes extensiones, no para las pequeñas, como la obra de que me ocupo.

Señor Beltrán—¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — Con mucho gusto.

Señor Beltrán — Yo le puedo manifestar que el precio de 5.80 es exagerado, y no cabe lugar á dudas que es exagerado después de las manifestaciones que voy á hacer.

Hoy se acaban de presentar á la Municipalidad las empresas de tranvías "La Comercial" y "La Transatlántica" manifestando que pueden construir asfalto "gilsonite" á cinco pesos, vale decir, una rebaja de ochenta centésimos el metro.

Señor Salgado — Pero en el precio convenido no se toma solamente en cuenta el precio de construcción. Lo que tiene importancia trascendental es el tiempo de conservación de las obras. En ese precio se comprende también la conservación, que la Empresa toma á su cargo, durante veinte años.

Señor Beltrán — No, señor; cinco ochenta es el precio de construcción, y noventa centésimos el de conservación.

Señor Salgado — La conservación corre por cuenta de la Empresa en el plazo de veinte años.

Señor Beltrán — No; el de construcción es cinco ochenta, y ese es un precio exagerado.

Señor Salgado — No le costará nada al vecindario la conservación del pavimento.

Señor Aznárez — ¿Y los noventa centésimos?

Señor Salgado — Los noventa centésimos los paga la Municipalidad.

Señor Aznárez — Entonces no es gratuito, si se pagan noventa centésimos!

Señor Salgado — Durante veinte años la Municipalidad no tiene que preocuparse de la conservación.

Señor Aznárez — Pero cobra noventa centésimos; luego, no es gratuito.

Señor Beltrán — La cuestión es que el precio de construcción que va á pesar sobre los propietarios es exagerado. La cuestión para el propietario es el precio de construcción, porque del precio de conservación, por la ley de pavimentos, está exonerado.

Señor Salgado — También tiene importancia para ellos la conservación.

Señor Beltrán — Eso está á cargo de la Municipalidad; pero á cargo de los propietarios está el precio de construcción, y las empresas de tranvías dicen que hacen el asfalto ochenta centésimos más barato. Hoy se han presentado á la Municipalidad en ese sentido.

Señor Salgado — A las empresas ha costado siempre un poco hacerles cumplir sus compromisos en esta materia.

Eso pasó con la tercera parte que le tocaba pagar á una de las empresas, del asfaltado de una avenida importante.

Señor Beltrán — Esa es harina de otro costal. La cuestión es que se hace gilsonite por un precio más barato.

Señor Salgado — Opuso dos ó tres excepciones, y por último la Empresa Acquarone y Cía. tomó como dinero recibido de la Municipalidad las cuentas de ésta contra la empresa de tranvías.

Señor Ramírez — Pero eso no tiene nada que ver con la cuestión. El señor diputado está haciendo una prestidigitación. ¿Cuál es el precio que estipulaba Acquarone?

Señor Salgado — Cinco ochenta.

Señor Beltrán — Es un precio exagerado, porque el mismo asfalto se hace por cinco pesos el metro según lo manifestado por las empresas en su propuesta.

Señor Miranda (don César) — Con la conservación durante veinte años.

Señor Ramírez — Pero para el vecindario no tiene nada que ver eso.

Señor Beltrán — Pero, señor diputado, lo interesante para el vecindario de Montevideo es el precio de construcción.

Señor Miranda (don César) — No hay que consultar solamente los intereses del vecindario.

Señor Ramírez — Cuando la ley dice que el vecindario no debe pagar la conservación, hay que estar á lo que dice la ley... — (Murmullos é interrupciones).

... porque, de lo contrario, se viola la ley.

Señor Miranda (don César) — No hay que consultar solamente el interés del vecindario. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Ramírez — Pero, ¿qué hace con los propietarios el doctor Salgado?

Señor Salgado — Los propietarios, durante veinte años, no tienen que pagar nada.

Señor Ramírez — ¿Y la conservación?

Señor Salgado — La conservación queda á cargo de la Municipalidad.

Señor Ramírez — Pero entonces quiere decir que cinco ochenta es el precio total de construcción.

Señor Salgado — Es el precio...

Señor Ramírez — Muy barato!

Señor Salgado — Voy ahora á ocuparme, señor Presidente, de algunos argumentos de orden legal, hechos por los señores diputados Beltrán y Aguirre para sostener la nulidad de la resolución dictada por el Ministerio del Interior. Fundándose en el artículo 1.o de la ley de 1911, que establece que las resoluciones sobre pavimentación serán tomadas de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa y la Intendencia, sostienen, tanto el doctor Aguirre como el doctor Beltrán, que la falta de acuerdo en este caso, de las dos corporaciones, vicia de nulidad absoluta la resolución dictada. Es un error de los distinguidos colegas.

La falta de acuerdo entre esas dos corporaciones lo que importa es viciar de nulidad la resolución de primera instancia; pero eso no quiere decir que la resolución no exista. Una cosa es una sentencia que no existe, y otra cosa es una sentencia que existe, aún cuando esté viciada de nulidad.

En los tribunales colegiados, como recordará el señor diputado Beltrán, la falta de uno de los miembros, que según el Código de Procedimiento Civil debe intervenir para el dictado de las sentencias, no acarrea la inexistencia de las mismas. Lo que hace es viciarlas de nulidad, autorizando á los perjudicados la iniciación del respectivo recurso. Pero á nadie se le ha ocurrido sostener que esas sentencias no existen.

Así lo establece el inciso 12 del artículo 676 del Código de Procedimiento Civil, previendo expresamente como caso de nulidad del fallo el que ocurre si, siendo el Tribunal colegiado, hubiese concurrido, para la sentencia, menor número de Jueces que el que la ley exige.

Esa disposición es perfectamente aplicable, por analogía, al caso que se discute. En él faltó uno de los Jueces que debían dictar la sentencia: faltó el Intendente; pero los demás dictaron resolución, y esa resolución existe, por más que esté, lo reconozco, viciada de nulidad.

Como se ve, este argumento legal de los señores diputados Aguirre y Beltrán no tiene mayor fundamento. Tampoco lo tiene el otro argumento del mismo carácter, hecho por esos diputados, sosteniendo que lo que debió hacer el señor Ministro del Interior fué anular el procedimiento de la Junta, no pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Recordaba el doctor Beltrán, para sostener esta tesis, la disposición del Código de Procedimiento Civil, que dice que cuando se entabla el recurso de nulidad por simples defectos de forma en el procedimiento, lo que debe hacer el Juez superior, al pronunciarse, es mandar devolver los autos al inferior, para que, volviendo á substanciar la causa desde la actuación que dió motivo á la nulidad, pronuncie sentencia con arreglo á derecho.

Tanto en derecho administrativo como en derecho común es ese el procedimiento que hay que seguir, cuando se trata del recurso de nulidad interpuesto por "simples defectos de forma en el procedimiento".

Pero cuando se apela sobre el "fondo" del asunto, el superior no debe anular el procedimiento del inferior y ordenarle que tramite otra vez el expediente, de acuerdo con la ley. Cuando se entabla apelación sobre el "fondo", el superior debe resolver la cuestión litigiosa.

Señor Beltrán — No, señor: si hay nulidad de forma, debe volver al inferior.

Señor Salgado — Cuando se entabla apelación sobre el "fondo", es el superior, según las disposiciones del Código de Procedimiento, y según los principios del Derecho Administrativo, quien debe resolver sobre el fondo del asunto. Y esto es lo que ocurre, precisamente, en el presente caso. La Empresa Acquarone no apeló por defectos de forma; no apeló fundándose en no haber sido tomada la resolución de acuerdo entre la Intendencia y la Junta. Apeló sobre el "fondo" del asunto, y entonces es natural que, de acuerdo con esos principios que acabo de recordar, — principios de Derecho Administrativo y principios de Derecho Común, — el Ministerio del Interior haya resuelto la cuestión que se debatía. Y al hacerlo cumplió con su deber, actuando dentro de la esfera que le señalan la ley y la doctrina.

Otro argumento legal ha hecho el diputado Beltrán, al cual parece dar una gran importancia. Según el doctor Beltrán, la Junta no puede celebrar este contrato, porque, de acuerdo con el artículo 48 de su Ley Orgánica, no puede celebrarlo por más tiempo del que le falte para terminar su mandato. En una palabra: una Junta que empieza, — decía el doctor Beltrán, — sólo puede celebrar contratos que tengan una duración de tres años; una Junta que termina, por el tiempo que le falta para cesar en sus funciones.

Esa disposición no es aplicable al caso que se discute. El artículo 48 de la Ley Orgánica de Juntas se refiere á los contratos "á término"; pero de ninguna manera á los contratos de obras. Y no se aplica á los contratos de obras, porque la misma naturaleza de éstos la rechaza.

Señor Beltrán — La ley no hace distingos de ninguna clase; por lo tanto, no se puede distinguir, y la ley de 1895 se concreta especialmente á los contratos de arrendamiento de obras.

Señor Salgado — Permítame el señor diputado. Le voy á demostrar cómo la ley hace distingos.

Señor Beltrán — La ley dice terminantemente que se refiere á los contratos de arrendamiento de obras, la ley de 1895.

Señor Salgado — Permítame, señor diputado.

Decía que la misma naturaleza del contrato de obra demuestra que el expresado artículo 48 no lo comprende.

Las Juntas, tratándose de esos contratos, deben tener libertad para establecer el término necesario.

Señor Ramírez — Una cosa es que deba y otra es que tenga.

Señor Beltrán — Habría que reformar la ley; pero la ley no le da esa facultad.

Señor Salgado — Decía, señor Presidente, que hay contratos que por su propia

naturaleza no pueden regirse por la limitación indicada. La Junta, señor Presidente, vende un bien municipal; á nadie se le ocurre que esa venta esté limitada á la duración de su mandato.

La Junta compra un bien, y á nadie se le puede ocurrir, lógicamente, que esa compra debe estar limitada por la disposición del artículo 48 de su Ley Orgánica, es decir, que sólo pueda hacerla por el tiempo que le falte para terminar sus funciones.

Señor Beltrán — Pero si compra un bien, no es un contrato que exceda el término de sus funciones. El contrato se ha cumplido dentro del período.

Señor Salgado — La compra no la hace la Junta por tres años; adquiere el bien para tener sin limitación de tiempo el derecho de propiedad.

Señor Beltrán — Ya dije: el contrato, desde el momento que se ha cumplido, no dura más de tres años. Es algo elemental, señor diputado.

Señor Salgado — Si fuese aplicable la disposición que recordaba el doctor Beltrán, la compra sólo podría hacerla la Junta por el tiempo de su mandato, pero no por más.

Señor Beltrán — No. La ley se refiere á contrato cuya ejecución debe durar más de tres años. Un arrendamiento de obras que dure más de tres años necesita sanción legislativa.

Señor Blanco Acevedo—¿Y si se hace una construcción que recién termine á los tres años?

Señor Beltrán—La ley del 95 lo dice expresamente.

Señor Ramírez—Que pida autorización legislativa, doctor Blanco.

Señor Blanco Acevedo—Como si se tratara, por ejemplo, de la construcción de un mercado que durase más de tres años. En tal caso no se puede pretender que haya sanción legislativa.

Señor Ramírez—Si la ley lo dice, ¡cómo no!

Señor Blanco Acevedo—El señor diputado cree que la Junta Económica no necesita sanción legislativa.

Señor Ramírez—Si la ley lo dice, ¡cómo no!

Señor Blanco Acevedo—Pero la ley no se ha referido á eso. La ley se refiere...

Señor Ramírez—Lo que no quiere la ley es que una Junta comprometía á todas las demás Juntas, como puede hacerlo con el criterio del señor diputado.

Señor Salgado—Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa.

Señor Presidente—El orador desea no ser interrumpido, señores diputados.

Señor Blanco Acevedo—Es que la ley no puede interpretarse en ese sentido tan restrictivo como la interpreta el señor diputado.

Señor Ramírez—Es que debe restringirse.

Señor Beltrán—El caso del contrato con Acquarone es un caso típico del arrendamiento de obras, y la ley del 95 dice, precisamente, "arrendamiento de obras".—(Murmullos).

Señor Presidente—Si el señor diputado Salgado concede interrupciones, no puedo ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Salgado—Es que yo no concedo interrupciones; los señores diputados se las toman.

Señor Beltrán—No interrumpiré más, señor Presidente.

Señor Salgado—Decía que la disposición del artículo 48 de la Ley Orgánica de Juntas se aplica á los contratos "á término"; pero de ninguna manera á los contratos de obras. Se explica muy bien que tratándose de un contrato de arrendamiento, la Junta no puede celebrarlo por más de tres años; pero tratándose de otra clase de contratos, de los contratos de obras, el término de los mismos debe ser el tiempo que tarda la obra en realizarse, el tiempo necesario para llevarla á cabo.

Esta interpretación, señor Presidente, resulta de la propia ley que recordaba el doctor Beltrán. La Ley Orgánica de Juntas se reformó, en parte, por la ley que creó el Departamento Ejecutivo...

Señor Presidente—Permítame, señor diputado: tengo que retirarme, y como no está presente ninguno de los Vices, propongo á la Cámara el nombramiento de un Presidente "ad hoc". El señor Secretario se servirá tomar la votación.

(Votan por el señor diputado Sánchez los siguientes señores diputados: Varela, Martínez García, Vecino, Carvallido, Mezzera, Vidal Belo, Aragón y Etchart, Oliver, Ferrer Olais, Terra (don Gabriel), Barbatto, Infantozzi, Schinca, Salgado, Rossi, Miranda (don César), Narancio, Miranda (don Héctor), Buero, Paullier (don Wáshington), Blanco Acevedo, Sóñora, Etchevest, Alburquerque, Semblat, Samacoitz, Olivera, Miranda (don Ambrosio), Paullier (don Federico) y Negro; por el doctor Ramírez los señores: Aznárez, Aguirre, Beltrán y Salguero; por el señor Varela el señor Sánchez; por el doctor Aznárez el señor Ramírez).

Ha obtenido mayoría el señor Sánchez. Se le invita á ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa este señor).

Señor Sánchez—Agradezco á la mayoría de la Cámara la distinción de que me ha hecho objeto.

Continúa con la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que la disposición del artículo 48 de la Ley Orgánica de Juntas no es aplicable, de ninguna manera, á los contratos de obras, como el contrato á que nos estamos refiriendo, sino que solamente se aplica á los contratos á tiempo. Y no es aplicable, ante todo, por la naturaleza de la primera clase de contratos, que no deben tener más límite que el tiempo necesario para la realización de la obra.

En esos contratos no es posible aplicar la limitación de tiempo. La Junta tiene que poder celebrarlos por todo el tiempo que necesite la Empresa constructora para hacer el trabajo.

En favor de esta interpretación recuerdo al señor diputado Beltrán que es así como las Juntas han interpretado siempre ese artículo 48.

Señor Beltrán—La Junta lo ha interpretado de manera distinta en este caso; lo ha interpretado como lo interpreto yo.

Señor Salgado—En los casos que conozco la Junta no ha considerado que su libertad de contratar esté limitada por el artículo 48.

Señor Beltrán—Le estoy diciendo que la Junta ha interpretado el caso Acquarone como lo interpreto yo, porque se ha negado á hacer ese contrato precisamente por esa interpretación que tiene el caso típico.

Señor Aguirre—Así lo ha declarado el doctor Buero.

Señor Salgado—No, señor: la exigencia de traer á la Cámara el contrato no es porque la Junta considerase que requiere autorización legislativa á los efectos del artículo 48...

Señor Beltrán—Esa cuestión del alcantarillado es otra cosa.

Aquí el señor diputado Buero dijo en Cámara,—y á mí me lo han dicho particularmente miembros de la Junta,—que uno de los obstáculos que tenía para celebrar ese contrato con Acquarone era el artículo 48 de la Ley Orgánica de Juntas, que requería previa sanción legislativa; pero la ley de alcantarillado es otra cosa.

Señor Salgado—La Junta sólo quería que el contrato pasase á la Cámara, á los efectos de variar la ley de pavimentación, haciéndole pagar al vecindario los gastos de conservación.

Señor Beltrán—Esa es otra cosa.

Señor Salgado—Pero además de la jurisprudencia, está la ley misma que interpreta en la forma que yo acabo de recordar la disposición del artículo 48 de la Ley Orgánica de Juntas.

Creado el Departamento Ejecutivo dentro de las Juntas, la ley, expresamente, en el inciso 13 de su artículo 8.o, le acuerda al Intendente la facultad de celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles y utilización de bienes municipales, sujetando esos contratos á la disposición del artículo 48 que acabo de recordar. ¿Por qué?... Porque la ley de Intendencias ha creído, con todo fundamento, que la disposición del artículo 48 de la ley Orgánica de Juntas sólo es aplicable á esa clase de contratos.

Señor Beltrán—Ha querido decir, precisamente, que para el Intendente rige la misma disposición que para la Junta; nada más.

Señor Salgado—Ha querido interpretar, lógicamente y razonablemente, el artículo 48.

Señor Beltrán—Si el mismo Poder Ejecutivo tiene la limitación en el arrendamiento de obras, según la ley de 1895, ¿cómo no la va á tener el Intendente?

Señor Salgado—Otro inciso, doctor Beltrán, del artículo recordado, que habla de las atribuciones del Intendente, el inciso 11, se refiere á la celebración de contratos de obras, y entonces no limita la atribución del Intendente, por el artículo 48 de la ley Orgánica, sino por otros artículos que no tienen nada que ver con esa limitación de tiempo. Lo que quiere decir que el legislador entendió que el artículo 48 sólo es aplicable á los contratos á tiempo, pero de ninguna manera á los contratos de obras.

Señor Beltrán—¿Y no tienen tiempo los contratos de obras?

Señor Salgado—Por último, hay una ley que bastaría para que la Junta pudiera celebrar el contrato que se discute, sin tomar para nada en cuenta la disposición del artículo 48. Me refiero á la ley de pavimentación de 1911.

Señor Ramírez—Eso no dice nada.

Señor Beltrán — Eso no dice nada. Al contrario: el último artículo de la ley de pavimentación dice que rige en todo lo demás, mientras no se oponga...

Señor Salgado — La ley de pavimentación, señor Presidente, en su primer artículo autoriza á la Junta para pavimentar con adoquín, asfalto, madera, etc., las calles ó caminos comprendidos dentro de la planta urbana de la Capital y demás centros de población del departamento, dentro de los límites de amanzanamiento actuales, ó de los que en adelante se establezcan.

En este artículo no se estipula limitación alguna en cuanto al tiempo, señor Presidente, con respecto á las atribuciones de la Junta, para pavimentar las calles de la planta urbana de la ciudad de Montevideo.

Señor Beltrán—Lea el último artículo de la ley.

Señor Salgado—El último artículo de la ley tampoco establece limitación de tiempo.

Señor Beltrán—El último artículo de la

ley dice que subsisten todos los principios de la ley de organización de Juntas, en tanto no se opongan y sean derogados, y para derogarlos tiene que haber una disposición expresa que así lo hiciera, lo que no existe.

Señor Salgado—Las leyes se derogan no sólo expresamente, sino también de una manera tácita.

Esta ley, suponiendo que no sea exacto lo que yo afirmo, de que no hay más que interpretar el artículo 48...

Señor Beltrán—No, señor: qué va á derogar!... Le da esa facultad; y siempre que el contrato exceda de tres años, pero restringida por el artículo 48, necesita la sanción legislativa; nada más.

Señor Salgado—... desde que autoriza á la Junta para pavimentar, sin limitación de tiempo, todas las calles de la planta urbana de Montevideo, podría sostenerse, también, que lo ha derogado tácitamente, por tratarse de una ley especial, que deroga á la ley general anterior.

Señor Aguirre—Deroga, pero declara taxativamente que no deroga; que subsisten los demás principios. Es un caso curioso de derogación!

Señor Salgado—No, señor: subsisten las disposiciones que no estén en oposición con la nueva ley.

Si el artículo 48 de la ley Orgánica de Juntas estuviera en oposición con el artículo 1.o de la ley de pavimentación de 1911, habría sido derogada tácitamente, por este último.

Señor Beltrán—No, señor: ese artículo 1.o, lo que le da es una facultad para hacer esos contratos, pero limitados en tiempo por lo que dice el artículo 48 al pedir la sanción legislativa. No hay derogación de ninguna clase.

Señor Salgado—Luego, pues, señor Presidente, aún poniéndome en ese caso, la ley especial de 1911 deroga la disposición del artículo 48 de la ley Orgánica, y desde que por el artículo 1.o de aquella ley no se establece limitación alguna de tiempo en cuanto al derecho de la Junta para pavimentar todas ó parte de las calles de la planta urbana de Montevideo,—esa corporación puede, sin autorización legislativa, celebrar el convenio que se discute, cuya duración será mayor que el término de su mandato.

He terminado.—(¡Muy bien!)

Señor Narancio—Lamento, señor Presidente, que un motivo de extrema urgencia profesional me impidiera quedarme á la terminación de la sesión de esta tarde, porque he sabido que el doctor Gallinal ha hablado respecto al asfalto frente al problema de la higiene urbana.

El doctor Gallinal, ya en unos apartes en las sesiones pasadas, había hecho presente sus opiniones, fundadas en un artículo científico y había terminado esa serie de interrupciones diciendo que el pavimento ideal para Montevideo era el adoquinado. Yo contesté á esas interrupciones manifestando que tal aseveración valía como las afirmaciones que se hacían contra la vacuna ó contra el suero antidiftérico. Eran simplemente opiniones aisladas que no tenían valor científico ninguno.

El doctor Gallinal, al fundar su opinión, lo hizo en un artículo de "La Presse Médicale", del 17 de Junio de 1914, firmado por Eraclie Stérian, de la Universidad de Bucarest, Rumania.

Y bien. Este señor reclama para sí la primacía de las ideas que vierte en todo el artículo. El se declara el primero que levanta la voz contra el asfalto en lo que respecta á higiene. Ese título de "primero" ya revela con qué intención se ha hecho este opúsculo; era justamente el colocarse á la cabeza de una campaña que terminó con este primer artículo.

Dice ese artículo: "Es necesario asfaltar las calles, los bulevares, las calzadas, y todos los caminos, si es posible. Asfáltense.

"¿Pero se ha pensado cuánto es contrario á la higiene y cuán peligroso puede ser el asfalto?"

Este mismo reconocimiento que hace el autor del artículo de la unanimidad de opiniones en favor del asfalto, nos debe demostrar que su opinión, para ser valedera; para basar una oposición efectiva, para servir de fundamento serie, requeriría ser sostenida por una verdadera autoridad y con argumentos de fondo, no con simples fórmulas verbales, consignadas en un artículo de primera página de revista.

Inmediatamente después el articulista compara la corteza terrestre con lo que le pasa al hombre cubierto con una sustancia impermeable.

La experiencia fisiológica de cubrir á un animal con una sustancia cualquiera impermeable, v. gr., un barniz, ha sido hecha con resultado fatal para la vida del animal, pero no pasa lo mismo, ó hay exageración evidente, al comparar el globo terráqueo con el cuerpo humano. Es posible, perfectamente factible, el cubrir toda la superficie del cuerpo humano con esa sustancia impermeable; pero con el asfalto que cubrirá las calles de la ciudad, aunque pavimentáramos todas las avenidas, todos los caminos de asfalto, barnizaríamos, en relación, una superficie igual á la que ocupa en el cuerpo humano el dedo meñique, más ó menos. Y bien: si nosotros tapamos el dedo meñique con una sustancia, con un barniz, la vida del hombre no sufre en absoluto.

Dice: "¿Si nosotros impedimos, pues, á la corteza terrestre funcionar por la aplicación de una capa impermeable, no volveríamos más pestilente la atmósfera de las calles?"

Esta pregunta, en realidad de verdad, tal como él la hace, merecería un serio comentario. El articulista no lo hace. Yo, por lo tanto, no le contesto.

"¿ Las epidemias no se volverán más numerosas y más mortíferas? ¿Los gérmenes microbianos y las fermentaciones de descomposición, á pesar de la acción del sol y la solicitud del servicio sanitario, no pudiendo más filtrar á través de la tierra, no harán más víctimas humanas entre los que tienen la vista y el oído encantados por la belleza admirable de las calles asfaltadas y por la facilidad de tracción animal ó macadánica, pero cuyos pulmones son ahogados por la atmósfera asfixiante que crea el asfaltado?" Señor Presidente: si traduzco mal, perdón; es una traducción hecha á la carrera.

El articulista se atreve á contestar por la afirmativa todas estas cuestiones: yo, menos absoluto que el articulista, menos unilateral también, tengo la pretensión de unirme á la pléyade de higienistas, de hacerme guiar por los hombres de ciencia de todo el mundo que se han ocupado en esta cuestión, para decir que no son ciertas tales afirmaciones.

Para fundar esta aseveración, el articulista comienza por relatar experiencias hechas en tierra arable, y por demostrarnos la acción de la atmósfera en esas mismas tierras. Esa demostración podía perfectamente haberla ahorrado el articulista, porque no entra en nuestro caso. Yo creo, — el comentario es un poco risueño, — que no vamos á pensar en asfaltar las calles para plantar remolachas. Para eso no sirve el asfalto. La no existencia de la capa impermeable es necesaria para que la acción nitrificante de la lluvia produzca las series de fermentaciones en el interior de la tierra y la haga mucho más productiva respecto de las cosechas. Pero, ¿qué vamos á cosechar en el subsuelo de nuestras calles, señor Presidente? Inmediatamente después él dice: "Si estas propiedades son de gran recurso para cultura de los cereales en la campaña, es necesario concluir que las ciudades tienen necesidad de ellas para la higiene y para la conservación y durabilidad de los pavimentos, es decir, para la salud de sus habitantes". Es claro que el articulista mantiene su opinión, pero yo afirmo lo contrario: ¿qué relación guarda una cosa con la otra, señor Presidente?

Dice en seguida, hablando de higiene de los pavimentos: "Para que un pavimento sea higiénico, es necesario que no guarde en la superficie, ni por algunos minutos, los restos de la orina de los caballos, ni el agua del estiércol, ni de otras impurezas, las cuales deben penetrar en el suelo, del cual las experiencias de Gazzeri y de Huxtable nos han revelado el poder antipútrido".

Bien, señor Presidente: he aquí un himno cantado al intersticio que existe entre los elementos del pavimento de cuña ó del adoquín. Este señor es el único en todo el mundo que entona ese himno.

Yo quisiera hacer una ligera revista, — pues no quiero cansar á la Cámara, — de la cual resultaría cuáles son los gérmenes que pululan en la vía pública. En primer lugar, tenemos los gérmenes de origen bucal, de origen intestinal, de origen pulmonar, tal como el esputo de los tuberculosos: de ahí la prohibición de escupir en veredas, porque no se lavan. Se obliga á escupir en las calles, donde se va á lavar. Los gérmenes de origen cutáneo, producto de la descamación en las fiebres eruptivas; sigue luego toda la serie de microbios patógenos que aparecen en las deyecciones de los animales. Todo eso, junto con el desgaste producido en el adoquinado, forma el polvo ese que se levanta y va á anidarse en los pulmones de los personas preparadas, ó va á producir infecciones de tales enfermedades como la viruela, escarlatina, etcétera. En el asfalto, la no existencia de intersticios, parecería hacer pensar que eso queda en la superficie y como tal va á levantarse con más facilidad y entregarse á la atmósfera. Tal sería si no se lavara, pero el asfalto, lavándose todas las noches, y siendo el único pavimento que permite lavarse, arrastra á las cloacas, á los caños colectores, todas esas sustancias y todos esos desperdicios, permaneciendo, casi podría decirse, aséptico. Por otra parte, el intersticio, á quien el autor le canta su verdadero himno, repito, es justamente el mejor sitio donde se pueden cultivar micro-organismos. Es lo que nosotros, en laboratorio, le llamamos una verdadera cámara de Petri.

Las culturas microbianas en la tierra que se esconde en el espacio comprendido entre dos adoquines, donde es imposible que penetren los purificadores rayos solares, tierra que permanece humedecida después del regado, servirá, espléndida y fatalmente, como caldo de cultura, y esa tierra, después, secada, se levantará por cualquier racha de viento é irá á poblar los pulmones de los pobres habitantes de la ciudad.

Hay más: la antigua tracción á sangre con rueda de hierro, permitía á ésta el salto de piedra en piedra ó en las partes salientes de las piedras, y como tal, era factible que la tierra se guardara en los resquicios entre los adoquines. Actualmente la rueda neumática ofrece el inconveniente contrario: obra como ventosa, absorbiendo del suelo la tierra que existe en los intersticios, la levanta y la arroja á la atmósfera con todos los micro-organismos que la acompañan.

¿En qué pavimento aparece más polvo: en el pavimento adoquinado ó en el pavimento de asfalto?

No quiero ir á buscar pruebas experimentales que poseo.

Si nosotros recordamos solamente el recorrido de los autobuses en la calle 18 de Julio, cuando había adoquín, y el actual, en que hay asfalto, yo creo que quedará todo el mundo convencido. Entre la nube de tierra que se levantaba cuando había adoquín y la atmósfera limpia que que-

da actualmente, no hay discusión: es absolutamente probatorio.

Señor Aguirre — Pero afirmó el señor Gallinal que no se lava.

Señor Narancio — Yo le contesté, en una interrupción que no me oyó, que en su vida monástica y tranquila, acostándose á las nueve de la noche...

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Cómo es eso de monást.ca, señor diputado?

Señor Narancio — En el sentido de irse á dormir temprano; haciendo cerrar la puerta de su palacio á las nueve de la noche, no podrá contemplar el lavado cuidadoso que se hace del asfalto á las...

Señor Aguirre — Pero parece que el doctor Gallinal tomó datos después de oir decir eso.

Señor Beltrán—Yo le voy á dar este dato al señor Narancio:...

Señor Miranda (don Héctor)—Se lava á la 1 de la mañana.

Señor Beltrán—... que Acquarone acusó á la Comisión Auxiliar de 8 de Octubre de que el asfalto de esa avenida se había puesto mal precisamente porque no se lavaba. Hay una gran polémica.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo.

Señor Beltrán—Pero, cómo decía que se lavaba.

Señor Miranda (don Héctor)—Se lava; yo mismo lo he visto lavar.

Señor Beltrán—Pero se lava muy poco. Tiene que estar constantemente lavándose.

Señor Miranda (don César)—Es cuestión de gastar más ó menos agua.

Señor Aguirre — Eso es mayor gasto: encarece el asfalto.

Señor Miranda (don César)—¡Ah! Yo no sé la cantidad de agua que se echa.

Señor Vidal Belo—Eso será motivo de otra interpelación!...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Narancio—Desearía, señor Presidente, que no se me interrumpiera.

Señor Presidente — El señor diputado Narancio ruega que no se le interrumpa.

Señor Narancio — El articulista hace mención, precisamente, del lavado del asfalto, porque, justamente, habla para ciudades bajas, ciudades escondidas entre colinas, que necesitan, con el lavado, suplir las ventajas que tenemos nosotros con nuestra posición urbana. Montevideo es una ciudad edificada en las dos vertientes de una cuchilla. Montevideo se lava...

Señor Aznárez—Cuando llueve.

Señor Narancio—Cuando llueve y cuando no llueve: se lava siempre. Y eso, justamente, en todo caso sería en favor del asfalto.

Señor Aznárez—Se lava cuando llueve; cuando no llueve, no se lava. Si el señor diputado Narancio recorre la ciudad de Montevideo, la encontrará que es de lo más sucio que se pueda imaginar.

Señor Narancio—Sería siempre una ventaja del asfalto, pues obligaría á lavar.

Señor Miranda (don Héctor)—Se lava siempre el asfalto, señor diputado.

Señor Blanco Acevedo—Es mucho más limpia la ciudad que París y Londres.

Señor Aznárez—Yo no hago comparaciones: digo que es de las más sucias.

Señor Miranda (don César)—La ciudad más limpia de Europa es Berlín, y está toda asfaltada.

Señor Beltrán—No, señor; no está toda asfaltada.

Señor Miranda (don César)—Está casi toda asfaltada.

Señor Beltrán—No, señor. Yo he estado en Berlín, y no está casi toda asfaltada.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados! Se ruega que no interrumpan al orador.

Señor Narancio—Es decir, que todos los argumentos, para el articulista, están hechos refiriéndose á una ciudad mal aereada y baja, que no tiene las ventajas de orden topográfico que distinguen á Montevideo.

Señor Ramírez—Y lluvias de cuando en cuando, para que se lave la ciudad.

Señor Narancio—Y lluvias de cuando en cuando, sí, señor; todo eso favorece las condiciones de la ciudad de Montevideo.

Además, la misma topografía de la ciudad, con declives hacia todos lados, permitirá que el asfalto se lave con mucha más facilidad y con menor consumo de agua que en otras partes.

Por otro lado,—y me voy á apresurar un poco, porque creo que la Cámara debe estar fatigada,—el articulista dice que el asfalto tiene mayor número de irregularidades, de asperezas microscópicas, en las cuales pueden formarse y amasarse depósitos de polvo. Yo creo que, con sólo pensar en una calle adoquinada y en una calle asfaltada, uno se queda convencido de que las asperezas y las pequeñas depresiones que tiene el asfalto no son nada al lado de los baches enormes que tiene á veces el adoquinado. Además, señor Presidente, esa subsistencia de los intersticios en las calles adoquinadas permite la entrada de las aguas que corren por su superficie; estas aguas entran en las capas subterráneas y llegan hasta las capas impermeables, por las cuales se extienden, se deslizan. En nuestra ciudad existen numerosísimos aljibes, — desgraciadamente todavía conservamos ese resabio colonial; esos aljibes son casi todos, —ó todos, casi con seguridad,—mal hechos, permeables, que reciben, por consiguiente, esa agua infiltrada, y quizás,—y sin quizás, lo aseguro,—la tifoidea endémica que tenemos en Montevideo y que todos los años nos hace una gran cantidad de víctimas, es debida á las filtraciones de aguas por los pavimentos. La tifoidea, estoy seguro, desaparecerá cuando la ciudad esté completamente asfaltada.

Inmediatamente después, señor Presidente, el articulista le carga al asfalto la culpa de las insolaciones. Cualquiera de nuestros médicos que haya leído lo que es insolación en cualquier tratado que valga algo, sabrá que la insolación no es producida jamás por las causas que el articulista menciona. Justamente él dice: "Está probado que no son los rayos caloricos ni los lumínicos los que producen la insolación". Y bien: lo indiscutible es, precisamente, lo contrario, porque la ciencia afirma que son los rayos caloricos los que la producen. Y digo que son los rayos calóricos, porque yo le preguntaría á este señor articulista si él conoce el caso de "Vallin", que colocando un serpentín en la cabeza de un perro y haciendo pasar por él una corriente de agua á 62 grados, fulmina al perro en experiencia.

Señor Ramírez—¡Qué va á fulminar! ¡No fulmina!

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Ramírez—Yo le traigo un perro que no se muere.—(Hilaridad).

Señor Narancio—El perro suyo, señor diputado, es un perro patológico.

Señor Miranda (don César)—Podríamos hacer la experiencia con el doctor Ramírez!

Señor Ramírez—Es que yo no soy perro, señor diputado!—(Hilaridad).

Señor Narancio—Por otro lado, señor diputado, mueren también por exceso de calor los foguistas en los compartimentos de máquinas de los barcos; es decir, que son los rayos calóricos los que producen insolación, los que matan. Y tan es así que Delfet aconseja no llamarle á esos accidentes insolación sino "coup de chaleur", esto es: traducido literalmente, golpe de calor.

La comparación entre las muertes producidas por insolación, señor Presidente, en las calles de las ciudades de Europa, y la falta de casos de insolación en el desierto de Sahara, está perfectamente explicada en cualquier tratado. No tengo por qué repetirlo.

En cuanto á las causas del lavado del asfalto, no son sólo los motivos de higiene que yo he expresado; existen, además, otras causas; por ejemplo: el asfalto, que es un pavimento caro, conviene lavarlo, con el fin de sacar esa capa de polvo que tiene en su superficie, polvo que generalmente es sílice y que, por consiguiente, produciría el desgaste de la capa asfáltica, la cual, justamente, como tiene mucho valor, debe conservarse. Por otra parte, el lavado del asfalto permite mostrarlo en toda su limpieza, pues siendo el único pavimento en el cual se nota la suciedad, es necesario lavarlo constantemente.

Aquí, entre nosotros, señor Presidente, tiene otra gran ventaja higiénica el asfalto, y es que su construcción obliga á la construcción del alcantarillado. Montevideo tiene una red cloacal, según mis informes, muy deficiente; ha sido hecho en épocas lejanas; ha sido, quizá, mal hecha y sus bóvedas presentan grietas y sus pisos filtraciones. La necesidad de hacer el asfalto por encima, obliga á la revisación total del alcantarillado, obra que no se haría, seguramente, si no se tratara de hacer el nuevo pavimento.

Además, hay otro motivo, que es necesario se tenga en cuenta, y es el ruido. Es un pequeño motivo, pero un motivo...

Señor Beltrán—Para eso, que se haga el pavimento de madera, que es más sordo.

Señor Ramírez — A veces es más conveniente que haya ruido.

Señor Narancio—El pavimento de madera es completamente antihigiénico, señor diputado: está descalificado.

Señor Beltrán—Está en un profundo error el señor diputado. Si supiera lo que acontece en Europa, vería que es todo lo contrario. Yo me he preocupado de ver lo que pasa en París, en Londres, en Viena, y he visto que en todas esas ciudades hay tres veces más madera que asfalto, y la tendencia es á cambiar el asfalto por la madera.

Señor Miranda (don César)—En Berlín no pasa eso; en Berlín casi todo el pavimento es de asfalto.

Señor Beltrán—En Berlín, precisamente, la principal Avenida, la Unter der Linden, no está asfaltada.

Señor Blanco Acevedo—Mis informes son contrarios, señor diputado: yo he visto muchas ciudades de Europa en las cuales ocurre todo lo contrario. Por ejemplo, en París, la gran avenida de los Campos Elíseos, está hecha de asfalto. La tendencia es al asfalto y no á la madera.

Señor Beltrán—En París hay tres veces más madera que asfalto.

Señor Miranda (don César)—París es una ciudad antihigiénica, y Berlín, en cambio, es un modelo de higiene.

Señor Beltrán—En Berlín hay una gran cantidad de pavimento de madera.

Señor Miranda (don César)—Hay muy poco, casi nada.

Señor Miranda (don Héctor)—Es como decir que los tranvías eléctricos debieran ser sustituídos por tranvías de caballos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Narancio—Señor Presidente: ¿soy yo, ó quién es el que está en el uso de la palabra?

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Narancio y se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Miranda (don César)—El señor diputado estuvo tres días en Berlín, y no tuvo tiempo de conocer esa ciudad.

Señor Beltrán—No es exacto: estuve dos meses en Berlín.

Señor Narancio—El diputado Beltrán

se pone en un terreno de absolutas que parece colaborador del articulista que comenté hace un momento.

Señor Miranda (don César)—Y está mal informado.

Señor Narancio—El ruido, señor Presidente, tiene gran importancia, no tanto en sí mismo, sino porque obliga, precisamente, á los que tienen que hacer un trabajo cerebral, á los que tienen actividades que requieren una concentración profunda, á cerrar las ventanas, á clausurar las vías de aereación de las calles, y entonces el sujeto trabaja en inferiores condiciones higiénicas; y segundo, tiene gran importancia, precisamente, porque las actividades enormes de la vida moderna producen un vasto porcentaje de sujetos cansados, fatigados, y predispuestos por ese mismo ruido á ser víctimas de fenómenos nerviosos y neurasténicos.

Señor Aguirre—No ocurre eso aquí, señor diputado.

Señor Narancio—Por otra parte, señor Presidente, además del ruido, hay que tener en cuenta la higiene moderna; y en esto, el doctor Aznárez me acompañará seguramente, porque lo dice Macé é Imbaux en el gran tratado de higiene de Brouardel y Mosny, autoridad suprema y mundial en todas las ramas del vasto campo de la higiene, exige las siguientes condiciones: es necesario que el pavimento sea, primero, impermeable, en absoluto impermeable y con un declive conveniente; segundo, imputrecible en sus elementos componentes; tercero, que tenga ausencia absoluta de intersticios é irregularidades para su lavado; y cuarto, dureza y un coeficiente mínimo de desgaste.

Señor Aguirre—¿De qué fecha es eso, señor diputado?

Señor Narancio—De 1914.

Señor Aguirre — Pero ¿de qué fecha?, porque los datos del doctor Gallinal eran de 1914 también.

Señor Narancio—Los he contestado.

Señor Aguirre — Pero ¿estos son posteriores ó anteriores?

Señor Narancio—Este es un tratado de higiene que no puede ser comparado como valor científico á la primera página de una revista médica cuyo fin es sólo de entretenimiento para el lector.

En seguida dice: "En suma, el asfal-"to es el ideal como pavimento en las "ciudades en las que la temperatura am-"biente no llega á reblandecer el betún". "El único inconveniente es que es caro; si "no fuera así, sería deseable que con él "fueran cubiertas hasta las carreteras."

Tal es la voz de la ciencia, no desmentida todavía. Creo, señor Presidente, que esto es terminante.

Señor Aguirre—Lamento que no esté el doctor Gallinal para contestarle.

Señor Narancio—Yo lamento también, y casi autorizaría que le dijeran al doctor Gallinal...

Señor Aguirre—No, queda la versión taquigráfica.

Señor Ramírez—Se puede hacer una sesión especial.

Señor Narancio—A la cual debía asistir como juez el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—No tengo inconveniente ninguno.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Aguirre—Señor Presidente: los señores doctores Terra y Buero han apartado el debate de sus propios términos, de sus naturales términos, que se reducían á discutir la interpelación promovida por mí al Ministro del Interior, con motivo de la resolución de 3 de Noviembre del actual año que autoriza á la Municipalidad á contratar un millón de metros de imitación de asfalto al precio de $ 6.70 el metro.

El doctor Terra entró en consideraciones de otro carácter, de índole esencialmente política, y si no me equivoco, el doctor Buero terminó su discurso en una forma análoga. Esta circunstancia me obliga á mí á hacer algunas apreciaciones en ese sentido. El doctor Terra afirmaba que la minoría se excede en sus derechos, que la minoría se muestra animada de una pasión encarnizada, excesiva, peligrosa. Evocaba á cada rato los fantasmas sangrientos de nuestras guerras, y terminaba diciendo que existe un propósito deliberado de atacar la propia moralidad personal del señor Batlle y Ordóñez, y todo eso, agregaba, por el prurito de hacer barullo, algo así como una vocinglería constante, é impulsada por un odio implacable.

Señor Ramírez — Para evitar las manifestaciones que le van á hacer al señor Batlle.

Señor Aguirre — Para evitar ó provocar las manifestaciones que había que hacerle al señor Batlle al descenso de su Gobierno!

Yo, en mi discurso anterior, hablé algo de este punto, tratando de prevenir que se dijera que esta interpelación sólo era un acto de oposición de la minoría, y los argumentos que formulé entonces quedan en pie. Yo dije, por ejemplo, que era inconcebible que cuando el señor Batlle va á descender del Poder, la minoría tenga ese interés en deprimir su personalidad política. Agregaré, ahora, que si se supone que es la pasión y el odio que motivan estas interpelaciones y esas censuras á los procederes administrativos del señor Batlle y Ordóñez, resulta inconcebible que vengan á surgir ó que vengan á estallar en los momentos en que la pasión ó el odio que pudiera provocar esa personalidad política debe ser menor, pues arrecia la oposición y arrecia la crítica de la conducta y de los procederes administrativos del actual Gobierno, precisamente cuando está más lejos de los sucesos que pudieran dar motivo á la animosidad contra el señor Batlle!

Por otra parte, la índole de las cuestiones que se han suscitado, el hecho de que muchas de ellas hayan sido mal contestadas por los partidarios del señor Batlle, desvirtuarían por completo los argumentos y las afirmaciones del doctor Terra. ¿Para qué ni por qué se va en estos momentos á provocar toda una campaña de vituperios y de censuras gratuitas contra una personalidad política que lógicamente debe, en estos momentos, declinar su poderío?

Señor Barbatto — Le parece al señor diputado.

Señor Aguirre — Me parece que lógicamente debe terminar porque va á descender de la Presidencia de la República.

Ahora, si á pesar de dejar la Presidencia de la República va á continuar en la plenitud de su poderío, esa es una declaración que quedará á cargo del doctor Barbatto.

Señor Barbatto — No, señor diputado; siempre será Batlle.

Señor Aznárez — Lo felicito al doctor Viera.

Señor Beltrán—¿Y Viera, también, poderoso, señor diputado?

Señor Barbatto — También, ¡cómo no! los dos poderosos. — (Murmullos).

Señor Aguirre — A medida que se vive más, que se sabe más, decía el doctor Terra, más se ve... que todo es lo mismo... Más se cambia, más es la misma cosa, dice el proverbio, y efectivamente, cuantos más hombres desfilan por el Gobierno de este país, más el mismo espíritu domina, más se asemejan los unos á los otros y más se desarrolla una política semejante! Eso es lo que yo afirmo en contradicción á lo que decía el doctor Terra. Por otra parte, esta interpelación, dice el doctor Buero, era indispensable. No se trata, pues, de una explotación de la oposición: se trata sencillamente de una interpelación que la exigían las circunstancias. El doctor Buero llegó á decir, me parece, que si esa interpelación no hubiera surgido de las filas de la minoría, la hubiera planteado, tal vez, algún miembro de la mayoría. Es, pues, este acto; es, pues, esta moción parlamentaria, una irrupción del espíritu popular, sencillamente; viene ella de la opinión pública, traducida fielmente aquí por la minoría parlamentaria.

Entraré ahora á contestar, rápidamente siquiera, algunas de las afirmaciones del doctor Terra sobre la obra colosal que atribuye al señor Batlle. Sobre eso de los 100.000.000, hoy fijos en el dominio industrial del Estado, diciéndole, por ejemplo, que para hacer ese rapidísimo balance del dominio industrial del Estado, tal vez se ha olvidado decir qué es lo que se debe por las adquisiciones hechas.

Señor Terra (don Gabriel) — Una insignificancia. Le puedo traer los números si lo desea.

Señor Aguirre — Es un balance sumamente difícil, sumamente complejo. En el dominio industrial del Estado está, por ejemplo, el Banco Hipotecario; pero no tiene en cuenta el diputado Terra los millones de deuda emitidos con el objeto de formar el capital de dicho Banco.

Señor Terra (don Gabriel) — Supongo, en conjunto, unos ocho ó diez millones.

Señor Aguirre — Habla también el doctor Terra del dominio inmobiliario, de las adquisiciones de tierras hechas por el Estado, que representan siete ú ocho millones. Yo no creo que pueda haber hecho esa afirmación el doctor Terra con el objeto de hacer un elogio del actual Gobierno. Esas inmovilizaciones de capital, esos siete millones empleados vanamente en tierras, es lo que hace que el Gobierno esté sufriendo la terrible crisis financiera que lo agobia y que le obliga á crear nuevos impuestos con objeto de arbitrar nuevos recursos, creando; puede decirse, un impuesto por día!... Pero basta de entroito.

Voy á referirme ahora más concretamente á la cuestión del asfalto, que es lo que está en tela de juicio. Cuando promoví esta interpelación, expuse mis argumentos sin ninguna restricción. Podía perfectamente haber expuesto una parte de ellos y haberme reservado otros para, llegado el momento oportuno, hacerlos valer. Pero no lo he hecho: los he expuesto francamente, exponiéndolos á que la dialéctica de los miembros de esta Cámara los destruyera ó hiciera de ellos lo que esa dialéctica les permitiera hacer.

Después de todo este debate, después de las palabras de los doctores Terra, Buero y Salgado, he venido á ver qué ha quedado de ellos, y encuentro que están todos éstos en pie, perfectamente indemnes.

Es famosa aquella frase del que decía que si le daban cinco líneas de una persona, con ellas tendría bastante para motivar su grave condena. Y bien: los señores miembros de la mayoría han tenido no cinco líneas; han tenido una docena de expedientes, han rastreado en ellos todos los argumentos imaginables para destruir mis afirmaciones, y he ahí que mis impugnaciones quedan en pie, como las refutaciones hechas por el doctor Beltrán al discurso del doctor Buero también están en pie todavía y en todo su vigor.

El punto fundamental, el primero de los puntos tocados en esta cuestión, en la prensa y en el Parlamento, por el doctor Beltrán y el que habla, fué la cuestión de la licitación, de la prescindencia de la licitación en este negociado. Hasta ahora yo no he oído una sola palabra á este respecto: ¿por qué se prescindió de la licitación? Es imposible decirlo. La ley la exigía...

Señor Miranda (don César) — El doctor Buero habló casi una hora sobre ese punto, señor diputado.

Señor Aguirre — Pero el señor diputado Buero no ha demostrado...

Señor Miranda (don César) — A juicio del señor diputado... — (Murmullos).

Señor Beltrán — Si daba datos que no eran exactos, como el que estuve citando de la cuestión de las marcas de fábrica, que no tiene Acquarone!

Señor Miranda (don César) — Pero tiene en cambio la concesión.

Señor Aguirre — ¿Qué concesión?

Señor Miranda (don César) — La concesión de los mismos fabricantes.

Señor Aguirre — ¿ Y qué significa eso? ¿Qué tiene que ver, señor diputado?

Señor Beltrán — Pero la ley no tiene nada que ver. — (Murmullos).

Señor Aguirre — Voy á entrar á ese punto, ya que el doctor Buero me impulsa á que lo trate.

El doctor Buero prescindía de los precedentes, del hecho de que eternamente se hubiera llamado á licitación para cosas menores, y en este gran negocio no se hablaba un momento de semejante requisito.

Prescindió en absoluto de la cuestión moral, de la obligación moral de ir á la licitación, en un asunto que comprometerá los intereses del vecindario de Montevideo por la suma exorbitante de siete millones de pesos. No se ha prescindido de ese requisito indispensable para cosas mucho menores, para cantidades de 500 pesos para arriba; pero se prescinde en este caso en que se comprometen siete millones de pesos.

El doctor Buero decía, para contestar todo eso, que la Empresa Acquarone tenía la exclusividad del gilsonite; que, por consiguiente, no tenía competidores posibles y que era, por lo tanto, indispensable entregarle la obra. Y bien: el texto legal citado por el doctor Buero dice que es necesario tener, no ya la exclusividad de una marca — que no llega á tener la Empresa Acquarone, — sino "un privilegio de invención", palabras textuales.

Yo pregunto si la Empresa Acquarone tiene el privilegio de invención!...

Señor Buero — Pero aunque no tuviera el privilegio de invención, el hecho positivo y real, señor diputado, es que la Empresa Acquarone es la única propietaria de ese material en el país. Si la ley, al establecer el privilegio de invención, lo hace así, es porque entiende que es el único individuo que puede procurar determinada clase de material.

Es claro que el caso general es el del privilegio de invención; pero puede presentarse otro caso en que aun no habiendo privilegio de invención, sólo una persona tenga el material, y es el que ha querido contemplar la ley. La ley ha querido contemplar el caso de que una vez establecido que el material que se debe elegir es uno determinado, haya de procurarse de una sola persona. Por eso es que la interpretación del señor diputado es una interpretación un poco estrecha de la ley.

Señor Aguirre — Elegir sin publicidad ni licitación un único material que tenga un único concesionario, no es una cosa que mejore la causa de la mayoría...

Señor Buero — Esa es una cuestión puramente técnica que se debate entre técnicos; pero una vez que los técnicos afirman la superioridad de un material sobre tal otro material, es una cosa que no admite discusión.

Señor Aguirre — Lo más que puede haber aquí es un contrato entre la casa Jhon Manville y la casa Acquarone. Ese contrato rige para ellos.

Señor Buero — Pero lo positivo, señor diputado, es que la corporación municipal se encuentra frente á un material que se quería adquirir, y que sólo es producido ó detentado por determinada persona.

Señor Beltrán — Esta tarde demostré todo lo contrario.

Señor Aguirre — Si hay un contrato entre esos contratantes, ese contrato no compromete á la Junta de ninguna manera...

Señor Buero — Es otra cuestión.

Señor Aguirre — ... Si la casa Jhon Manville sólo le puede vender á Acquarone el gilsonite, la Junta no tiene nada que ver. La Junta puede llamar á licitación amplísimamente. Si se presentan proponentes, y esos proponentes le dan á la Junta el gilsonite, la Junta no tiene que ver si poseen ó no otros ese material y si han cumplido ó no los contratos celebrados entre ellos.

Señor Buero — No quiero, señor diputado, abusar de su paciencia repitiendo todo mi discurso pronunciado en sesiones anteriores; pero le voy á recordar que yo he afirmado, en el discurso inicial con que me opuse á la interpelación solicitada por el señor diputado por Soriano, que yo no sostenía la superioridad de un material sobre otro, sino el derecho de la Junta á pronunciarse sobre un material ó sobre otro. Se pronuncia por uno, lo busca, y una vez encontrado, lo adquiere.

Señor Aguirre — No señor: debe llamar á licitación de proponentes.

Señor Miranda (don César) — No tendría objeto la licitación, en esas condiciones.

Señor Beltrán — En primer lugar, no tiene privilegio de invención, como dije esta tarde, y en segundo lugar, el betún gilsonite se encuentra en el comercio de todo el mundo; cualquiera lo puede adquirir.

Señor Buero — Es inexacto.

Señor Beltrán — Es exacto.

Señor Buero — Se encuentra material similar al gilsonite, pero no gilsonite, porque la casa Manville posee las minas, es la única propietaria. De suerte que podrá traer el señor diputado material similar ó congéneris, es decir, betún por el estilo del gilsonite; pero en ninguna forma encontrará un material exactamete igual al gilsonite, porque la casa Manville es la única propietaria. Ningún comerciante sería capaz de traer á Montevideo el gilsonite, sino en una forma completamente distinta.

Señor Aguirre — Yo no he visto en ninguna parte la exclusividad de la casa Manville. En la obra de Richardson, página 223, se dice que la gran Compañía del Gilsonite es la "The Gilsonite Roofing Paving Company's", que no es el señor que el diputado Buero nombra á cada rato.

Señor Buero — Lo que puedo certificar — no contrariando los datos del señor diputado, que no conozco — es que la casa de John Manville es la única propietaria de las minas que producen el material conocido con el nombre de Gilsonite. Ahora, si otros señores, indebidamente, se apropian de ese nombre, yo no tengo la culpa.

Señor Ramírez — ¿Por qué sienta eso de "indebidamente" el señor diputado?

Señor Aguirre — Aunque sea así, ¿qué tiene que ver la Junta con esos contratos? ¿por qué no llama la Junta á licitación á fin de que se presenten otros proponentes? ¿Quién mete á la Junta y al Gobierno en los asuntos privados de la casa Acquarone?

Señor Buero — No llama á licitación, porque en ese caso sería poco benéfica para la Municipalidad, porque dejaría á merced de una sola persona la cuestión de los precios.

Señor Beltrán — Es que así ha quedado á merced de una sola persona.

Señor Buero — Pero se ha obtenido una gran rebaja en los precios; se le ha impuesto una reducción considerable en los precios.

Señor Aguirre — No se ha obtenido nada, porque resulta que en este caso Acquarone cobra más que en las propuestas anteriores. Pero, repito: en la obra de Richardson, citado aquí varias veces por los doctores Buero y Terra, se dice que la principal Empresa del Gilsonite es la "Gilsonite Roofing Paving y Cía.", que no es John Manville.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo he visto documentos, señor diputado, provenientes de casas norteamericanas que manifiestan que no pueden mandar Gilsonite porque Acquarone es el representante de la casa John Manville, que es la única que puede venderlo.

Señor Aguirre — Pero aun cuando hubiera visto documentos, señor diputado, lo cierto es que la Junta no tiene que meterse en esos contratos entre la casa John Manville y Acquarone.

Señor Terra (don Gabriel) — He visto telegramas de la casa John Manville que establecen que es un secreto de la casa la preparación del Gilsonite, que no puede utilizar nadie.

Señor Beltrán — Sin embargo, los informes dicen lo contrario. La Cámara de Comercio y la Inspección de Minas dicen que se encuentra en el comercio de todo el mundo.

Señor Buero — Pero la verdad, señor diputado Beltrán, es que hoy día ni usted, ni yo, ni nadie, puede traer aquí el Gilsonite, por la preparación especial y técnica á que se refiere el señor diputado, sin el consentimiento de John Manville.

Señor Beltrán — No es exacto. Precisamente se ha dicho por los técnicos que el betún está en el comercio.

Señor Buero — Pero el señor diputado Aguirre no ha demostrado que se pueda traer el Gilsonite aquí.

Señor Aznárez — Pero, ese señor Richardson ¿quién es?

Señor Aguirre — Es el maestro del asfalto.

Señor Aznárez — Entonces ese señor falta á la verdad cuando asevera semejante afirmación. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Aguirre — El contrato entre la casa John Manville y la Empresa Acquarone los ligaría á ellos, pero no puede afectar á la Junta de ninguna manera. De modo que la Junta ha podido llamar á licitación ampliamente. Que John Manville le vendía á otro que no fuera Acquarone: pues Acquarone tendría derecho para armarle pleito á John Manville! Pero la Junta no tiene nada que ver con eso!

Señor Buero — Perfectamente; pero aquí nadie ha sostenido que el contrato entre John Manville y Acquarone llegaría á la Junta; nadie ha dicho tal cosa. Lo que se ha dicho es que la Junta no puede comprar el Gilsonite, sino al que lo tiene, nada más.

Señor Ramírez — Lo tiene cualquiera. Lo dicen las oficinas técnicas.

Señor Blanco Acevedo — Del punto de vista comercial, es inadmisible esa tesis.

Señor Beltrán — ¡Cómo inadmisible, si lo acaban de decir la Cámara de Comercio y la Inspección de Minas, aparte de que se están cambiando los términos de la ley, que exige privilegio de invención, y no lo tiene!

Señor Buero — Si no tiene privilegio de invención!... Es una manera de tergiversar la ley!... La ley se ha puesto en el caso más corriente: en el caso de que por su posición de privilegio, sólo una persona tiene el material.

Yo le puedo citar casos en que, fuera del privilegio, hay la exclusividad; habría que regirse por la misma ley.

Señor Aguirre—Sobre todo, el doctor Beltrán ocupó una buena parte de su discurso en demostrar que la propia Empresa Acquarone reconocía implícitamente la falsedad de su situación y que no tenía tal exclusividad cuando trató de tenerla. Después de haber presentado á la Junta su propuesta, cuando ésta se encontraba en tramitación, Acquarone se tomó la mo-

lestia de iniciar toda una gestión para obtener la exclusividad de esa marca. El expediente aportó todo género de datos al doctor Beltrán, y se puede recabar de las oficinas públicas. Aparece, primero, en el diario oficial la noticia de que se solicitaba patente de invención ó marca de fábrica "Gilsonite", de los artículos tales y cuales. Entre esos artículos estaba el betún. Entonces, otros interesados en propuestas de pavimentación, tomaron participación en el expediente; se cruzaron ante esa gestión, y hoy todavía se está tramitando el pedido de la Empresa Acquarone, y tramitándose en las peores condiciones, porque tiene dos ó tres informes contrarios.

Señor Terra (don Gabriel)—Ese pedido de la Empresa Acquarone es completamente ilegal...

Señor Aguirre—Perfectamente.

Señor Terra (don Gabriel)—... é hicieron muy bien las oficinas públicas en no darle trámite, porque no pueden registrar una marca que es ajena, sin poder especial de la casa John Manville.

Señor Beltrán—No es por eso que se oponen: se oponen porque es un producto que está en el comercio del mundo entero y que cualquiera lo puede adquirir.

Señor Buero—Está en error el señor diputado.

Señor Aznárez—Será un error de las oficinas técnicas.

Señor Terra (don Gabriel)—En eso están equivocadas las oficinas técnicas; no estarían equivocadas con lo otro.

Señor Beltrán—Tengo la opinión de la Cámara de Comercio y de la Inspección de Minas, y aunque para mí sea muy respetable la opinión del señor diputado Terra, me quedo con la opinión de los técnicos, que es imparcial.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo me quedo con la mía en ciertas cosas, señor diputado, y eso me basta, porque lo que me dice la razón es para mí lo principal.

Señor Buero—Lo que demuestra que el asunto es muy discutible, porque los técnicos no están todos de acuerdo; cada técnico tiene su opinión distinta.

Señor Beltrán—Sobre eso no hay cuestión distinta. ¿Las Oficinas del Estado no han opinado en contra?... ¿Para qué están los ingenieros, si llegado el momento se prescinde de sus informes?

Señor Aguirre—Pero voy á pasar á otra cosa; voy á hablar algo de esos precios que tanto llamaban la atención al doctor Terra y sobre los cuales nos hizo una gran parte de su discurso.

El doctor Terra nos dijo que el asfalto en realidad viene á costar como $ 9.00 y que la conservación es un capítulo más importante que la construcción de ese asfaltado. Y bien: esos precios revelan que desde que la Neuchatel aquí en Montevideo ha podido hacer una oferta más baja, esto es, de $ 7.90, y esas obras se realizan en París á $ 9.00, resulta de ahí la variedad infinita de los precios y que no se pueden estar haciendo comparaciones que tiene algo de ligereza.

¿Qué se deduce de estos precios sino que los medios son enteramente distintos? ¿qué se deduce sino que él desgaste es enteramente distinto en Montevideo que en la ciudad de París? Además, no sabemos que se modifican las condiciones del negocio por la alteración de los más mínimos renglones como lo revelan los datos que suministré en un discurso anterior sobre el impuesto á las rocas asfálticas ó á los materiales asfálticos. Un pequeño descenso en el impuesto de Aduana de esos materiales, modifica en 23 centésimos el metro de ese pavimento.

Además, nuestra situación en materia de esta pavimentación es única, porque aquí en la República tenemos todos los elementos de que se compone. La gilsonite es un compuesto, como varias veces lo han dicho los señores diputados Buero y Beltrán, de arena, pedregullo, portland y un betún llamado gilsonite. Y bien: aquí tenemos arena, pedregullo y portland. ¿Cómo no hemos de poder hacer un material á un precio muchísimo menor que otros países, como Buenos Aires, que nos compra la arena y la piedra?

¿Pero para qué comparar los precios de Montevideo con los precios de París y los precios del gilsonite con los precios del asfalto de roca, cuando podemos comparar los precios de Montevideo con los precios de Montevideo, y los precios de Acquarone con los precios del propio Acquarone, los cuales revelan que la referida Empresa Acquarone ha cobrado 5.80 el metro por una cuadra en la calle Ituzaingó, 5.80 el metro en una obra de 3.000 y pico de metros en la calle Colón, 5.80 el metro en una obra mínima efectuada en la plaza Libertad, y que ahora cobra 5.80 el metro en una obra de un millón de metros, después del himno que cantó el doctor Terra á las obras hechas en vasta escala que aminoran los precios?

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Y por cuánto tiempo se garantía en la calle Colón, en la plaza Libertad y en las otras calles?... Por 5 años, y hoy por 20. Eso es lo principal.

Señor Salgado — Es una consecuencia trascendental.

Señor Aguirre—El precio de construcción en la resolución del Poder Ejecutivo es de 5.80 y el precio en todos estos casos que acabo de citar es de 5.80. Si es otro, existiría en la resolución del Poder Ejecutivo una adulteración ó un subterfugio. Se ha considerado el precio de construcción en 5.80, y 90 centésimos de conservación por metro. Si se sabe otra cosa, revélese, y entonces opondremos otros argumentos y demostraremos que se viola la ley en otra forma.

Señor Ramírez—Se viola la ley: el propio propietario paga la contribución como lo manda la ley.

Señor Terra (don Gabriel)—Lo único que se puede decir es que se gana en uno lo que se pierde en otro, y como se trata de una empresa, no hay inconveniente en que los propietarios vengan á ser beneficiados con tener el asfalto á precio menor.

Señor Ramírez—Le van á levantar una estatua al señor diputado por esos beneficios.

Señor Terra (don Gabriel)—No me importan las estatuas que me puedan levantar ahora...

Señor Ramírez—Al señor diputado no le importa nada: los técnicos son unos bárbaros y las muchedumbres estúpidas.

Señor Terra (don Gabriel)—... me conformo con las que pudieran levantarme en el porvenir, señor diputado.

Señor Ramírez—Tenga plena seguridad de que le harán justicia, indudablemente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Aguirre—Ahora, para no cansar á la Cámara con un debate tan largo y que tiene poco objeto, yo voy á tomar en cuenta con rapidez alguna de las razones expuestas por los señores diputados Terra, Salgado y Buero, y que no han sido objeto de contestación de ninguna especie, hasta el presente.

Se dice que esta obra se pagará en algún tiempo.

Yo pregunto: ¿qué es lo que se paga en algún tiempo?, ¿cuáles de estas obras monumentales se pagan en un solo día y se exige su importe de una vez, de un solo golpe, á los propietarios? Creo que nunca, jamás, y que, por consiguiente, esto no es una novedad de este contrato; pero no se podrá negar que desde el primer momento, desde que el contrato está en pie, la propiedad resultará desvalorizada por el mismo: desde ese momento cae sobre las propiedades el gravamen real, la hipoteca efectiva, de tener que servir las obligaciones contraídas con el Poder Ejecutivo, la obligación de pagar á la Empresa Acquarone el precio de 5.80 por el pavimento que no quiere y á que resiste la población de Montevideo.

Se dice que la Empresa Acquarone se hace cargo de las obligaciones, que la Junta no tendrá que cobrar, que será la Empresa Acquarone la que se encargará de semejante cosa. Eso que se supone una ventaja me parece uno de los más graves defectos de este contrato. El Fisco tiene piedad de los contribuyentes; por la contribución inmobiliaria no se ejecuta á nadie, pero por el adoquinado de la ciudad se han ejecutado á muchísimas personas, se han vendido enormidad de terrenos. Esto será lo que vendrá á ocurrir en definitiva con la Empresa Acquarone: no se le pagará el pavimento en gran parte, no se lo podrá pagar porque, por esos cálculos que hace el doctor Terra, es muy poco lo que tendrán que pagar, porque se raciocinia como si los propietarios sólo tuvieran que pagar el pavimento, como si la propiedad liberase á toda otra carga, sólo debiese atenuar á la erogación del gilsonite, cuando lo que tienen que hacer los propietarios es pagar todo el cómputo de enormes gravámenes que ya tienen con anterioridad á la pavimentación, y, además, este que le vienen á incluir á última hora contra su voluntad y contra sus resistencias extremadas.

Señor Miranda (don César)—Debían pagar mucho más de lo que pagan.

Señor Aguirre—Sí, eso es muy bonito!

Se dice que el pavimento con gilsonite es una mejora que debe pagar la población de Montevideo inmediatamente. Yo creo que debió probarse, demostrarse claramente que es una verdadera mejora efectiva. Yo entiendo que no hay tal...

Señor Buero—Pero, ¿qué quiere el señor diputado? ¿Qué probáramos que era un desmedro para la propiedad?

Señor Aguirre—Para ciertas propiedades, sí, porque constituye un desmedro efectivo. Desde luego, constituye un gravamen, que acompañará á la propiedad donde quiera que vaya.

Señor Buero—Pero el argumento del señor diputado es magnífico para atacar todos los gastos públicos, no solamente los de asfalto.

Señor Beltrán — Sobre todo, los gastos fastuosos.

Señor Buero—Pero todos los gastos se podían combatir con el argumento que hace el señor diputado.

Señor Aguirre—Y mucho más se pueden combatir estos gastos, que son inútiles por completo, que son inoportunos...

Señor Buero—Eso es lo que no ha probado el señor diputado.

Señor Aguirre — ... hechos sin licitación, contra disposiciones legales evidentes.

Señor Buero—Lo único que ha probado el señor diputado de una manera fehaciente, es esto: que los gastos son perjudiciales para quienes pagan.

Señor Aguirre—No son perjudiciales si se da en cambio de esos gastos algo que los represente, y yo entiendo que, en este caso, no se da nada que los represente.

Señor Miranda (don César)—El mayor valor de la propiedad.

Señor Ramírez—¡Qué mayor valor! Si van á asfaltar toda la ciudad, no hay mayor valor.

Señor Buero—No se va á asfaltar toda la ciudad: hay exageración en eso.

Señor Barbatto—Se les compensa á los propietarios con el mayor valor de la propiedad en los lugares donde se haga el asfaltado.

Señor Ramírez—Todo es relativo. Es natural que si en unas partes se pone afirmado de cuña y en otras se pone asfalto, vale más el asfalto.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 4 de Enero de 1915

AVISOS DEL DIA

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CONCURSOS DE AYUDANTIAS

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas (incluídas las de la Villa del Cerro), y en las rurales números 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42 y 43 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas rurales números 3, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 39 y 40 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas del Departamento de Montevideo (incluídas las de la Villa del Cerro), que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1047-v.en.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por los siguientes artículos:

900 metros paño cheviot.
321 metros cretona.
100 metros satinet fino.
500 metros cinta de lana de cuatro centímetros.
500 metros cinta de lana de dos centímetros.
6 gruesas botones dorados de 15 m|m.
4 gruesas botones dorados de 20 m|m.
3 gruesas botones á presión para tiradores.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *Manuel M. Sánchez*, Secretario General. 1048-v.en.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMPOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 241, y doña ELENA GRAVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1059-v.en.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRAMER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1321, y doña ESTHER EMILIA PIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1060-v.en.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GAMENARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 960, y doña ROSA BERRUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Porongos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1061-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso s|n., y doña ELENA SESPERE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1062-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Enrique Tournier las existencias é instalaciones de la chacra que tengo en las Tres Esquinas, 20.a sección, paraje denominado Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho pueden presentarse á la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo Enero 2 de 1915. — *Angel Alciaturi*. 1046-v.en.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José S. González, hemos prometido vender á don Ramón Iglesias el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Panadería del Puerto" teníamos establecido en esta ciudad, calles Piedras números 234 al 238 y Cerrito números 170 y 172, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la mencionada casa. En consecuencia, también queda totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Varela, Dell y López teníamos constituída. Se hace esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *Varela, Dell y López*. 1044-v.en.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería en la casa Avenida General Garibaldi esquina Guaviyú, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Vitale y Desevó, quedando á cargo del activo y pasivo los hermanos Vitale, retirándose los señores Desevo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Andrés Desevo*. — A ruego de don Luis Desevo, por no saber firmar y como testigo: *Bartolomé Garibotti*. — *Rafael Vitale*. — *Vicente Vitale*. 1045-v.en.25.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos del interior en la forma siguiente: mil seiscientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para la policía urbana, dos mil doscientos treinta de una blusa de paño y dos pantalones de montar de brin para la rural, más treinta y nueve casaquillas y doce blusas de paño, de acuerdo todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 19 de Febrero del año próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Francisco F. Porro*, Prosecretario. 1016-v.en.11.

Dirección General de I. Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "La Economía Comercial", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Juan M. Brea*. — V.o B.o: *Scrín*. 1020-v.en.10.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Miguel Carnos y doña Bertina Carnos para que comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de detención de los pasajeros del vapor argentino "Londres", Miguel Carnos y Bertina Carnos, por llevar ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 1022-v.en.29.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Aimes por el término de treinta días para que comparezca ante esta Dirección General á estar á derecho y á los fines de la notificación dispuesta en el expediente iniciado con fecha diez de Febrero del año mil novecientos trece ante el Ministerio de Hacienda por Ricardo Carrere, pidiendo se declaren caducadas las concesiones precarias administrativas para la explotación de arenas de propiedad fiscal que produzcan al Estado menos que la propuesta Carrere en A. Rosario. —Montevideo, Diciembre 23 de 1914. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 997-v.en.25.

Ministerio de Instrucción Pública

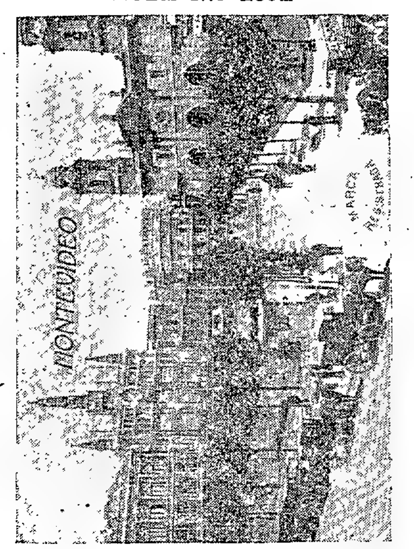
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2889



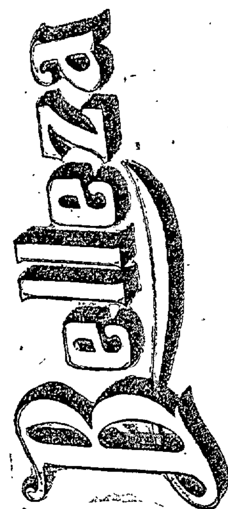
Con fecha 21 de Diciembre de 1914, los señores Serra, Piqué y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GORRO FRIGIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a á 28.a, 32.a á 34.a, 41.a, 42.a y 43.a, 44.a á 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a á 71.a, 72.a y 79. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
992-v.en.12.

ACTA N.o 2892



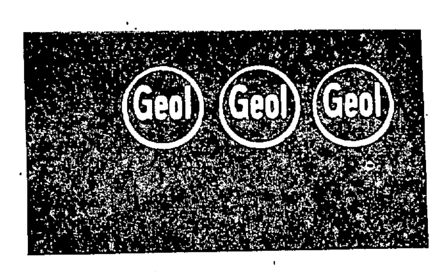
Con fecha 26 de Diciembre de 1914, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONTEVIDEO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive, excepción de la clase 65.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1021-v.en.16.

ACTA N.o 2888



Con fecha 18 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BELLEZA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
987-v.en.9.

ACTA N.o 2887



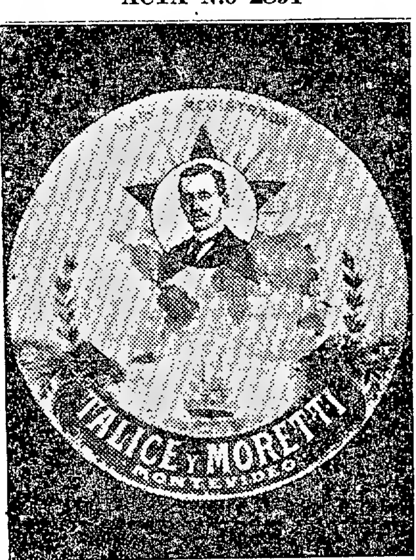
Con fecha 17 de Diciembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"GEOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
980-v.en.8.

ACTA N.o 2885

BARBOUR'S

Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Willian Barbour & Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"BARBOUR'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
955-v.en.4.

ACTA N.o 2891



Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARCONI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1016-v.en.16.

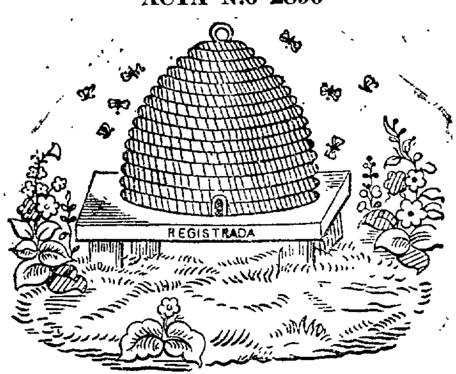
ACTA N.o 2884

Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Dr. Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:
"PURGEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
964-v.en.4.

ACTA N.o 2879

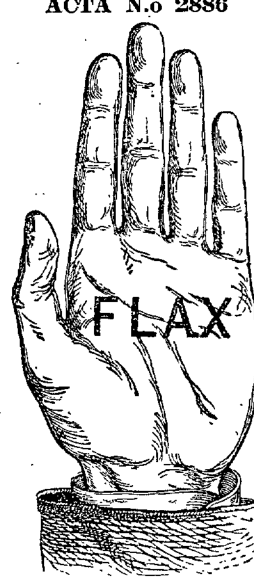
Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"DIURETIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
960-v.en.4.

ACTA N.o 2890



Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COLMENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 8 inclusive y 9, clases 1.a á 58.a inclusive, 62.a y 72.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1013-v.en.16.

ACTA N.o 2886



Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Willian Barbour & Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"MANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
956-v.en.4.

ACTA N.o 2893



Con fecha 28 de Diciembre de 1914, los señores Repetto Vega y Cía., apoderados de los señores Ciganda Bastarrica y Cía., de San José de Mayo (R. O.), han solicitado el registro de la marca:
"LAS PALMAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 á 7 y 9, clases 8.a á 15.a,

16.a á 28.a, 29.a á 71.a, 72.a á 79.a, menos aceites ca general, excepción cat. 3, clases 20.a á 24.a y clase 28.a, cat. 5, clase 36.a, cat. 8, clase 56.a y 59.a y cat. 9, clase 72.a y 74.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1024-v.en.16.

ACTA N.o 2880

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SANTYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 961-v.en.4.

ACTA N.o 2882

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TANNALBIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 963-v.en.4.

ACTA N.o 2894

Con fecha 29 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Auto Strop. Safety Razon Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1036-v.en.19.

ACTA N.o 2881

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNOLL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 962-v.en.4.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión del 23 del corriente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores profesores de la Facultad de Medicina, al Cuerpo Médico Nacional, á los señores Farmacéuticos y dentistas para elegir, respectivamente, dos delegados de los Profesores, uno de los Médicos, uno de los Farmacéuticos y otro de los Dentistas.

La elección se efectuará en el edificio de la citada Facultad el 22 de Enero próximo á las 16, y será presidida por el Rector de la Universidad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Claudio Williman,* Rector. — *Andrés C. Pacheco,* Secretario General. 1037-v.en.7.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1915

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad se hallará habilitada para proceder á la recaudación de los derechos para exámenes extraordinarios de 1915, durante los períodos siguientes del próximo mes de Enero:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y Matemáticas, del 2 al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 2 al 12, y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres é Ingreso, del 2 al 15.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Hora de inscripción: de 9.30 á 11. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *El Tesorero.* 1038-v.en.13.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un bañadero mixto en la Tablada Norte de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 9 á 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección el día 15 de Enero de 1915 á las 10 , á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Enro 2 de 1915. — *J. P. Gianelli,* Director. 1015-v.en.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el siguiente artículo:

250 pares de botines.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914.— *M. M. Sánchez,* Secretario General. 1025-v.en.7.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio,* Secretario. 893-v.mz.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 965, y doña ANGELA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1054-v.en.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO PENNINETTI, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 317, y doña CLAUDIA GUARCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1032-v.en.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VENEGAS RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión actor, de nacionalidad español, nacido en Segovia, domiciliado en la calle Río Negro número 1399, y doña AMELIA SENISTERRA VICENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en Cuba, domiciliada en la calle Río Negro número 1399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1057-v.en.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FARIAS OCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña ROSAURA CARDOSO LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1042-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO FIGUEIRAS, de 60 años de edad, de estado viudo de Teresa Granero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1586, y doña NORMA DELCHISA PARODI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevido, domiciliada en la calle Paysandú número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1043-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PELLICER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Baleares, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña LUISA BAGNULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1717.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1044-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMADO COTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña MANUELA AMBROIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1045-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MUNIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Miguez, domiciliado en la calle Madrid número 1319, y doña PAULA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1033-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS VALIANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 1973, y doña CONCEPCION VICTORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Minas número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1034-v.en.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN IBERICO REGALADO, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Propios y Aldea, y doña DELFINA EUSTAQUIA ALEMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1058-v.en.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONGLAS BELL DE BOURGH CRAMPTON, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle José Pedro Varela s|n., y doña NATALIA PENELAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Pedro Varela s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil
1035-v.en.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA PANIEROTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1055-v.en.11.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTO ROBELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA L. CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1056-v.en.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecto unirse en matrimonio don JUAN NICHELE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña ANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Perú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1039-v.en.5.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ecuador número 85, y doña JOSEFA AGULLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ecuador número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1040-v.en.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KINZEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad alemán, nacido en Teschitz-Mahren, domiciliado en la calle Santa Fe número 1036, y doña ADELAIDA R. CONTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Entre Ríos número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1050-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gil número 11, y doña ESPERANZA MARQUEZ PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Carlos número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1051-v.en.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 814, y doña CARMEN SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Carlos número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1036-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevi

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIAN ALAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1425, y doña SULIMA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1049-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRESCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sestre Levante (Génova), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2052, y doña CATALINA BERIALAUNETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Viscaya, domiciliada en la calle Paysandú número 1895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1048-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTIN CLOUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 926 (4.a sección), y doña CARMEN DE MARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1047-v.en.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUNEU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Coronel Braudzen número 1926, y doña ELVIRA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1037-v.en.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR CONTREIRAS RODRIGUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en cirujía dental, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ALBA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1052-v.en.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS OLVEYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1464, y doña CATALINA JANNEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1046-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALOMBO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión veterinario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera número 1768, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Rivera número 421 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1038-v.en.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Loma de Zamora, domiciliado en la calle Inca número 2390, y doña DOMINGA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1053-v.en.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO PORRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MARIA SOZZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1041-v.en.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.*

1039-v.ab.5.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano.

655-v.en.16.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere*, Actuario.

856-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

932-v.mz.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

568-v.en.4.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Elodina Richaud Núñez de Casals contra Irene Richaud de Uriarte y Gustavo Richaud, reclamación de filiación legítima", se cita y emplaza á don Gustavo Richaud para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

1008-v.mz.29.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado: "Ramón González y Amabelia Sosa, divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal González-Sosa. — Rocha, Diciembre 12 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

1006-v.en.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

853-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

809-v.feb.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que he convenido constituír una sociedad para la continuación de los negocios referentes al establecimiento de farmacia sito en esta ciudad, con frente á las calles Maldonado y Timbó, denominada actualmente "Farmacia Drago". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en ese domicilio dentro del plazo de 30 días, y vencido, la sociedad quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *César Drago.*

1041-v.en.22.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "Zani y Compañía", con el objeto de explotar el ramo de comisiones y consignaciones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Pirro Zani. Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Pirro Zani.* — *Juan Guerra.*

1043-v.en.22.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Juan M. Piano la casa de negocio en el ramo de café y billar que tenemos establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Héctor Mautone y Hnos.*

1032-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Mercedes esquina Yaro, con el nombre de Luis Bonora y Hermano, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Bonora. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán satisfechos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Luis Bonora.* — *Andrés Bonora.*

1035-v.en.20.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Santini las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, denominada "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos, pasado cuyo término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Juan L. Lacaze, Diciembre 30 de 1914. — *Alfredo A. Bacalandro.*

1031-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Cerrezuelo, Departamento de Durazno, quedando el pasivo á nuestro cargo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *García Silva y Cía.*

1030-v.en.19.

Venta de hotel

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Juan Quiñonero y Dalmiro Lema mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la calle Ferrocarril s|n. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Isabel, Diciembre 29 de 1914. — *Cesáreo Boscarini.*

1040-v.en.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Romualdo Guadalupe todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de talabartería y lomillería tengo establecida en la calle Montevideo esquina á la de 25 de Mayo (ciudad de Minas), y que gira bajo la razón de "Viuda é hijos de Custodio Guadalupe". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos de inmediato. — Minas, Diciembre 29 de 1914. — *Juana R. de Guadalupe.*

1042-v.en.22.

Disolución de sociedad

Con fecha 23 de Octubre de este año, ante el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones existía en la calle Rincón número 507 entre los señores Luis di Vita y Mateo Fattoruso; lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *L. di Vita. M. Fattoruso.*

1029-v.en.19.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por vencimiento del contrato respectivo la sociedad que los infrascriptos habían constituído en el paraje denominado Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de herrería y carpintería, hemos resuelto de común acuerdo que el activo y pasivo quede al cargo exclusivo del socio don Julián Cournale, quien continuará con el establecimiento, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. —*Amador Paiva Andina.* — *Julián Cournale.*

1023-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Gabriel Borrás, he vendido á mis hijos Juan, Ramón, Faustino y Eduardo Ahunchain, la fábrica de vehículos, herrería y carpintería que tengo establecida en esta villa en la casa de mi propiedad, que forma esquina á las calles Solís y General Lavalleja Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Departamento de la Colonia, Diciembre 26 de 1914. —*Juan Ahunchain.*

1026-v.en.19.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio que la sociedad comercial que en el ramo de casa de ventas de calzados, baulería y anexos que gira en esta plaza bajo la razón "José M. Rossi y Compañía" establecida en la Avenida 18 de Julio número 1317, hemos resuelto disolverla, y á fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes á la escribanía de don Miguel Otondo Neves dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha, todos los días hábiles de 9 á 11. Se hace la presente publicación, previniendo que fuera de ese plazo no se oirá reclamación alguna. La escribanía está situada en la calle Ejido número 1385, entre 18 de Julio y Colonia. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *José M.a Rossi y Compañía.*

1019-v.en.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el establecimiento de comercio en el ramo de casa de electricidad que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1492, á una sociedad que girará bajo la razón social de Cantoni y Cía. y de la que formaré parte, aviso á mis acreedores que deben presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Juan B. Cantoni.*

1012-v.en.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Ramiro Russi y Julio Benvenuto nuestra casa de negocio en el ramo de café, bar y billar que tenemos establecida en la Avenida General Flores esquina Corrales. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores

para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Emilio Iriberry.* — *José Varela.*

1011-v.en.18.

Venta de farmacia

Hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Antonio Alvarez Rodríguez las existencias de la "Farmacia Paccard", establecida en la Villa de Colón. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *María G. de Ferrari.*

1000-v.en.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio situada en el "Saladero Tabárez" (Cerro), á don Enrique García, el que se ha hecho cargo del activo y pasivo del mencionado comercio desde el día 19 del corriente mes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ramón Tabárez.*

1002-v.en.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón de Fernández y Onega teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *José Fernández.* — *Bonifacio Onega.*

1000-v.en.16.

Venta de molino

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á los vecinos de este pueblo don Luis Campodónico (hijo), don Victorio Durante y don José S. Casella el molino harinero á vapor que tengo establecido en esta localidad. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentar los justificativos de sus créditos á la casa de comercio del comprador don Luis Campodónico (hijo) dentro del término de 30 días prescriptos por la ley, pasada cuya fecha los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad. — San Antonio (Departamento de Canelones), Diciembre 21 de 1914. — *Francisco Viglino.*

999-v.en.16.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Emilio Sánchez González mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la casa calle Agraciada número 1728. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Nicasio Infante.*

996-v.en.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano el 17 de Diciembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Cía. en el ramo de instalaciones sanitarias, quedándose con el activo y pasivo el socio don Luciano Varela. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, indicándose como domicilio para los interesados la casa calle Yaro número 1623. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Luciano Varela.* — *Nicasio Varela Guerrero.*

993-v.en.11.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he convenido vender á los señores Cayetano Labrocca y Angel De Simone el restaurant y posada que con la denominación de "Restaurant Moderno" tengo establecido en la calle Río Negro números 1516 al 1522. En consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicho negocio debe pasar por él á deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Antonio Labrocca.*

990-v.en.11.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Miguel Perugorría y José Aiustiza la casa de negocio que en el ramo de almacén y café tengo establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. A los efectos de la *ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á* todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Ernesto Dell'Acqua.*

982-v.en.9.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en Tambores, Departamento de Tacuarembó, giraba bajo la firma de Díaz y Arigón, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Tambores, Diciembre 19 de 1914. — *Venancio Díaz Sueiro.* — *Enrique Arigón.*

985-v.en.9.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Grela y Díaz para explotar el comercio denominado "Café Puerto Rico", situado en la casa número 2562 de la calle Agraciada, quedando á cargo del socio Juan Grela todo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Manuel Díaz.* — *Juan Grela.*

983-v.en.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hijo Lorenzo Capurro la casa de negocio en el ramo de canastería que tengo establecida en la calle General Flores número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Angel Capurro.*

976-v.en.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que la señora María Durante de Cacciatori, ha transferido sus establecimientos de las calles Río Negro número 1632, Juan Manuel Blanes número 1228 y Yaguarón número 1529, á favor de la sociedad "Viuda de Cacciatori" según escritura que autorizó el escribano José María Caeiro el día 10 de este mes; y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *María D. de Cacciatori.* — *Lorenzo P. Massucco.* — *Vicente A. Cacciatori.* — *Ernesto Cacciatori.* — *Miguel Rizzi.*

977-v.en.7.

Venta de restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eugenio Reguero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 502, esquina Reconquista y Brecha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Maldonado número 1410 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 do 1914. — *Cardín y López.*

973-v.en.7.

Venta de comercio

Hago saber al público que he comprometido en venta á don Sergio Bacelo las existencias de mi casa de comercio situada en el Pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y en cumplimiento de las disposiciones legales ruego á todos los que se crean acreedores se presenten dentro del término legal á percibir sus derechos. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 16 de 1914. — *Juan Rodríguez.*

969-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el 14 del corriente el escribano don Julio D. Lagos ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lützen Hermanos en el ramo de taller de tonelería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Martín T. Lützen, quien continuará con el giro comercial. Se previene á los acreedores que deben presentarse á cobrar sus créditos dentro de los 30 días, contados desde el siguiente á la fecha de esta publicación en la casa calle Rocha esquina Gerentes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Máximo Lützen.* — *Martín T. Lützen.*

971-v.en.7.

Al comercio y al público

Por el presente participo que he prometido en venta á don Baltasar Núñez la mitad de la fonda y despacho de bebidas que poseo en esta ciudad en la calle Rampla número 342. A los fines que determina la ley hago esta publicación, á fin de que los que tengan algún reclamo que hacer se presenten con los justificativos á la escribanía de don José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 15 de 1914. — *Peregrina Galillane.*

975-v.en.7.

Disolución de sociedad

Según escritura autorizada por el escribano Juan A. Abó en la ciudad de San José el 9 del corriente ha sido amistosamente disuelta la sociedad Caputo y Touriz que teníamos establecida en las proximidades de la Estación Egaña, quedando á cargo de don Alvaro Caputo todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Diciembre 15 de 1914. — *Alvaro Caputo.* — *Manuel Touriz.*

972-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en el Sarandí (Departamento de Flores), al señor Delmiro de los Campos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Trinidad, Diciembre 10 de 1914. — *Enrique S. Martínez.*

950-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con la casa de negocio de almacén, sita en la calle Burgues número 20 a, con el nombre de Camesella Hnos., ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Generoso Camesella. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será chancelada su cuenta. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Generoso Camesella.* — *Manuel Camesella.*

947-v.en.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, giraba en la Estación González (Departamento de San José), bajo la razón social de Pedro Lorenzotti y Cía., quedando á cargo de dicha casa el socio señor José Noya. — San José, Diciembre 9 de 1914. — *Pedro Lorenzotti y Cía.*

931-v.en.11.

Al comercio y al público

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que en esta ciudad y fecha de hoy autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, quedó disuelta la sociedad comercial celebrada entre los firmantes Ernesto Luna y Gabino S. Valiente, que tenían con domicilio en Bacacuá, de este departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y compraventa de frutos del país, ganados y sus productos y ramos anexos, vendiéndose bajo inventario las existencias de esa sociedad por la misma escritura á don Juan P. Nolla, quien adquirió el activo y pasivo de la misma, solidarizándose con arreglo á la misma ley. — Paysandú, Diciembre 4 de 1914. — *Ernesto Luna.* — *Gabino S. Valiente.* — *Juan P. Nolla.*

948-v.en.4.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta ciudad y fecha autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el que suscribe, don Juan P. Nolla, vendió á don Julio J. Etchemendy las existencias de la casa de comercio ubicada en Bacacuá, de este departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, compraventa de frutos del país y anexos, cuya casa de comercio constituía la sociedad comercial de Ernesto Luna y Gabino S. Valiente, que fué disuelta y vendieron éstos el activo y pasivo al señor Nolla, por escritura que también en esta ciudad y fecha autorizó el citado escribano, solidarizándose este señor y á la vez el señor Etchemendy con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 4 de 1914. — *Juan P. Nolla.* — *Julio J. Etchemendy.*

949-v.en.4.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he contratado vender al señor Arturo M. Goux las existencias de mi casa de comercio establecida en el paraje denominado Buricayupí, 6.a sección del Departamento de Paysandú. Hago esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Buricayupí, Diciembre 1.o de 1914. — *Ramón Paredes.*

986-v.en.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, los señores Federico Abbondanza (hijo) y Luis Alberto Meneses vendieron á don Juan Cardellino la casa de comercio que tienen establecida en el ramo de panadería, situada en la calle Yatay números 20 y 22, quedando á cargo, de dicho negocio el señor Juan Cardellino, según lo prescriben las condiciones que por escritura se le han otorgado legalmente. Que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la casa de negocio de la referencia dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *Federico Abbondanza* (hijo).—*Luis A. Meneses.*

981-v.en.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Elbio Chaves y Lino Batalla las existencias de la casa de comercio que tengo en Corrales (2.a sección del Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. —*Justino Silvera* (hijo).

942-v.en.4.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavior Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.
Cau y Bosch

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Tonriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvares

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Padro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Marín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
García de Zúñiga Enrique

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
García de Zúñiga Enrique
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

J.as Olivera. V.o B.o: *Sorín.*

923-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 36...	Chacarita (B. B. Italia)	M.	31 Marzo 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26....	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	Aiguá	V.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja......	V. y M.	30 Enero 1915
2.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	30 Enero 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
TREINTA Y TRES			
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18....	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
CERRO LARGO			
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé....	M.	31 Diciembre 1914
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15....	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
RIVERA			
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11....	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16....	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18....	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19....	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20....	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23....	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28....	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29....	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34....	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36....	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42....	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44....	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49....	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12....	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46....	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	31 Marzo 1915
ARTIGAS			
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa....	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17....	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19....	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	1.o Marzo 1915
SALTO			
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914
PAYSANDU			
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
RIO NEGRO			
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
SORIANO			
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma ..	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	31 Marzo 1915
COLONIA			
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 3.	Villa del Rosario	V. y M.	31 Enero 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

917-pte.625.